

Secretaría
General del
Concejo

SG 0677

22 MAR 2013

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LAS VIOLETAS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0368**, sancionada el 13 de marzo de 2013, que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio Las Violetas, a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano

XAS.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Suelo f

2012-1489

Oficio No. UERB - 883 - 2012

Quito DM, 27 de diciembre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 29-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"**, ubicado en la parroquia **SAN ANTONIO DE PICHINCHA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 006-UERB-AZLD-2012, de 20 de diciembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 017-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

/gv.



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 28 DIC 2012

HORA: 14:00

FIRMA RECEPCION: *Marco*

NUMERO HOJA: 2 x 1 original



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 29 AZLD
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"LAS VIOLETAS"
PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA
ADMINISTRACION LA DELICIA**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	18 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA(fu)	8 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	7 ✓
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	1 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS DE COMPRA VENTA Y OTROS)	16 15
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	5 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u:)	2 ✓
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURIDICA (f.u.)	10 ✓
	DIRECTIVA (f.u.)	8 ✓
	SOCIOS (f.u.)	2 ✓
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (factura)	3 ✓
	EMAAP (f.u.)	1 ✓
	EEQ (f)	
	EEQ (FACTURA)	3 ✓
	I.R.M (f.u.)	2 ✓
	PLANOS	6 ✓
	CDS	1 ✓
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB(fu)	6 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL(fu)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (fu)	3 ✓
	HOJAS CARTOGRÁFICAS(fu)	
	INFIRMES GPS (fu)	
	ACTAS DE REUNION(fu)	3 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	COMUNICACIONES (fu)	
	RECIBIDAS(fu)	1 ✓
OTROS	ENVIADAS(fu)	
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES VARIOS	
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	83
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL DE ESCRITURAS	1
(X) Cantidad de Contratos	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS)	15
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	6



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS; PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

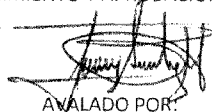
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido el MIES.	No Aplica
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	Si

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	Si
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	Si
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado actualizado de ventas emitido por el Registro de la Propiedad.	Si

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	Si
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	Si
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por el DMC.	Si
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	Si
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	Si
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT.	Si
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	Si
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	Si
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	Si
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	Si
11	El plano tiene la ubicación del predio.	Si
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	Si
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	Si
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	Si
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	Si

TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA
Nota COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.


AVALADO POR:

DR. JIMMY SANCHEZ
COORDINADOR UERB LA DELICIA



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

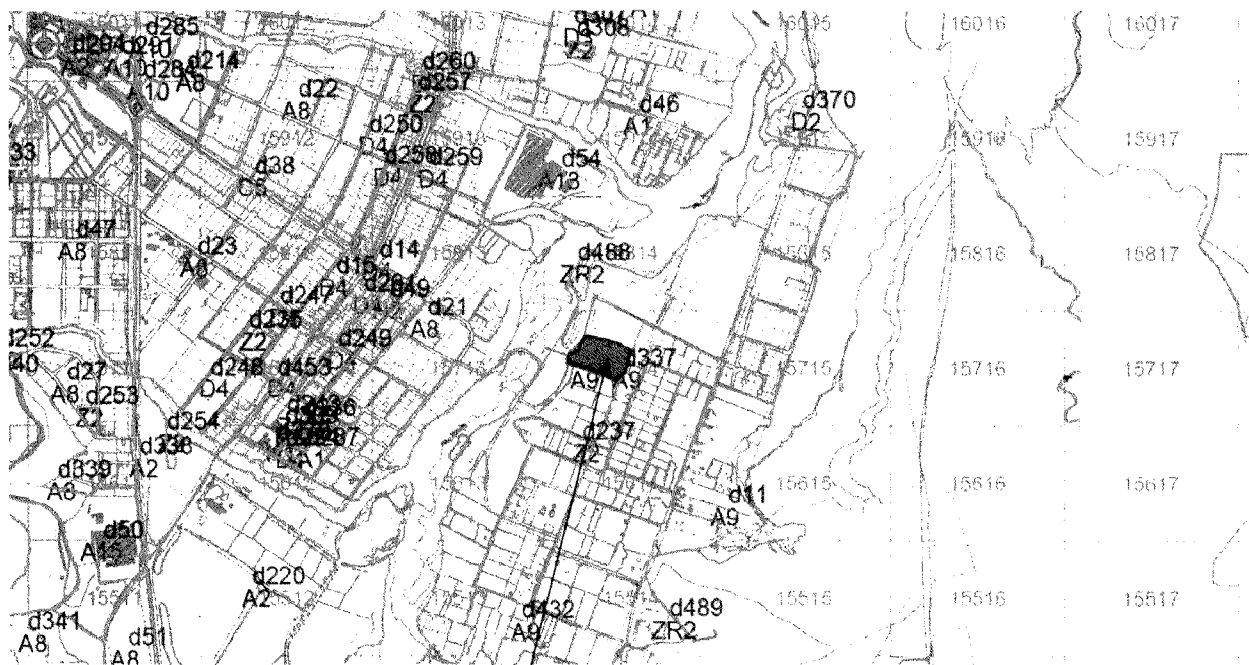
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"

EXPEDIENTE Nº 29 - LA DELICIA INFORME No. 017-UERB-AZLD-SOLT-2012

UBICACIÓN:



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"

Parroquia: San Antonio de Pichincha
Barrio/Sector: Carcelén Bajo
Administración Zonal: La Delicia

Uso de Suelo Principal

- | | | |
|----------------------|----------------------|----------------|
| Agrícola Residencial | Multiple | Residencial 1 |
| Área de Promoción | Patrimonial | Residencial 1A |
| Equipamiento | Protección Ecológica | Residencial 2 |
| Industrial 2 | Protección Baeterio | Residencial 3 |
| Industrial 3 | RNNR | |
| Industrial 4 | RNR | |

Las Violetas

1



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

COMITÉ DE
COMUNIDAD
DE VIVIENDAS
PROTECTORAS

La Delicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 9 años. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 41.93%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman Comité Promejoras del Barrio "Las Violetas", para gestionar las escrituras de compra-venta del predio a nombre de copropietarios en Derechos y Acciones, y procurar conseguir los servicios básicos para el Asentamiento Humano. Mediante cogestión han logrado obtener aproximadamente el 10% de obras civiles básicas

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL	LA DELICIA
PARROQUIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO MEJORAS

Handwritten signatures and initials, including the number 44.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"
ACUERDO MINISTERIAL	0328-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	9 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	TERESA DEL PILAR MANOSALVAS ESRAZO
VIGENCIA DIRECTIVA	2012-2014
NUMERO DE SOCIOS	62
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2012
NUMERO DE EXPEDIENTE	29-LD

ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación de consolidación en el AHHyC de lo cual se determinó que existen 62 lotes de los cuales 26 tienen edificaciones. En este Asentamiento no existe conflictos sociales considerados de gravedad, la convivencia entre vecinos es pacífica y de colaboración.

Asambleas y reuniones realizadas con socios y dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas".



Las Violetas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB - LD, ha mantenido diversas reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Las Violetas": 22 de octubre del 2012, cuya acta y archivo fotográfico consta en los archivos de la UERB - LD.

En reunión del 09 de julio, se analizó la situación el AHHyC en una reunión en las oficinas de la UERB - LD así como en una visita Socio Organizativa de campo en donde se determinó los requisitos que les faltaban completar para iniciar el proceso de regularización.

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas" cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para que posteriormente puedan obtener las escrituras individuales, la integración del asentamiento a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura, servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0328 del 17 de agosto del 2006, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas" he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-2862-OF del 08 de octubre del 2012, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas", parroquia de San Antonio de Pichincha, para el período 2012-2014.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escritura de Compraventa en (DERECHOS Y ACCIONES)
FECHA:	30 de junio de 2006
OTORGADA POR:	➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón , el 30 de junio de 2006, e inscrita en el

Las Violetas

4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 11 de diciembre de 2006, el señor Jorge Carlos Bahamonde Benavides divorciado; y los cónyuges doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema y Norma Yolanda Gómez Rodríguez, dieron en venta un lote de terreno ubicado sector denominado la Antonia, a favor de la señorita Marlene Elizabeth Soto Jiménez, soltera por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Juan Carlos Achig Cóndor, casado con María América Lema Morocho; José Ricardo Achig Pillajo, casado con María Lucrecia Cóndor; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo Guerrero, divorciada; Doctora Delia Marina Borja Villacrés, casada con Manuel Mecías Muzo Cisneros; Doctor Holger Viniccio Borja Villacrés, soltero; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; María del Rosario Cevallos, viuda; Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan Chacan, casada con Manuel Zambrano; Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; María Fanny Díaz Quiroz, divorciada; Vanessa Banybeth Dueñas Dueñas ; divorciado; Patricio Xavier Félix Albuja; casado con Gloria Saltos Segura, Vladimir Cicerón Flor Yépez , casado con Jenny Hilda Quiñonez; Luis Eduardo Flores Tupisa; casado con Concepción Marlene Piedmag Pigillí; Guachala Imba Juan Francisco; casado con Inés María Gonzaga Portugal; Luís Santiago Guanoluisa Caguano; casado con Jenny Margot Flores Flores; Guanuche Andrade Edwin Patricio; soltero; Wilmer Iván Guanuche Andrade; casado con Fanny Patricia Sevilla; Amparo del Pilar Guerrero Proaño; divorciada; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo; soltera; Juan Carlos Lozada Barrionuevo; casado con Mónica Jaramillo Mena; Alba Lucía Luna Arroyo; soltera; Paco René Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; Luís Oswaldo Llangoma Gavin soltero; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; Luís Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; Dexy Janeth Montalbán Solórzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; María Magdalena

Las Violetas

5



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Montesdeoca Chávez; soltera; Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; Ana Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva; Luís Gabriel Pérez Correa; casado con María Mena; Luís Marcelo Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagómez; Mónica Enith Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga Esperanza Placencia Macas, divorciada María Romeli Puglla Macas, soltera; Sandra Patricia Quishpe Cano; casado con Juan Daniel Gavilanes; Edwin Santiago, Elian Josue, Andrés Felipe Ramírez Vanegas, solteros; María Cecilia Reina Totalcha, divorciada; Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda; Willington Estuardo Rodríguez; casado con Carmen Espela del Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Rumiguano Urbano Norma Susana, soltera; Luis Alcibiades Sánchez; soltero; Angel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca Salazar; Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema Lóez; Rene Nicolas Siguenza León; Soto Jiménez Marlene Elizabeth; soltera; David Enrique Taboada Tufiño; divorciado; Beatriz Marlene Tituana Cobo; casada con Luís Edwin Vivas Chulca; María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos Pucachaqui; Mariana Enma Valle Flores, casada con Jaime Silva Montoya; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; Luis Ricardo Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha; Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; Miguel Antonio Zea Pinto; casado con Carmen del Pilar Suárez López, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente., inmueble ubicado en el sector denominado La Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

POR EL NORTE: En una longitud ciento setenta y cuatro metros cuadrados con propiedad de Norma Burbano Obando;

POR EL SUR: En una longitud de ciento noventa y tres con propiedad de Nancy Burbano Obando;

POR EL ESTE: En una longitud de ciento catorce metros con propiedad de la cooperativa Rumicucho Mitad del Mundo; y,

POR EL OESTE: En una longitud de ciento treinta y siete metros con

Las Violetas

6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ÁREA DE ESCRITURA:	calle pública. SUPERFICIE TOTAL DE VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (21.400 m2) 21.400 m2
A FAVOR DE:	Luis Enrique Arce Verdugo, José Gabriel Arias García y otros.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 11 de diciembre del 2006 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	Si se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURA O VARIAS:	Una sola escritura.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Mariela Pozo Acosta, el 15 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 20 de diciembre del 2010, los señores cónyuges Patricio Xavier Felix Albuja y Gloria Marlene Saltos Segura, dieron en venta el uno coma cinco ocho siete por ciento de derechos y acciones (1,587%) a favor de los cónyuges señores Camilo de Jesús Jima Narváez y Noemi Alexandra Aneloa Pillajo, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir, el 19 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de noviembre del 2010, el señor Edwin Patricio Guanuche Andrade, dieron en venta el cero punto ochenta y cuatro por ciento de derechos y acciones (0,84%) a favor de los cónyuges señores Wilmer Iván Guanuche Andrade y señora Fanny Patricia Sevilla, inmueble situado en la

Las Violetas

7

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<p>parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Encargado del cantón Quito Dr. Juan Villacís Medina, el 15 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de febrero del 2011, el señor Luis Alcibiades Sánchez, dio en venta el cero punto setenta por ciento de derechos y acciones (0,70%) a favor de la señora Blanca Judith Pinto Herrera, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.➤ Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 18 de noviembre del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 7 de febrero del 2008, los señores cónyuges José Ricardo Achig Pillajo y María Lucrecia Córdor Quinsasamin y Juan Carlos Achig Córdor y María América Lema Morocho, dieron en venta el uno punto sesenta y ocho por ciento de derechos y acciones (1,68%) a favor de los cónyuges señores Víctor Hugo Morocho Iza y Socorro María Imbacuan Imbacuan y Víctor Hugo Morocho Imbacuan y Lorena Elizabeth Reyes Melo, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
<p>DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Cesión de Derechos Posesorios celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Líder Moreta, el 28 de septiembre del 2011, los cónyuges señores Juan Francisco Guachala Imba e Inés María Gonzaga Zurita, ceden y traspasan los derechos posesorios a favor de la señora Marcia Aurora Valle Flores, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.➤ Mediante Cesión de Derechos Posesorios celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Líder Moreta, el 13 de julio del 2011, la señora Karina Fernanda Merizalde Cevallos, cede y traspasa los derechos posesorios a favor de la señora Paola Vicenta Cevallos Cueva, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

PODERES Y DE QUE CLASE	<ul style="list-style-type: none">➤ Poder Especial, que otorga la señora Mónica Fernanda Jaramillo Mena a favor de la señora Alicia Esperanza Mena Montero.➤ Poder Especial, que otorga el señor Julio Genaro Macías Sánchez a favor del señor Calixto Elías Macías Sánchez.➤ Poder Especial que otorga el señor Jaime Silva Montoya a favor de la señora Mariana Enma Valle Flores.➤ Poder General que otorga el señor Wilmer Iván Guanuche Andrade a favor de la señora María Belledita Sevilla Muñoz.➤ Poder Especial que otorga la señora Odalia Margarita Aguilar Aguilar a favor del señor Fernando Fabián Aguilar Aguilar.
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto está a nombre de los señores Luis Enrique Arce Verdugo, José Gabriel Arias García y otros.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social.
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas. CONCLUSIÓN LEGAL: 1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de señores Luis Enrique Arce Verdugo, José Gabriel Arias García y otros.

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa Mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román

Las Violetas

9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa Mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 30 de junio de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 11 de diciembre de 2006, el señor Jorge Carlos Bahamonde Benavides divorciado; y los cónyuges doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema y Norma Yolanda Gómez Rodríguez, dieron en venta un lote de terreno ubicado sector denominado la Antonia, a favor de la señorita Marlene Elizabeth Soto Jiménez, soltera por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Juan Carlos Achig Córdor, casado con María América Lema Morocho; José Ricardo Achig Pillajo, casado con María Lucrecia Córdor; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo Guerrero, divorciada; Doctora Delia Marina Borja Villacrés, casada con Manuel Mecías Muzo Cisneros; Doctor Holger Viniccio Borja Villacrés, soltero; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; María del Rosario Cevallos, viuda; Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan Chacan, casada con Manuel Zambrano; Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; María Fanny Díaz Quiroz, divorciada; Vanessa Banybeth Dueñas Dueñas; divorciado; Patricio Xavier Félix Albuja; casado con Gloria Saltos Segura, Vladimir Cicerón Flor Yépez, casado con Jenny Hilda Quiñonez; Luis Eduardo Flores Tupisa; casado con Concepción Marlene Piedadmag Pigillí; Guachala Imba Juan Francisco; casado con Inés María Gonzaga Portugal; Luís Santiago Guanoluisa Caguano; casado con Jenny Margot Flores Flores; Guanuche Andrade Edwin Patricio; soltero; Wilmer Iván Guanuche Andrade; casado con Fanny Patricia Sevilla; Amparo del Pilar Guerrero Proaño; divorciada; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo; soltera; Juan Carlos Lozada Barrionuevo; casado con Mónica Jaramillo Mena; Alba Lucía Luna Arroyo; soltera; Paco René Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; Luís Oswaldo Llangoma Gavin soltero; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; Luís Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; Dexy Janeth Montalbán Solórzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; María Magdalena Montesdeoca Chávez; soltera; Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; Ana Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva; Luís Gabriel Pérez Correa; casado con María Mena; Luís Marcelo Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagómez; Mónica Enith Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga Esperanza Placencia Macas, divorciada María Romeli Puglla Macas, soltera; Sandra Patricia Quishpe Cano; casado con Juan Daniel Gavilanes; Edwin Santiago, Elian Josue, Andrés Felipe Ramírez Vanegas, solteros; María Cecilia Reina Tatalcha, divorciada; Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda; Willington Estuardo Rodríguez; casado con Carmen Espela del Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Rumiguano Urbano Norma Susana, soltera; Luis Alcibiades Sánchez; soltero; Angel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca Salazar; Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema Lóez; Rene Nicolas Siguenza León; Soto Jiménez Marlene Elizabeth; soltera; David Enrique Taboada Tufiño; divorciado; Beatriz Marlene Tituana Cobo; casada con Luís Edwin Vivas Chulca; María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos Pucachaqui; Mariana Enma Valle Flores, casada con Jaime Silva Montoya; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; Luis Ricardo Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha; Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; Miguel Antonio Zea Pinto; casado con Carmen del Pilar Suárez López, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código

Las Violetas

10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- Civil vigente., inmueble ubicado en el sector denominado La Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Copia certificada de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Mariela Pozo Acosta, el 15 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 20 de diciembre del 2010, los señores cónyuges Patricio Xavier Felix Albuja y Gloria Marlene Saltos Segura, dieron en venta el uno coma cinco ocho siete por ciento de derechos y acciones (1,587%) a favor de los cónyuges señores Camilo de Jesús Jima Narvárez y Noemi Alexandra Aneloa Pillajo, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir, el 19 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de noviembre del 2010, el señor Edwin Patricio Guanuche Andrade, dieron en venta el cero punto ochenta y cuatro por ciento de derechos y acciones (0,84%) a favor de los cónyuges señores Wilmer Iván Guanuche Andrade y señora Fanny Patricia Sevilla, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Encargado del cantón Quito Dr. Juan Villacís Medina, el 15 de octubre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 11 de febrero del 2011, el señor Luis Alcibiades Sánchez, dio en venta el cero punto setenta por ciento de derechos y acciones (0,70%) a favor de la señora Blanca Judith Pinto Herrera, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 18 de noviembre del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 7 de febrero del 2008, los señores cónyuges José Ricardo Achig Pillajo y María Lucrecia Cóndor Quinsasamin y Juan Carlos Achig Cóndor y María América Lema Morocho, dieron en venta el uno punto sesenta y ocho por ciento de derechos y acciones (1,68%) a favor de los cónyuges señores Víctor Hugo Morocho Iza y Socorro María Imbacuan Imbacuan y Víctor Hugo Morocho Imbacuan y Lorena Elizabeth Reyes Melo, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Promesa de Compraventa celebrado ante el Dr. Napoléon Borja Borja, Notario Primero del cantón Puerto Quito, otorgado el 11 de enero del 2005, en el cual el señor Jorge Carlos Bahamonde Benavides, promete dar en venta y perpetua enajenación un lote de terreno a favor de la señorita Alba Lucía Luna Arroyo, inmueble situado en el sector La Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Cesión de Derechos Posesorios celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Líder Moreta, el 28 de septiembre del 2011, los cónyuges señores Juan Francisco Guachala Imba e Inés María Gonzaga Zurita, ceden y traspasan los derechos posesorios a favor de la señora Marcia Aurora Valle Flores, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - Copia simple de la Cesión de Derechos Posesorios celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Líder Moreta, el 13 de julio del 2011, la señora Karina Fernanda Merizalde Cevallos, cede y traspasa los derechos posesorios a favor de la señora Paola Vicenta Cevallos Cueva, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- Copia simple de la Promesa de Compraventa celebrada ante el Notario del cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 29 de marzo del 2007, la señora Juana Esperanza Angulo Guerrero, promete dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Gustavo Rodríguez Zurita, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha
- Copia simple de la Cesión de Derechos de Promesa de Compraventa celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano, el 10 de mayo del 2011, los cónyuges señores Vidal Eduardo Núñez Luna y Mónica Esperanza Meza Nicolalde, cede y traspasa los derechos a favor de la señorita Marcia Lilian Revelo Pinto, inmueble situado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Copia simple del Poder Especial otorgado el 30 de enero del 2007 ante el Notario Cuarto Dr. Jaime Aillón Albán, que otorga la señora Mónica Fernanda Jaramillo Mena a favor de la señora Alicia Esperanza Mena Montero.
- Copia simple del Poder Especial otorgado el 17 de septiembre del 2007 ante el Notario Cuarto Dr. Gonzalo Román Chacón que otorga el señor Julio Genaro Macías Sánchez a favor del señor Julio Genaro Macías Sánchez.
- Copia del Poder Especial otorgado el 8 de agosto del 2008 ante el Notario Titular Tercero Jaime Silva Montoya que otorga el señor Jaime Silva Montoya a favor de la señora Mariana Enma Valle Flores.
- Copia simple del Poder General otorgado el 6 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Dr. Diego Javier Almeida Montero que otorga el señor Wilmer Iván Guanuche Andrade a favor de la señora María Belledita Sevilla Muñoz.
- Copia simple del Poder Especial otorgado el 2 de marzo del 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio Madrid Luciano Marín Carrera que otorga la señora Odalia Margarita Aguilar Aguilar a favor del señor Fernando Fabián Aguilar Aguilar.
- Copia de la Escritura Pública de Renuncia de Gananciales celebrada ante el Notario del cantón Quindé Dr. Rodrigo Mora Sánchez, el 27 de mayo del 2010, el señor Juan Daniel Gavilánez Atiaga de forma libre, voluntaria y de forma expresa renuncia a los gananciales a favor de la señora Sandra Patricia Quishpe Cano, inmueble situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Acta Acuerdo Compromiso, celebrado por la señora Teresa del Pilar Manosalvas Erazo en su calidad de Presidenta del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS", donde de forma libre y voluntaria a nombre y en representación de los copropietarios transfieren al Municipio de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal la superficie de 1.910,58 m², notariado el 19 de diciembre del 2012 ante el Dr. Wilson Ramiro López Andrade, Notario (E) Décimo Quinto del cantón Quito.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C120835473001 de fecha 13/11/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad, se determina las siguientes Prohibiciones de Enajenar:
a).- Juez Primero del Crimen de Pichincha, en contra de Jorge Saá, por robo (Pudiendo tratarse de un homónimo); b).- Oficio número 110-EP-73, en contra de Luis Pérez, (Pudiendo tratarse de un homónimo); c).- Tercer Tribunal Especial, en contra de Jaime Silva, por alteración de precios en el frigorífico (Pudiendo tratarse de un homónimo); d).- Juzgado Séptimo de lo Penal de Pichincha, en contra de Jaime Silva, por estafa (Pudiendo tratarse de un homónimo); e).- Juzgado Noveno de lo Penal de Pichincha, en contra María Tituaña, por robo (Pudiendo tratarse de un homónimo); f).- Juzgado Segundo de lo Penal de Pichincha, en contra de Andrés Ramírez (Pudiendo tratarse de un homónimo); g).-

Las Violetas

12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Juzgado Quinto de lo Penal de Pichincha, en contra de Andrés Ramírez, por drogas
(Pudiendo tratarse de un homónimo).

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:		5110509									
Clave Catastral:		15714 07 002									
REGULACIONES SEGÚN IRM.											
Zonificación:		A37 (A1002-35 (UV))									
Lote mínimo:		1.000 m ²									
Formas de Ocupación:		(A) Aislada									
Uso principal del suelo:		(AR) Agrícola Residencial									
Cambio de Zonificación:		APLICA (SI - NO)		Zonificación:		D9 (D102-80)					
		SI		Lote mínimo:		100 m ²					
				Formas de Ocupación:		(D) Continua sobre línea					
				Uso principal del suelo:		(R1) Residencia baja densidad					
Número de Lotes:		62		NOTA:							
Consolidación:		41,93%		OBRAS CIVILES EJECUTADAS		Vías	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
				OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS		Agua Potable	20.00%	Alcantarillado	0.00%	Electricidad	40.00%
Anchos de vías y pasajes:		Calle "A"		9,00 m		Calle "C"		9,00 m			
		Calle "B"		9,00 m		Calle "D"		9,00 m			
Área útil de Lotes:		12.939,19		m2.		60,46		%			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		1.910,58		m2.		Del área total (Bruta)		8,93 %			
						Del área útil		14,77%			
Área protección de talud (Área Verde Adicional no computable):		884,25		m2.		4,13		%			
Área afectación vial		272,02		m2.		1,27%					
Área de vías y pasajes		5.393,96		m2.		25,21%					
Área bruta del terreno (Área Total):		21.400,00		m2.		100 %					
Área Verde 1:		LINDEROS				SUPERFICIE					
		Norte:		Vértice entre calle A y Calle B		0.00 m		1.641,57 m ²			

Las Violetas
13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

		Calle A Calle A Calle D Lote 62	59,96m 6,38m 9,00m 14,10m	89,44m	
	Oeste:	Área de protección de Talud 1 (Área Verde Adicional 1 no computable)	EN PARTE 9,44 m 13,34 m 6,32 m 4,19 m 14,97 m 6,46 m 14, 29 m 8,28 m 7,34 m	TOTAL 97,25 m	
		Calle B	12,62 m		

	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	17,68 m	
Sur:	Calle B Calle B	EN PARTE	TOTAL	
		14,72m 2,37m 2,46m	19,55 m	
		EN PARTE	TOTAL	
Este:	Lote N° 1		15,84 m	
Oeste:	Área de protección de Talud 2 (Área Verde Adicional 2 no computable)	EN PARTE	TOTAL	
			19,01 m	
Área Verde 2:				269,01 m²

	LINDEROS			SUPERFICIE		
	Norte:	Calle B	51,56 m Long.Desarrollada			
Sur:	Propiedad Particular	12,26 m				
Área de protección de talud 1(Área verde adicional) :	Este:	Área verde 1 Calle B	EN PARTE	TOTAL		
			9,44 m 13,34 m 6,32 m 4,19 m 14,97 m 6,46 m 14, 29 m 8,28 m 7,34 m	84,63 m		
						461,40 m²

Las Violetas

14



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	Oeste:	Calle Publica	37,08 m Long.Desarrollada	
--	---------------	---------------	---------------------------	--

	LINDEROS				SUPERFICIE
	Norte:		EN PARTE	TOTAL	
Área de protección de talud 2(Área verde adicional) :		Propiedad particular		12,25m	422,85 m²
	Sur:	Radio de Curvatura Calle B		3,86 m	
	Este:	Área verde 2 Calle B	EN PARTE	TOTAL	
			19,01m 32,04m	51,05 m	
	Oeste:	Calle Publica	EN PARTE	TOTAL	
			19,52 m 26,44 m	45,96m	

ANEXO TÉCNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura No. 001-001-001375415, a nombre de Bahamonte Benavides Jorge. Factura No. 001-001-003310317, a nombre de Bahamonte Benavides Jorge. Factura No. 001-001-002805751, a nombre de Bahamonte Benavides Jorge. Solicitud de Factibilidad de Servicio N° 00009423, a nombre de Eduardo Castro Orbe. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura No. 001-007-002595227, a nombre de Mejía Rosero Luis Eduardo. Factura No. 001-007-002595214, a nombre de Rodríguez Juan. Factura No. 001-007-001667728, a nombre de Manosalvas Teresa. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none"> IRM No. 429804, sellado, de fecha 4 de diciembre del 2012, del predio No. 5110509. IRM No. 345059, sellado, de fecha 12 de mayo del 2011, del predio No. 5110509. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por el Arq. Tito Mesías y aceptado por la presidenta del Comité Pro mejoras Sra. Teresa del Pilar Manosalvas Erazo, con fecha noviembre del 2012. 1 CD con la información antes mencionada.
-----------------------	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

INFORMES

- Informe Socio Organizativo Aprobatorio para inicio del Proceso Legal N° 018-UERB-AZD-2012, emitido por el Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo UERB - La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 5 de noviembre del 2012.
- Informe Técnico N° 022-UERB-DMC-2012, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Carlos Espinoza Responsable Técnico UERB La Delicia, con fecha 13 de diciembre del 2012.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 019-UERB-AZD-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 12 de diciembre del 2012.
- Oficio No. 0009955 del 19 de diciembre del 2012, firmado por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba Director Metropolitano de Catastro, en el que informa que el barrio tiene borde superior de talud, cuya pendiente promedio es de 48° y que se deberá proceder mediante Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre de 2011.
- Memorando No. 570-UZGU-12 del 12 de diciembre del 2012, firmado por el Arq. Jaime Guerrero Ortega Coordinador de Gestión Urbana y Control, en el que informa que la calle S/N tiene un ancho de vía= 16,00 m a 8,00 m del eje vial y la línea de fábrica se determinará a 8,00 m del eje vial.
- Oficio No. 0009954 del 19 de diciembre del 2012, firmado por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba Director Metropolitano de Catastro, en el que se indica la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, en la que no existen inconsistencias.
- Oficio innumerado del 7 de noviembre de 2008, emitido por la D.M.C. La Delicia, en el que se indica la realización de toma de 3 puntos GPS, así como la información de los mismos, firmado por el Ing. Jorge Cáceres Jefe de Catastros Zona La Delicia.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 002-1945435, período 2012, del predio No. 5110509
- Pago del impuesto predial No. 002-1945433, período 2010, del predio No. 5110509

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

Las Violetas
16

44 / P
P



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Las Violetas" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legales y técnicas del proceso de regularización.

LEGALES

Los copropietarios asentados en el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS", han cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomendó continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

TECNICAS

1. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité pro Mejoras del Barrio las Violetas, consta de 62 lotes, con un grado de consolidación del 41,93% y 9 años de asentamiento.
2. Es necesario realizar un cambio de zonificación de A37 (A1002-35 (UV)) de 1.000 m² de lote mínimo, a D9 (D102-80) de 100m² de lote mínimo, sometiéndose a las disposiciones de la Ordenanza vigente a la fecha que se solicite la autorización.
3. El Área Verde y Comunal es de 1.910,58 m² y el porcentaje de los mismos con relación al Área Útil es de 14,77 %.
4. El área verde se encuentra ubicada en el Borde superior de talud.
5. En el cronograma valorado de obras presentado en el plano, el tiempo máximo para la ejecución de obras de infraestructura es de 8 años.
6. Las obras a ejecutarse son las siguientes: vías 90%, bordillos 70%, aceras 90%, agua potable 80 %, alcantarillado 100% y luz eléctrica 60 %.

RECOMENDACIONES

1. Los copropietarios asentados en el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS", cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza, inscripción y la Entrega de Escrituras Individuales.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

2. Se recomienda a los copropietarios que tienen prohibición de enajenar en el Certificado de Hipotecas y Gravámenes, realicen los trámites legales pertinentes, a fin de que puedan cancelar dichas prohibiciones.
3. Se recomienda a los señores María Teodolinda Tituaña Shuguli y Andrés Felipe Ramírez Vanegas, que pese a tener los oficios suscritos por parte del Tercer Tribunal de Garantías Penales (Oficio N° 2993-2010-3T.P.P.AL) y Juzgado Quinto de lo Penal El Oro (Of. N° 1166-JQPO-08), respectivamente, finiquitar con el trámite respectivo ante el Registro de la Propiedad del cantón Quito.
4. Para la transferencia de áreas públicas, verdes y comunales por parte del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS" a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se tomará en cuenta lo dispuesto en el Art. 486 literal d) del COOTAD.
5. El área verde debe mantener un retiro mínimo de 5 m desde el borde superior de talud, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Metropolitana N° 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011 en su Sección Tercera, párrafo 1, arts. 116, 117, 118.
6. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez.
Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	20/DIC/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	20/DIC/2012	
ELABORADO POR:	CARLOS ESPINOZA RESPONSABLE TÉCNICO	20/DIC/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ COORDINADOR UERB-DELICIA	20/DIC/2012	





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 006-UERB-AZLD-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS", COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO 12 DE ABRIL DE COLLALOMA, y COOPERATIVA DE VIVIENDA LÍDER JAIME ROLDOS AGUILERA REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona La Delicia, siendo las once y treinta, debidamente citados mediante Convocatoria No.006 UERB-AZLD-2012, del trece de diciembre del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Dra. Soledad Benítez, Administradora Municipal Zonal La Delicia; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fausto Mantilla, Subprocurador de la Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zonal La Delicia; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" –La Delicia; Ing. Carlos Espinoza, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – La Delicia; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 017-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 5110509, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio "Las Violetas", Parroquia: San Antonio de Pichincha, Zona: La Delicia. Expediente No. 29 AZLD.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 018-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 54153, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio "12 de Abril de Collaloma", Parroquia: Comité del Pueblo, Zona: La Delicia. Expediente No. 77 AZLD.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 017-UERB-AZLD-SOLT-2012 del Comité Promejoras del Barrio "las Violetas" 29 AZLD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No 29 AZLD del Comité Promejoras del Barrio "Las Violetas" y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.018-UERB-AZLD-SOLT-2012 del Comité Promejoras del Barrio "12 de Abril de Collaloma" 77 AZLD.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 77 AZLD del Comité Promejoras del Barrio "12 de Abril de Collaloma", y, al encontrar observaciones que deben ser completadas y señaladas en la Ordenanza, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1.- Para los copropietarios asentados del Comité Promejoras del Barrio "12 de Abril de Collaloma", se solicita que los lotes número 6 y 7, mientras no se realice la adjudicación por parte del Municipio de Quito, no procederá con el registro catastral.

2.- Para la Cooperativa de Vivienda Líder Jaime Roldos Aguilera, se solicita realizar un nuevo levantamiento topográfico, por cuanto existe un desplazamiento de acuerdo con el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro número 9958 de fecha 9 de diciembre del 2012.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.

Dr. Jimmy Sánchez

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - DELICIA

Ing. Carlos Espinoza
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia



Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD



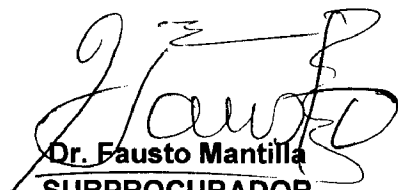
Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA



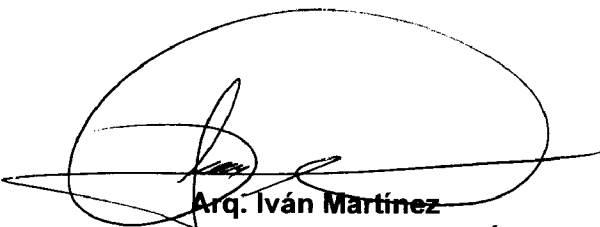
Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS



Arq. Jaime Guerrero
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL – LA DELICIA



Dr. Fausto Mantilla
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA



Arq. Iván Martínez
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 20 de diciembre del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°017-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 20 de diciembre del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS VIOLETAS”**.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

DEMANZA QUE APRUEBA Y RECONOCE EL ASENTAMIENTO URBANO HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los conpropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"** ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A37 (A1002-35 (UV))
Lote Mínimo:	1.000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
	(SRU) Suelo Rural
Clasificación del Suelo:	
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de Lotes:	62
Área Útil de Lotes:	12.939,19 m ²
Área de Vías y Pasajes:	5.393,96 m ²

Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: 1.910,58 m² (14.77% del Área Útil de Lotes)

Área de Afectación Vial: 272,02 m² ✓

Área protección de talud (Área Verde Adicional no Computable): 884,25 m².

Área Total del Predio (Lev. Top.): 21.400.00 m² ✓

Área Total del Predio (Escrí): 21.400.00 m² ✓

Número de lotes 62, signados del uno (1) al sesenta y dos (62), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación propuesta para los lotes producto del fraccionamiento es: D9 (D102-80); lote mínimo 100.00m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal del suelo: (R1) Residencia baja densidad. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, toda vez que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 9 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 41,93% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales 1.910,58m². El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

	LINDEROS		SUPERFICIE	
Área Verde 1:	Norte:	Vértice entre calle A y Calle B	0.00 m ✓	
	Sur:	Propiedad particular	14,41 m ✓	
			EN PARTE TOTAL	
	Este:	Calle A	59,96m.	89,44m ✓
		Calle A	6,38m ✓	
		Calle D	9,00m ✓	
		Lote 62	14,10m ✓	
			EN PARTE TOTAL	1.641,57 m ²
	Oeste:	Área de protección de Talud 1 (Área Verde Adicional 1 no computable)	9,44 m ✓	97,25 m ✓
			13,34 m ✓	
		6,32 m ✓		
		4,19 m ✓		
		14,97 m ✓		
		6,46 m ✓		



			14,29 m		
			8,28 m		
		Calle B	7,34 m		
			12,62 m		
		LINDEROS			
Área Verde 2:	Norte:	Propiedad Particular		17,68 m	SUPERFICIE
			EN PARTE	TOTAL	
	Sur:	Calle B		14,72m	
		Calle B		2,37m	19,55 m
				2,46m	
			EN PARTE	TOTAL	
	Este:	Lote N° 1		15,84 m	269,01 m²
			EN PARTE	TOTAL	
	Oeste:	Área de protección de Talud 2 (Área Verde Adicional 2 no computable)		19,01 m	

		LINDEROS			SUPERFICIE	
Área de protección de talud 1(Área verde adicional):	Norte:	Calle B		51,56 m		
	Sur:	Propiedad Particular		12,26 m		
			EN PARTE	TOTAL		
		Área verde 1		9,44 m		
		Calle B		13,34 m		
	Este:			6,32 m		
				4,19 m		
				14,97 m	84,63 m	461,40 m²
				6,46 m		
				14,29 m		
			8,28 m			
		7,34 m				
		EN PARTE	TOTAL			
Oeste:	Calle Publica		37.08 m			
			Long. Desarrollada			

		LINDEROS			SUPERFICIE
Área de protección de talud 2(Área verde adicional):	Norte:	Propiedad particular	EN PARTE	TOTAL	
				12,25m	
	Sur:	Radio de Curvatura			3,86 m
		Calle B			
			EN PARTE	TOTAL	
	Este:	Área verde 2		19,01m	
		Calle B		32,04m	51,05 m
			EN PARTE	TOTAL	
	Oeste:	Calle Publica		19,52 m	
				26,44 m	45,96m

Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 41,93% de más 9 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "A": 9.00m; Calle "B": 9.00m; Calle "C": 9.00m; y Calle "D": 9,00m.

Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Agua Potable	80%
Aceras	100%
Vías	100%
Alcantarillado	100%
Electricidad	60%
Bordillos	100%

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Dalia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita

el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"**, se comprometen en el término de ciento ochenta días a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 12.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 13.- SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zona correspondiente

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del
Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XXX de XXX y XX de XXXX de XXX.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CD

		Cesión de derechos posesionarios a favor Paola Vicenta Cevallos Cueva el 13 de julio de 2011 f.u (14) (*)							
		Cesión de derechos de Promesa de Compraventa a favor de Marcia Lilian Revelo Pinto el 10 de mayo de 23011 f.u (9) (*)							
		Poder Especial a favor de Alicia Esperanza Mena Montero el 30 de enero de 2007 f.u (4) (*)							
		Poder Especial a favor de Julio Genaro Macias Sánchez el 17 de septiembre 2007 f.u (4) (*)							
		Poder especial a favro de María Enma Valle Flores el 12 de agosto de 2008 f.u (5) (*)							
		Poder general a favor de María Belledita Sevilla Muñoz el 6 de septiembre de 2012 f.u (3) (*)							
		Escritura poder especial a favor de Odaia Margarita Aguilar Aguilar del 2 de marzo de 2012 f.u (4) (*)							
		Escritura de renuncia de gananciales a favor de Sandra Patricia Quispe Cano el 27 de mayo de 2010 f.u (10) (*)							

(#) Número de fojas

(*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

DISTRITO METROPOLITANO : CONTROL DE TRAMITES DE : Nro : ZD-HV788
ZONA LA DELICIA : DOCUMENTOS : Fecha de Ingreso:
: 15 de Novie de 2012

PROCEDENCIA: MANDOSALVAS TERESA

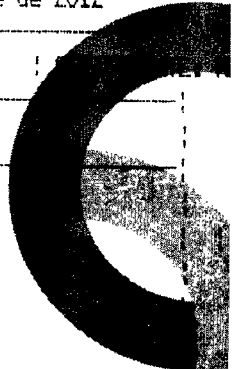
ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : MANDOSALVAS TERESA


AREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

RESPONSABLE : SANCHEZ MELENDEZ JIMMY ROBINSON

RESUMEN : ENTREGA DE DOCUMENTACION



HORA RECEPCION => 09:34

	<small>Unidad Especial Regula Tu Barrio La Delicia</small>	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Fecha:	15/11/12	
Hora:	11:19	
FIRMA		

(COMPROMETE PARA CONTROL INTERNO)

10/11/12
DOCUMENTOS
Pm. D. 61/2012

Quito, 15 de noviembre del 2012

Dr.

Jimmy Sánchez.

COORDINADOR DE LA UERB – AZLD.

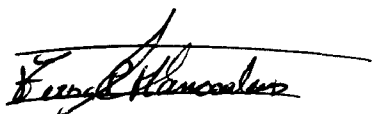
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente le hago llegar a la Unidad Regula Tú Barrio la documentación para el proceso de regularización los mismos que servirán para dicho proceso.

Por medio que se da a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

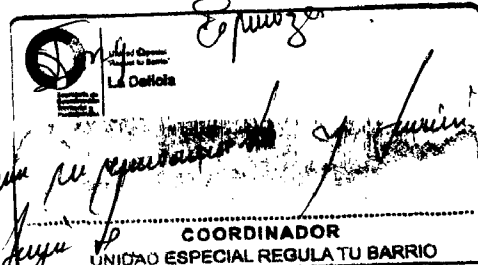


Teresa Manosalvas

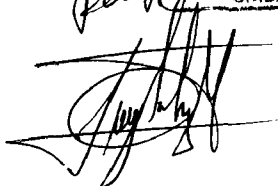
PRESIDENTA DEL BARRIO LAS VIOLETAS.

0987857222

15-11-2012.
De Guerrero.
De Jiteña.
Espinosa



COORDINADOR
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CELESTINA

100185064

1991-10-15

ESCORONANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda

PAULO ERNESTO
 MORENO




INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION OPERADOR DOMESTICOS

V3261242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANGOSALVAS SEGUNDO GONZALEZ



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ERAZO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO

2011-03-23

FECHA DE EXPIRACION 2021-03-23

00043800

DIRECCION
METROPOLITANA
DE PLANIFICACION
TERRITORIAL

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2007-2876

Fecha ingreso: martes, 27 febrero de 2007 (15:19)

Solicitante : RUMIGUANO NORMA

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : LEGALIZACION DEL BARRIO LAS
VIOLETAS

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

Asa. Pablo Salmer
09 Marzo 2007.

FIRMA USUARIO



I

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

Quito 27 de febrero del 2007

Número _____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización "LAS VIGILANTES"

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional _____
- Sector San Carlos de Miraflores Parroquia DOMASQUITO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 32º Fecha 1º de febrero de 2006

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo _____

[Firma]
Urbanización de Interés Social Progresiva

2007-001 *[Firma]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C M. para aprobación proyecto definitivo _____

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, iastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: D. Esteban... Fecha de celebración: 30 de Agosto del 2007
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: NORMA RUMIGUANO: URBANO Y OTROS
(Se adjunta hoja adicional)
 (En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal

521-002 *[firma]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: _____ NO _____
 IERAC/INDA _____
 Municipio _____
 Otro X
- Tenencia:
 Con titub. Escritura X Sin Titub. Invasión _____
 Comodato _____ Amparo posesono _____
 Comuna _____ Juicio de prescripción _____
 Promesa de CV _____ Acuerdo mutuo _____
 Contrato privado _____ Comuna _____
- Tiempo de posesión. 8 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante _____
Av. 10 de Agosto N14-43 y Chica 00 504
- Número telefonico de la organización o su representante 2 569-904
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente

Atentamente

NOMBRE NORMA RUMICUANO JUBANO
 CARGO PRESIDENTA

NOMBRE _____
 CARGO _____

NOMBRE _____
 CARGO _____

NOMBRE _____
 CARGO _____

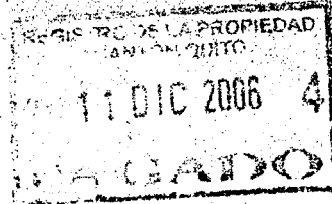
NOMBRE _____
 CARGO _____

NOMBRE _____
 CARGO _____

NOMBRE _____
 CARGO _____

NOMBRE _____
 CARGO _____

ESCRITURAS



T-8

252301

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

SEGUNDA

De:

COMPRAVENTA

Otorgada por:

JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES y OTROS.

A favor de:

MARLENE ELIZABETH SOYO JIMENEZ y OTROS

El:

30 DE JUNIO DEL 2006

Parroquia:

USD 2.200,00

Cuantía:

02 AGOSTO

Quito, a de de 2.00

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 3368374 / 2268375
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR

de 2006



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

a-



COMPRAVENTA

OTORGAN:

JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES y Otros.

A FAVOR DE

MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ y OTROS.

CUANTÍA: \$. 2.200,00

M. M. C. DI 2 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO

En esta ciudad de San Francisco (de) Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante mí doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de Compra Venta de un lote de terreno, por una parte y en calidad de VENEDORES el señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRÍGUEZ, casados; todos por sus propios derechos; y por otra y en calidad de COMPRADORA, la señorita MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ, soltera, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Juan Carlos Achig Córdor, casado con María América Lema Morocho; José Ricardo Achig Pillajo, casado con María Lucrecia Córdor; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo

de - 002 *[firma]*

Guerrero, divorciada; ⁴ Doctora Delia Marina Borja Villacrés, casada con Manuel Mecías Muzo Cisneros; Doctor Holger Vinicio Borja Villacrés, soltero; ² Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; ³ Maria del Rosario Cevallos, viuda; ⁴ Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan, casada con Manuel Zambrano; ⁴ Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; ⁵ Maria Fanny Díaz Quiroz, divorciada; ⁵ Vanessa Nanybeth Dueñas Dueñas; divorciada; ² Patricio Xavier Félix Albuja; casado con Gloria Saltos Segura, Vladimir Cicerón Flor Yépez, casado con Jenny Hilda Quiñónez; ¹ Luis Eduardo Flores Tupisa; casado con Concepción Marlene Piedmag Pigillí; ¹ Guachala Imba Juan Francisco; casado con Inés María Gonzaga Portugal; ² Luis Santiago Guanoluisa Caguano; casado con Jenny Margot Flores Flores; ¹ Guanuche Andrade Edwin Patricio; soltero; ¹ Wilmer Iván Guanuche Andrade; casado con Fanny Patricia Sevilla; ² Amparo del Pilar Guerrero Proaño; divorciada; ⁴ Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo; soltera; ² Juan Carlos Lozada Barrionuevo; casado con Mónica Jaramillo Mena; ¹ Alba Lucía Luna Arroyo; soltera; ³ Paco René Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; ¹ Luis Oswaldo Llangoma Gavin soltero; ¹ Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; ³ Luis Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; ³ Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; ³ Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; ² Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; ⁷ Dexy Janeth Montalbán Solórzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; ⁴ María Magdalena Montesdeoca Chávez; soltera; ³ Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; ⁴ Ana



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

10-
diaz

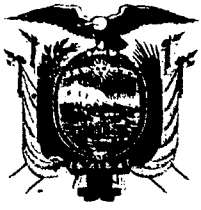
NOTARIA 16



Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva;
Luis Gabriel Pérez Correa; casado con María Mena; Luis Marcelo
Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagómez; Mónica Enith
Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga
Esperanza Placencia Macas, divorciada; María Romelia Puglla
Macas, soltera; Sandra Patricia Quishpe Cano; casada con Juan
Daniel Gavilanes; Edwin Santiago, Elián Josué, Andrés Felipe
Ramírez Vanegas, solteros; María Cecilia Reina Tatalcha,
divorciada; Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda;
Willington Estuardo Rodríguez; casado con Carmen Espela del
Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Rumiguano,
Urbano Norma Susana, soltera; Luis Alcibiades Sánchez; soltero;
Ángel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca
Salazar; Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema
López; Rene Nicolás Siguenza León; soltero; Soto Jiménez Marlene
Elizabeth; soltera; David Enrique Taboada Tufiño; divorciado;
Beatriz Marlene Tituaña Cobo; casada con Luis Edwin Vivas
Chulca; María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos
Pucachaqui; Mariana Emma Valle Flores, casada con Jaime Silva
Montoya; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; Luis Ricardo
Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; Segundo Oswaldo
Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha;
Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; Miguel Antonio Zea
Pinto; casado con Carmen del Pilar Suárez López, de conformidad
con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y
cinco del Código Civil vigente. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,

de - 003

hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una mas de la que contenga un contrato de COMPRAVENTA de un lote de terreno de un inmueble arreglada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENDEDORES el señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRÍGUEZ, casado; todos por sus propios derechos; y por otra y en calidad de COMPRADORA, la señorita MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ, soltera, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Juan Carlos Achig Cóndor, casado con María América Lema Morocho; José Ricardo Achig Pillajo, casado con María Lucrecia Cóndor; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo Guerrero, divorciada; Delia Marina Borja Villacrés, casada con Manuel Mecías Muzo Cisneros; Holger Vinicio Borja Villacrés, soltero; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; Maria del Rosario Cevallos, viuda; Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan,

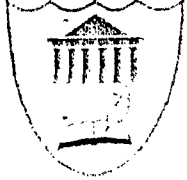


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

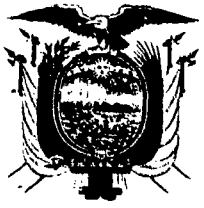
NOTARIA 16



casada con Manuel Zambrano; Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; Maria Fanny Díaz Quiroz, divorciada; Vanessa Nanybeth Dueñas Dueñas, divorciada; Patricio Xavier Félix Albuja; casado con Gloria Saltos Segura; Vladimir Cicerón Flor Yépez, casado con Jenny Hilda Quiñones; Luis Eduardo Flores Tupisa; casado con Concepción Marlene Puedmag Pigillí; Juan Francisco Guachala Imba, casado con Inés María Gonzaga Portugal; Luis Santiago Guanoluisa Capuano, casado con Jenny Margot Flores Flores; Guanuche Andrade Edwin Patricio, soltero; Wilmer Iván Guanuche Andrade, casado con Fanny Patricia Sevilla; Amparo del Pilar Guerrero Proaño, divorciada; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo, soltera; Juan Carlos Lozada Barrionuevo; casado con Mónica Jaramillo Vega; Alba Lucía Luna Arroyo, soltera; Paco René Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; Luis Oswaldo Llangoma Gavin soltero; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; Luis Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; Dexy Janeth Montalbán Solórzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; María Magdalena Montesdeoca Chávez; soltera; Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; Ana Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva; Luis Gabriel Pérez Correa; casado con María Mena; Luis Marcelo Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagómez; Mónica Enith Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga Esperanza Placencia Macas, divorciada; María Romelia Puglla

de-004

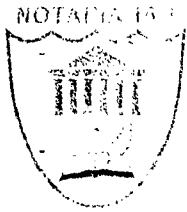
Macas, soltera; ¹³ Sandra Patricia Quishpe Cano; casada con Juan Daniel Gavilanes; ¹⁶ Edwin Santiago, Elian Josué, Andrés Felipe Ramírez Vanegas, solteros; ¹⁷ Maria Cecilia Reina Tatalcha, divorciada; ¹⁸ Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda; ¹⁹ Willington Estuardo Rodríguez; casado con Carmen Espela del Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; ²⁰ Rumiguano Urbano Norma Susana, soltera; ²¹ Luis Alcibiades Sánchez; soltero; ²² Ángel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca Salazar; ²³ Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema López; ²⁴ Rene Nicolás Siguenza León; soltero; ²⁵ David Enrique Taboada Tufiño; divorciado; ²⁶ Beatriz Marlene Tituaña Cobo; casada con Luis Edwin Vivas Chulca; ²⁷ María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos Pucachaqui; ²⁸ Mariana Enma Valle Flores, casada con Jaime Silva Montoya; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; ²⁹ Luis Ricardo Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; ³⁰ Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha; ³¹ Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; ³² Miguel Antonio Zea Pinto; casado con Carmen del Pilar Suárez López, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse lo cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los vendedores son propietarios de un lote de terreno ubicado en el sector denominado la Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

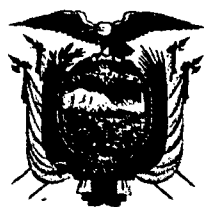
QUITO - ECUADOR



compra a los cónyuges Amable Joselito Cevallos y Susana de los Angeles Pazmiño Mina, según consta en la escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, notario décimo sexto de este cantón, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el seis de septiembre del dos mil cuatro:- Estos a su vez por compra a Cleilia Linett Burbano Obando, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos ante el notario vigésimo segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos, quienes adquirieron por donación hecha a su favor por la señora Blanca Pastoriza Obando viuda de Burbano, según escritura otorgada el seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete, y por renuncia de usufructo, según escritura otorgada el cuatro de abril del año dos mil, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el once de mayo del mismo año.- Habiendo esta adquirido excluida de bienes de su marido Francisco Burbano, por compra en mayor extensión a Juana Engler el siete de enero de mil novecientos setenta ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el tres de los mismos mes y año. Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: En una longitud de Ciento setenta y cuatro metros cuadrados con propiedad de Norma Burbano Obando; Sur, en una longitud de ciento noventa y tres metros con propiedad de Nancy Burbano

21407 4.5

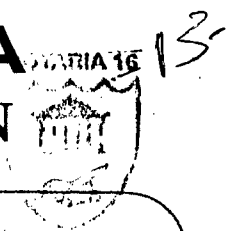
Obando; Este, en una longitud de ciento catorce metros con propiedad de la cooperativa Rumicucho Mitad del Mundo; y, Oeste, en una longitud de ciento treinta y siete metros con calle pública, con una superficie aproximada de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes, expuestos anteriormente, los VENDEDORES, por medio del presente instrumento dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores el lote de terreno detallado en la cláusula anterior, mismo que pese a constar linderos y superficie la compraventa se la hace como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.**- El precio del lote de terreno que hoy se vende es de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$ 2200,00), que los compradores lo pagan al contado en efectivo y moneda de curso legal, los vendedores declaran haber recibido el valor constante a su entera satisfacción sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este y por ningún otro concepto. Renunciando inclusive al reclamo judicial por lesión enorme en caso de haberla. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los vendedores transfieren a favor de los compradores, el dominio y posesión del lote de terreno que hoy se vende, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y demás servidumbres que le son anexas libre de todo gravamen conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como documento habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con lo prescrito en el Código Civil vigente.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



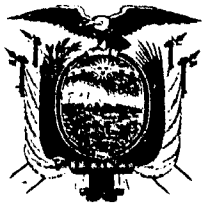
SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública como son gastos del Notario, del Registrador, tasas y demás contribuciones serán de cuenta exclusiva de los compradores a excepción de las utilidades o plusvalía que de haberla será de cuenta de los vendedores.

SÉPTIMA: ACUERDO y/o CONSTANCIA PARA PARTICIÓN ENTRE

COMPRADORES: Los compradores agradecen a los vendedores el hecho de venderles el lote de terreno descrito anteriormente como cuerpo cierto, y del cual habían entrado en posesión desde hace más de seis años atrás, y se comprometen de conformidad con lo acordado entre todos los compradores, para que por su propia cuenta constituirse en un barrio de interés social progresivo, para poder realizar un fraccionamiento debidamente aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y así poder tener escrituras individuales de los lotes de terreno de acuerdo a un plano privado elaborado por los poseionarios, previamente elaborado por los compradores, y que contiene lotes de ciento cincuenta y de ciento ochenta metros cuadrados, con calles y espacios verdes, se adjudicarán de la siguiente manera: Teresa Angelina Cuaces Taimal; lote número uno; Luis Santiago Guanoluisa Caguano, lote número dos; Beatriz Marlene Tituaña Cobo, lote número tres; Carlos Iván Moya Velastegui, lote número cuatro; Luis Gabriel Pérez Correa, lote número cinco; Juan Francisco Guachala Imba, lote número seis; Marlene Elizabeth Soto Jiménez, lote número siete; María Magdalena Montesdeoca Chávez, lote número ocho; David Enrique Taboada Tufiño, y Olga Esperanza Placencia Macas, lote número nueve;

de 0068

Segundo Marcelo Díaz Guapaz, lote número diez; Vannesa Nanibeth Dueñas Dueñas, lote número once; María Romelia Puglla Macas, lote número doce; Geovanny Francisco Vivas Chulca, lote número trece; Luis Enrique Arce Verdugo, lote número catorce; Mario Shuguli Shuguli, lote número quince; Manuel Patricio Méndez López, lote número dieciséis, Juan Carlos Lozada Barrionuevo, lotes números diecisiete y treinta y seis; Luis Eduardo Mejía Rosero, lote número dieciocho; Dexi Janeth Montalbán Solórzano, lote número diecinueve; Edwin Santiago, Elian Josué y Andrés Felipe Ramírez Vanegas, lote número veinte; Patricio Javier Félix Albuja, lote número veinte y uno; Wilson Patricio Valle Flores, y Cristian Marcelo Valle Flores, lote número veinte y dos; Luis Ricardo Villena casado con Ildaura Rodríguez lote número veinte y tres; Luis Marcelo Pindo Vargas, lote número veinte y cuatro; Luis Alcibiades Sánchez, lote número veinte y cinco; Juana Esperanza Angulo Guerrero, lote número veinte y seis; Karina Fernanda Merizalde Cevallos, lote número veinte y siete; María Fanny Díaz Quiroz, lote número veinte y ocho; Mariana Enma Valle Flores, lote número veinte y nueve; Ángel María Sandoval Pupiales, lote número treinta; Mónica Esperanza Meza Nicolalde, lote número treinta y uno ; Vladimir Cicerón Flor Yépez, lotes números treinta y dos y treinta y tres, unificados en un solo lote cuyo número se lo asignará en la escritura definitiva; Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, lote número treinta y cuatro; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo, lote número treinta y cinco; Sandra Elizabeth Chacan Chacan, lote número treinta y siete ; Alba Lucia Luna



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



Arroyo, lote número treinta y ocho; Willington Estuardo Rodríguez y Luis Ricardo Villena casada con Ildaura Rodríguez, lote número treinta y nueve; Mónica Enith Placencia Galindo, lote número cuarenta; y en la segunda etapa Miguel Antonio Zea Pinto, lotes número uno y doce; Sandra Patricia Quishpe Cano, lote número dos A; María Cecilia Reina Tatalcha lote número dos B, José Gabriel Arias García lote número tres; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, lote número cuatro A; Ana Patricia Nogera Valverde, lote número cuatro B; Odalia Margarita Aguilar Aguilar lote número cinco A, Fernando Favián Aguilar Aguilar, lote número cinco B; Cevallos María del Rosario, lotes número seis y siete A, René Nicolás Siguenza León, lote número siete B, Dr. Holger Vinicio Borja Villacrés, lotes número ocho, dieciséis y diecisiete; Luis Eduardo Flores Tupisa, lote número nueve A; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo, lote número nueve B; Amparo del Pilar Guerrero Proaño, lote número diez A; María Delia Tituaña Shuguli, lote número diez B; Wilmer Iván Guanuche Andrade, lote número once A; Edwin Patricio Guanuche Andrade, lote número once B; Luis Oswaldo Llangoma Gavin, lote número trece A; Paco René Luna Arroyo, lote número trece B; Norma Susana Rumiguano Urbano, lote número catorce A; Juan Carlos Achig Cóndor, lote número catorce B; José Ricardo Achig Pillajo, lote número quince A; Juan Rodríguez, lote número quince B, Delia Marina Borja Villacrés, lote número diecinueve A y diecinueve B; Manuel Mecías Muzo Cisneros; lotes número dieciocho A y dieciocho B. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura

pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, quedando facultados los compradores para hacer inscribir el presente título en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, por sí mismos o por intermedio de terceras personas. **NOVENA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por la doctora Susana Rumiguano, portadora de la matrícula profesional número nueve mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES

C. C. 170832 134-2


RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

C. C. 171125520-6


NORMA YOLANDA GOMEZ RODRÍGUEZ

C. C. 171296119-0


MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ

C. C. 171114565-1


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170892134-2
BAHAMONDE BEHAVESDES JORGE CARLOS
21 FEBRERO 1968
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
005- 0207 03514
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANA
DIVORCIADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE AGUSTIN BAHAMONDE
CALLE ESTRETA BEVAVIDES
QUITO 04/10/2011
10/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171125520-6
D QUISILEMA ROMULO JOSELITO
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
06 SEPTIEMBRE 1970
002- 0039 00146 M
PICHINCHA/ QUITO
POMASQUI



ECUATORIANA***** V23321122
CASADO NORMA YOLANDA GOMEZ
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
DRE PALLO JOARANTA
MARIA QUISILEMA VILLA
QUITO 01/09/2005
01/09/2017

REN 1510091
Pcfr



En calidad de Notario 16 del Cantón Quito
provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA de
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

30 junio 2006
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171296119-0
GOMEZ RODRIGUEZ NORMA YOLANDA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 MAYO 1972
009- 0300 06995 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** E294312342
CASADO ROMULO JOSELITO PALLO
SECUNDARIA COMERCIANTE
MARIO ALFONSO GOMEZ
FANNY RODRIGUEZ
QUITO 04/08/2003
04/08/2015

REN 0735839
Pcfr



Romulo Jimenez

de-008 gr

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171117565-1

SOTO JIMENEZ MARLENE ELIZABETH

MANABI/POROVIEJO/POROVIEJO

05 JULIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/01211 F

MANABI/POROVIEJO

POROVIEJO 1970

Marlene Soto

EQUATORIANA***** E234313222

REGIONALIDAD

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SUPERIOR

PROF. OCUP ESTUDIANTE

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JAVIER SOTO CUEVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LIBIA GRACIELA JIMENEZ S

QUITO 09/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2017

FORMA NO REN 1605761

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

QUITO, a 30 de junio de 2006

[Signature]
Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO



2.006
61002384146

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
03/05/2006

CEDULA/RUC.
00001711749299

NOMBRE
RUMIGUANO URBANO NORMA Y OTRAS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1755

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

25/04/2006

NUMERO DE PREDIO

5110509

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$15,76
\$,20

CONCEPTO

VALOR



TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO
3459172 1 83

CUENTA

SUB-TOTAL \$15,96

PAGO TOTAL

\$15,96

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
BAHAMONDE BENAVIDES JORGE CARL
1581402004000000000021

RESPONSABLE
VILLACRES ROBERTO

No. 5267837



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA

2006	AÑO		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		2006-07-31		FECHA DE PAGO	
00001711749299	CEDULA/RUC		RUMIGUANO URBANO NORMA		2006-07-31		FECHA DE EMISION	
1 a 1		No. DE CUOTAS		0.00		Exoneración Rebaja		
1,576.00	Avalúo Imponible		0.00	Valor Anual		0.00	Interés	
0.00	Totalidad		0.00	CANCELACION: ALCABALAS 2006		0.16	Coactiva	
CONCEPTO		TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor 1.80		0.00		
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		
Pagos						Pago Total		
						1.96		

TRANSACCION
VENTA BAHAMONDE BENAVIDES JORGE

255473

No. Comprobante

No. 0250143



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

elli-009



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

2006 AÑO	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2006-07-31	
CEDULA/RUC 1711749299	NOMBRES RUMIGUANO URBANO NORMA		FECHA DE EMISION 2006-07-31	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1,576.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			CANCELACION: REGISTROS 1.58 Valor 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 3.38
TRANSACCION VENTA BAHAMONDE BENAVIDES JORGE			255474	
DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante				
No. 0250144				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

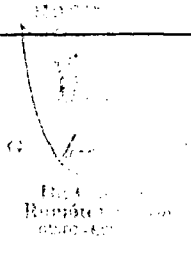
-17-

TRÁMITE N°. 12007
 FECHA TRANSFERENCIA: 25/04/2006

OR
 ISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SENTE.

NGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

DE OTORGA :	BAHAMONDE BENAVIDES JORGE CARLOS Y OTRO	TIPO :	
FAVOR DE :	RUMIGUANO URBANO NORMA Y OTRAS	CONSTRUCCIÓN:	*****
EDIO :	5110509	ALICUOTA :	
EA DE TERRENO:	*21.400	PORCENTAJE :	
ANTIA :	\$*****2.251,00		
ANCIAMIENTO :			



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****15,76	
REGISTRO:	*****,**	

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y IMPUESTOS
 ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA

25/04/2006

C.C.
 TD07

N° 0008722

[Handwritten Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40085648001
FECHA DE INGRESO: 18/04/2006

CERTIFICACION

Referencias: 06/09/2004-PRO-43086f-18307i-49814r

Tarjetas:;T00000147993;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHÁ de este Cantón con matrícula número PICH10000563.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado, y ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, casado con la señora NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y siete de noviembre del dos mil dos.

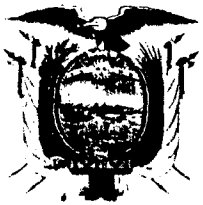
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO

EL REGISTRADOR





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

T
18-

Se otorgó ante ^{NOTARIA 16.} y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA ^{NOTARIA DECIMO SEXTA} DE COMPRAVENTA otorgado
por JORGE CARLOS LAHAMONDE BENAVIDES ^{DR. GONZALO ROMAN CHACON} S. a favor de
MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ y ¹⁰⁰⁴³⁴⁴⁹⁰⁰⁰⁸ OTROS. debidamente
sellada y firmada en Quito, dos de agosto del año dos mil
seis.

~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON~~



de-011 fr

a-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 80457

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000563 Lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN A. PICHINCHA de este Cantón

Lunes, 11 Diciembre 2006, 04:58:58 PM



Contratantes.-

PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO en su calidad de VENDEDOR
GOMEZ RODRIGUEZ NORMA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR
BAHAMONDE BENA VIDES JORGE CARLOS en su calidad de VENDEDOR
SOTO JIMENEZ MARLENE ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
ARCE VERDUGO LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
ARIAS GARCIA JOSE GABRIEL en su calidad de COMPRADOR
CABRERA RIVAS SANDRA EDITH en su calidad de COMPRADOR
ACHIG CONDOR JUAN CARLOS en su calidad de COMPRADOR
LEMA MOROCHO MARIA AMERICA en su calidad de COMPRADOR
ACHIG PILLAJO JOSE RICARDO en su calidad de COMPRADOR
CONDOR QUINSASAMIN MARIA LUCRECIA en su calidad de COMPRADOR
AGUILAR AGUILAR FERNANDO FAVIAN en su calidad de COMPRADOR
TAPIA MUÑOZ KARINA ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR
AGUILAR AGUILAR ODALIA MARGARITA en su calidad de COMPRADOR
ANGULO GUERRERO JUANA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
BORJA VILLACRES DELIA MARINA en su calidad de COMPRADOR
MUZO CISNEROS MANUEL MECIAS en su calidad de COMPRADOR
BORJA VILLACRES HOLGER VINICIO en su calidad de COMPRADOR
CANDO GUERRERO JAIME RIGOBERTO en su calidad de COMPRADOR
CEVALLOS MARIA DEL ROSARIO en su calidad de COMPRADOR
CUACES TAIMAL TERESA ANGELINA en su calidad de COMPRADOR
CHACAN CHACAN SANDRA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR
ZAMBRANO CUNALATA MANUEL MARCELO en su calidad de COMPRADOR
DIAZ GUAPAZ SEGUNDO MARCELO en su calidad de COMPRADOR
DIAZ QUIROZ MARIA FANNY en su calidad de COMPRADOR
DUEÑAS DUEÑAS VANESSA NANYBETH en su calidad de COMPRADOR
FELIX ALBUJA PATRICIO XAVIER en su calidad de COMPRADOR
SALTOS SEGURA GLORIA MARLENE en su calidad de COMPRADOR
FLOR YEPEZ VLADIMIR CICERON en su calidad de COMPRADOR
QUINOÑEZ CERVANTE JENNY HILDA en su calidad de COMPRADOR
FLORES TUPISA LUIS EDUARDO en su calidad de COMPRADOR

dlc-002 fr

PUEDMAG FIGUILLI CONCEPCION MARLENE en su calidad de COMPRADOR
 GUACHALA IMBA JUAN FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
 GONZAGA ZURITA INES MARIA en su calidad de COMPRADOR
 GUANOLUISA CAGUANO LUIS SANTIAGO en su calidad de COMPRADOR
 FLORES FLORES JENNY MARGOTH en su calidad de COMPRADOR
 GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
 GUANUCHE ANDRADE WILMER IVAN en su calidad de COMPRADOR
 SEVILLA FANNY PATRICIA en su calidad de COMPRADOR
 GUERRERO PROAÑO AMPARO DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR
 JARAMILLO AREVALO NARCIZA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
 LOZADA BARRIONUEVO JUAN CARLOS en su calidad de COMPRADOR
 JARAMILLO MENA MONICA FERNANDA en su calidad de COMPRADOR
 LUNA ARROYO ALBA LUCIA en su calidad de COMPRADOR
 LUNA ARROYO PACO RENE en su calidad de COMPRADOR
 SANTOS REYES SILVIA GUADALUPE en su calidad de COMPRADOR
 LLANGOMA GAVIN LUIS OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
 MANOSALVAS ERAZO TERESA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR
 MEJIA ROSERO LUIS EDUARDO en su calidad de COMPRADOR
 FLORES MENDEZ DELIA FERNANDA en su calidad de COMPRADOR
 MENDEZ LOPEZ MANUEL PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
 SUAREZ OYAGUARI SANDRA INES en su calidad de COMPRADOR
 MERIZALDE CEVALLOS KARINA FERNANDA en su calidad de COMPRADOR
 MEZA NICOLALDE MONICA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
 NUÑEZ LEMA EDUARDO en su calidad de COMPRADOR
 MONTALVAN SOLORZANO DEXY JANETH en su calidad de COMPRADOR
 MACIAS SANCHEZ CALIXTO ELIAS en su calidad de COMPRADOR
 MONTESDEOCA CHAVEZ MARIA MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR
 MOYA VELASTEGUI CARLOS IBAN en su calidad de COMPRADOR
 URBINA BEDOYA FABIOLA ISMERIA en su calidad de COMPRADOR
 NOGUERA VALVERDE ANA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR
 SAA SILVA JORGE PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
 PEREZ CORREA LUIS GABRIEL en su calidad de COMPRADOR
 MENA MONTEROS MARIA DEL ROSARIO en su calidad de COMPRADOR
 PINDO VARGAS LUIS MARCELO en su calidad de COMPRADOR
 MORETA VILLAGOMEZ IRALDA MARILU en su calidad de COMPRADOR
 PLACENCIA GALINDO MONICA ENITH en su calidad de COMPRADOR
 PAREDES GUERRON RODOLFO IVAN en su calidad de COMPRADOR
 PLACENCIA MACAS OLGA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
 PUGLLA MACAS MARIA ROMELIA en su calidad de COMPRADOR
 QUISHPE CANO SANDRA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR
 GAVILANEZ ATIAGA JUAN DANIEL en su calidad de COMPRADOR
 RAMIREZ VANEGAS EDWIN SANTIAGO en su calidad de COMPRADOR
 RAMIREZ VANEGAS ELIAN JOSUE en su calidad de COMPRADOR
 RAMIREZ VANEGAS ANDRES FELIPE en su calidad de COMPRADOR
 REINA TUTALCHA MARIA CECILIA en su calidad de COMPRADOR
 RODRIGUEZ JUAN en su calidad de COMPRADOR
 MANOBANDA CARMEN MARIA en su calidad de COMPRADOR
 RODRIGUEZ WELLINGTON ESTUARDO en su calidad de COMPRADOR
 RUMIGUANO URBANO NORMA SUSANA en su calidad de COMPRADOR
 SANCHEZ LUIS ALCIBIADES en su calidad de COMPRADOR
 SANDOVAL PUPIALES ANGEL MARIA en su calidad de COMPRADOR
 PILCA SALAZAR MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR
 SIGUENZA LEON RENE NICOLAS en su calidad de COMPRADOR
 SHUGULI SHUGULI MARIO en su calidad de COMPRADOR

Handwritten signature

- 21

QUISILEMA LOPEZ SARA MARIA en su calidad de COMPRADOR
TABOADA TUFINO DAVID ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR
TITUAÑA COBO BEATRIZ MARLENE en su calidad de COMPRADOR
VIVAS CHULCA LUIS EDWIN en su calidad de COMPRADOR
TITUAÑA SHUGULI MARIA DELIA en su calidad de COMPRADOR
PUCACHAQUI SHUGULI CARLOS OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
VALLE FLORES MARIANA ENMA en su calidad de COMPRADOR
SILVA MONTOYA JAIME en su calidad de COMPRADOR
VALLE FLORES WILSON PATRICIO en su calidad de COMPRADOR
VILLEN A LUIS RICARDO en su calidad de COMPRADOR
RODRIGUEZ SALAZAR ILDAURA MARIA en su calidad de COMPRADOR
VIRACOCCHA TUQUERREZ SEGUNDO OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
QUILCA VIRACOCCHA MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR
VIVAS CHULCA GEOVANNY FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
ZEA PINTO MIGUEL ANTONIO en su calidad de COMPRADOR
SUAREZ LOPEZ CARMEN DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Depurador.- MARIA JOSE PALACIOS

Amanuense.- RAUL GORDILLO

CC-0052507



dlc-003

**CONTRATOS
PRIVADOS (PROMESAS
DE COMPRA VENTA Y
OTROS)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
3 13 DIC 2010 3
31
PAGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
2 20 DIC 2010 2
Nº 020235

1515476

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

COPIA
. SEGUNDA

De la escritura de _____

_____ . **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

Otorgada por _____

_____ . **SR. PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA y SRA.**

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____ . **15 DE NOVIEMBRE** del 2010

_____ . **SR. CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ**

Parroquia _____

Cuántia _____

. **INDETERMINADA**

Quito, a _____ de _____ de 2.0

Hnos. ¹⁵ Pazmiño E4-87 y ^{NOVIEMBRE} Av. 6 de Diciembre

Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA N°.....

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGAN

SR. PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA Y SRA.

A FAVOR DE

SR. CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ

POR \$ 5.000,00 USD.

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de noviembre



7 610603 031719
19-10-2010

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 del año dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este
2 Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen por una
3 parte los señores cónyuges **PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA y**
4 **GLORIA MARLENE SALTOS SEGURA**, de estado civil casados
5 entre sí, por sus propios derechos y por los que representan en la
6 sociedad conyugal por ellos formada, haciendo constar su expreso y
7 mutuo consentimiento para la celebración de a presente escritura; y,
8 por otra parte: los señores cónyuges **CAMILO DE JESUS JIMA**
9 **NARVAEZ y NOEMI ALEXANDRA ANELOA PILLAJO**, de estado
10 civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que
11 representan en la sociedad conyugal por ellos formada; Los
12 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
13 esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en
14 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y dicen:- que
15 elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es
16 éste:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase agregar en el Registro de
17 **Escrituras Públicas** a su cargo la consiguiente **ESCRITURA**
18 **DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** al tenor de
19 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
20 **Nosotros:** CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ Y NOEMI
21 **MARLENE ANELOA PILLAJO**, ecuatorianos de nacionalidad,
22 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en
23 la ciudad de Quito, legalmente capaces para celebrar actos y
24 contratos, quienes en adelante se los llamarán "los compradores".
25 También comparecen los Señores: **PATRICIO XAVIER FELIX**
26 **ALBUJA Y GLORIA MARLENE SALTOS SEGURA**, ecuatorianos de
27 nacionalidad, mayores de edad, de estado civil casados,

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse por sus
2 propios derechos, a quienes se les llamarán "los vendedores". Quienes
3 comparecen y convienen en forma libre y voluntaria en celebrar esta escritura.



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los vendedores son propietarios a los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el sector La Antonia, parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este cantón Quito; adquiridos mediante compra

7 en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los

8 cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA Y NORMA YOLANDA

9 GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE

10 JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito,

11 Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis;

12 habiendo estos adquirido mediante compra a los cónyuges JOSELITO CEVALLOS

13 AMABLE Y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada

14 el once agosto del dos mil cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón,

15 inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante

16 compra a Clelia Linett Burbano Obando, casada, disuelta la sociedad conyugal

17 formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el veinticinco

18 de octubre del dos mil dos, ante el notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete

19 de noviembre del dos mil dos. Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro

20 de los siguientes linderos generales: Norte: En una longitud de ciento setenta y

21 cuatro metros con propiedad de Norma Burbano Obando; Sur, en una longitud de

22 ciento noventa y tres metros con propiedad de Nancy Burbano Obando; Este, en una

23 longitud de ciento catorce metros con propiedad de la cooperativa Rumicucho Mitad

24 del Mundo; y, Oeste, en una longitud de ciento treinta y siete metros con calle

25 pública, con una superficie aproximada de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS

26 METROS CUADRADOS. **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes

27 antes expuestos los cónyuges PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA Y GLORIA

28 SALTOS SEGURA dan en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones



1 fincados en el lote de terreno situado en el Sector La Antonia parroquia San Antonio
2 de Pichincha de este cantón a favor de los cónyuges señores CAMILO DE JESUS
3 JIMA NARVAEZ Y NOEMI ALEXANDRA ANELOA PILLAJO, el porcentaje que le
4 corresponde es equivalente al 1,587%. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la
5 compraventa libremente pactado es de \$5.000 dólares, que los compradores pagan
6 de contado, con dinero efectivo y de curso legal y que los vendedores declaran
7 haber recibido en su totalidad, sin tener que hacer reclamo posterior en el futuro, por
8 este concepto. **QUINTA.- GRAVAMENES.-** Conforme se desprende del certificado
9 del Registro de la Propiedad que se agrega, el bien inmueble, materia del presente
10 contrato de compraventa, no soporta gravamen alguno y se lo agrega como
11 documento habilitante. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los vendedores
12 en este mismo acto transfieren a favor de los compradores el inmueble materia de
13 esta escritura, dominio y posesión con todas sus con sus entradas y salidas,
14 costumbres, usos, derechos y servidumbres anexas, libres de todo gravamen,
15 obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.-**
16 **GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionare esta escritura hasta su inscripción en el
17 Registro de la Propiedad, así como los tributos que por ley le corresponde, será de
18 cuenta de los compradores, excepto el de plusvalía que en el caso de haberlo será
19 de cuenta de los vendedores. **OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.-** Las partes declaran
20 conjuntamente que son legalmente capaces de contratar y de obligarse, además que
21 comparecen libres y voluntariamente a la celebración de este acto, sin ningún tipo de
22 temor reverencial, seducción o cualquier forma de alteración de su voluntad.
23 **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de la presente
24 escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a
25 los jueces competentes del cantón Quito. Usted señor Notario se dignará agregar
26 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- (firmado)
27 Doctora Angélica Fedelicia Ruilova maldonado, con matrícula número siete mil
28 cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31472291001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PO-76355f-31331i-80457r eendnsj

Tarjetas:;T00000181604;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA, casado con GLORIA SALTOS SEGURA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 375058

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRVENTA Derechos y acciones
con fecha de otorgamiento 12 de Agosto
2010

el inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia San Antonio de Pichincha

Porcentaje % 1,50%

Código/s Nº. 5110509

Superficie 21.238 m²

Regido por: FELIX ALBUJA PATRICIO KAVIER

Clave Catastral 15714-07-002



Nombre de JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESÚS

Valor de USD. 5000

Costo de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Tarifa \$ 0.20



El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0621534

Título de Crédito: 61003277103
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 09/11/2010
Fecha de Pago: 11/11/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001713712279
Contribuyente: JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS

Ubicación:

Clave Catastral: NRO. PREDIAL : 5110509
Dirección: LET. CASA :
Barrio: Parroquia: Placa: 1755

Información:

Descripción:

RASTRO DE DOMINIO OTORGA FELIX ALBUJA PATRICIO JAVIER
5714070020000000000001

Concepto:

ALCABALAS \$50,36
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC
CISNEROS LA

Forma de Pago:
Cajero: 05
Ventanilla: 6687869
Trans. Municipal:

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$50,56
Subtotal: \$50,56
Total:

Importante:



ARIELA PUÑO ACOSTA

[Firma]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

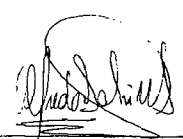

1
1

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

4

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-11-11-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1713712279		JIMA NARVAEZ CAMILO DE J.		2010-11-11-	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
\$ 036.00		0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				5.04	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
cargado		780118563		6.84	
TRANSACCION					
VENTA FELIX ALBUJA PATRICIO JAVIER				629355	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante 0134235 					

Impreso en el INSTITUTO COLOMBIANO DE REGISTROS Y CATASTRO - ICR - 198070001 - JUN 1982



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDEJA/RUC 2710	COMPROBANTE DE COBRO	NOMBRE DE COBRO	FECHA DE EMISION	2010-11-11-	No. DE CUOTAS
Avalúo	5.035.000	JIMENA ARVAEZ CAMILO DE J. Alca	Exoneración	0.00	Interés
CONCEPTO	5.035.000	0.00	0.00	0.00 Valor	0.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCADALAS 2006		0.50	Coactivo
				1.80	Subtotal
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
cargado		780118863			2.30
NSACCION					
VENTA FELIX ALBUJA PATRICIO JAVIER					629354
No. Comprobante					
0134234					
				 DIRECTOR FINANCIERO	

INSTITUTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, C.A. - I.R.P. - C.R. - RUC: 1900000001

4

ALCALDIA



Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°.: 60688
FECHA TRANSFERENCIA: 09/11/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

N° 007704

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES**
FELIX ALBUJA PATRICIO XAVIER

A FAVOR DE : **JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS**

PREDIO : 5110509 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 21288,00M2 CONSTRUCCION : 1409,84M2

CUANTIA \$: 5.036,00 ALICUOTA : 1,587% DD AA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

[Handwritten signature]

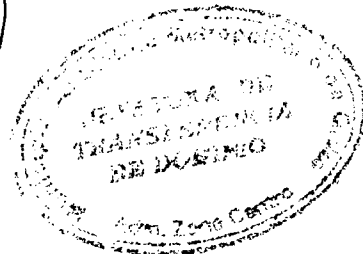
IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	****	559 COOTAD
ALCABALA:	\$ 50,36	*****

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]



PAG

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I



CIUDADANIA 171242155-9
 FELIX ALBUJA PATRICIO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 17 NOVIEMBRE 1974
 : 011- 0209 08370 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Patricio Xavier

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO GLORIA M SALTOS SEGURA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL MESIAS FELIX
 BLANCA LEONOR ALBUJA
 QUITO 07/04/2006
 07/04/2018

1853653



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0003 1712421559
 NÚMERO CEDULA

FELIX ALBUJA PATRICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 OTOYLLAO SANTE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

Patricio Xavier

ARIEL PORDA MORA

ECUATORIANA***** V4333V4442
CASADO JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
OSWALDO ANELOA
MARIA AIDA PILLAJO
QUITO 24/08/2007
24/08/2019
REN 2496226
Pch

7
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 171529032-4
ANELOA PILLAJO NOEMI ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
31 DICIEMBRE 1976
004-A 0161 02730 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 1999 Y 2009
161-0012 1715290324
NUMERO CELULA
ANELOA PILLAJO NOEMI ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARRISIA
DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E444314242
CASADO NOEMI A ANELDA PILLAJO
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
JOSE BASILIO JIMA
ROSA ELSA NARVAEZ
QUITO 26/01/2006
26/01/2018
REN 1754364
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y SEGURIDAD
CIUDADANIA 171371227-9
JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
17 ABRIL 1978
001-B 0399 00797 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
192-0096 1713712279
NUMERO CÉDULA
JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
ANELDA POZO ACOSTA

[Handwritten checkmark]



CIUDADANIA 171458379-4
 SALTOS SEGURA GLORIA MARLENE
 BOLIVAR/CHILLANES/SAN JOSE DE TAMBO
 23 MARZO 1979
 001- 0024 00024 F
 BOLIVAR/ CHILLANES
 SAN JOSE DE TAMBO 1979

Segura



EQUATORIANA***** EESS811222
 CASADO PATRICIO X FELIX ALBUJA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PEDRO ARIOSTO SALTOS BONILLA
 ROSA ESTELA SEGURA GARCIA
 QUITO 08/03/2008
 08/03/2018

1819109



4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0017 NÚMERO 1714583794 CÉDULA
 SALTOS SEGURA GLORIA MARLENE

PICHINCHA PROVINCIA COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN COMITÉ DEL PUEBLO ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature or scribble]

I

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 los comparecientes la ratifican en todas sus partes). Se cumplieron los preceptos
 2 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí
 3 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
 4 acto de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Patricio Felix Albuja

7 **SR. PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA**

8 **C.C. 171242155-9**

9

10 *Surf.*
 11 **SRA. GLORIA MARLENE SALTOS SEGURA**

12 **C.C. 171458379-4**

13

14 *[Signature]*
 15 **SR. CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ**

16 **C.C. 171371227-9**

17

18 *[Signature]*
 19 **SRA. NOEMI ALEXANDRA ANELOA PILLAJO**

20 **C.C. 171529032-4**

21

22

LA NOTARIA

[Signature]
 23
 24 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

25 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

26

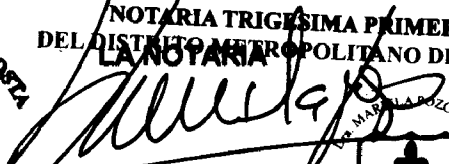
27

28





SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA y SRA. A FAVOR DE CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ Y SRA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 41, repertorio(s) - 99345

Matrículas Asignadas.- PICH10000563 Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (1.587%), vinculados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE FICHINCHA de este cantón. Catastro: 15814-02-004 Predio: 5110509

lunes, 20 diciembre 2010, 02:30:34 PM



Contratantes. **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**
FELIX ALBUJA PATRICIO **VENDEDORES** en su calidad de VENDEDORES
SALTOS SEGURA GLORIA MARLENE en su calidad de VENDEDORES

JIMA NARVAEZ CAMILO DE JESUS en su calidad de COMPRADOR
ANELOA PILLAJO NOEMI ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- GUSTAVO PEÑAFIEL
Amanuense.- LUIS MEDINA

GG-0077563



0075202 PC



No CONSTA EN EL CATASTRO... AUTOPISTA...
05 NOV 2010
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27-
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1474908

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: COMPRA VENTA

Otorgado por: EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE

A favor de: WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE Y
FANNY PATRICIA SEVILLA

El: 19 DE OCTUBRE DEL 2010
Parroquia:

Cuantía:

Quito, a

19 DE OCTUBRE DEL 2010

32
11/10/10
ACT 17

LN
AV

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

1474908

11-X11-06

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

E X T R A C T O

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRA VENTA

2.- FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2010

3.- OTORGANTES:

No. DE CEDULA:	APELLIDOS	NOMBRES	CALIDAD
----------------	-----------	---------	---------

190032809-5	GUANUCHE	ANDRADE EDWIN PATRICIO	VENDEDOR
-------------	----------	------------------------	----------

170335073-4	SEVILLA	MURDZ MARIA BELLEDITA	ESTIPULA
-------------	---------	-----------------------	----------

4 .- OBJETO: Compra venta de Derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en el Sector La Antonia, Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito.

5.- CUANTIA: 3.237,76

6.- UBICACION: PARROQUIA San Antonio de Pichincha, CANTON QUITO,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE

A FAVOR DE:

WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE Y

FANNY PATRICIA SEVILLA

PRECIO: USD. \$. 3.237,76

Di 2 Copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes diez y nueve (19) de Octubre del dos mil diez; ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora MARIA BELLEDITA SEVILLA MUÑOZ, de estado civil casada, estipulando a favor de los

(2)

cónyuges señores WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE Y FANNY PATRICIA SEVILLA, de estado civil casados, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente, en calidad de compradores. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa de Derechos y Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones, por una parte y en calidad de VENDEDOR, por sus propios derechos, el señor: EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE, soltero; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA, la señora MARIA BELLEDITA SEVILLA MUÑOZ, casada, estipulando a favor de los cónyuges: señor WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE y señora FANNY PATRICIA SEVILLA, casados, de conformidad con lo que dispone el artículo mil

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente. Las partes libre y voluntariamente convienen en suscribir este instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor Edwin Patricio Guanche Andrade, es propietario de los derechos y acciones, ubicados en el sector denominado la Antonia de la Parroquia de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante escritura de compraventa otorgada por los señores Jorge Carlos Bahamonde Benavides y otros, en la Notaría Décimo Sexta del Doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de junio del dos mil seis, inscrita el once de diciembre del mismo año. Los linderos generales del lote de terreno en el cual se encuentran fincados los derechos y acciones que se vende, son los siguientes: NORTE.- en la longitud de ciento setenta y cuatro metros, con propiedad de la señora Norma Burbano Obando; SUR.- en la longitud de ciento noventa y tres metros, con propiedad de Nancy Burbano Obando; ESTE.- en la longitud de ciento catorce metros, con propiedad de la Cooperativa Romicucho Mitad del Mundo; y, OESTE.- en la longitud de ciento treinta y siete metros, con calle pública. Dando una superficie aproximada de Veintiún mil cuatrocientos metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos que

H


forman parte esencial de este contrato, el señor Edwin Patricio Guanuche Andrade, libre y voluntariamente da en venta y en perpetua enajenación a favor de los cónyuges: Wilmer Iván Guanuche Andrade y señora Fanny Patricia Sevilla, todos los derechos y acciones que a él le corresponde sobre el lote de terreno referido en la cláusula segunda de los antecedentes, derechos y acciones equivalentes al cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%), y dentro de los linderos, dimensiones, superficies, extensiones antes referidos, libre de todo gravamen, sujetándose el vendedor, al saneamiento de evicción de conformidad con la Ley. CUARTA. PRECIO.- El precio que fijan las partes contratantes por la venta de los derechos y acciones materia de este contrato, es la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3.237,76) que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de los compradores, en efectivo, de contado y en moneda de curso legal en la República, razón por la cual, el vendedor transfiere el dominio y la posesión de los derechos y acciones dados en venta, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas a la propiedad y demás anexos incorporados a él, libre de todo gravamen,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



sujetándose el vendedor al saneamiento de evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la presente escritura y su respectiva legalización en el Registro de la Propiedad, correrán de cuenta exclusiva de los compradores, incluyendo el gasto que por concepto de plusvalía se ocasione. SEXTA.- ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, dicen que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, por así convenir en beneficio de sus propios y respectivos intereses, sin tener que hacer reclamo alguno. Quedando facultados de esta manera los compradores, para que dicha escritura pública una vez legalizada sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. SEPTIMA: DOMICILIO.- Para el caso de reclamación judicial, las partes contratantes se sujetarán a los Jueces competentes de la ciudad de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Galo García, abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso;

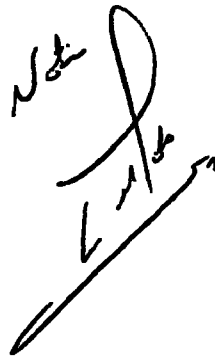
y leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario, se ratifican en
ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-


1900328095
EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE




170335073-4
MARIA BELLEDITA SEVILLA MUÑOZ



v Notario




Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N° 1530/2010

FECHA TRANSFERENCIA

QUITO - ECUADOR

N° 006681

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO

FAVOR DE : GUANUCHE ANDRADE WILMER IVAN

PREDIO : 5110509 TIPO TERRENO

AREA DE TERRENO : 21288M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: \$ 3237.76 ALCUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE 0.84%

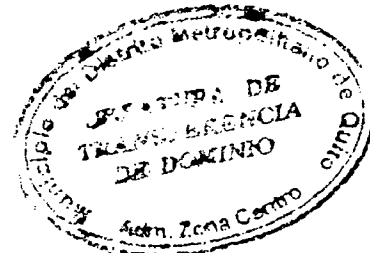
IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 0.00	*****
ALCABALA:	\$ 32.38	*****

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito: **IMPUESTO A LOS PATRIMONIOS** N° 002A 0606185

Título de Crédito: 61003266964
Año Tributación: 2-010

Fecha de Emisión: 15/10/2010
Fecha de Pago: 15/10/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001900268267
Contribuyente: GUANUCHE ANDRADE WILMER IVAN

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:

NRO. PREDIAL : 0056421
LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPLIA D&A 0,84% OTGA GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO SGB
3237/76 PREDIO NO. 5110509

Concepto:

ANEXO 1 \$32,38
SERVICIO ADMINI \$,20

E FEC

Forma de Pago: CISNEROS LA

Cajero: 05

Institución:

Ventanilla: 6663708

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Importante:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$32,58
Subtotal: \$32,58
Total:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

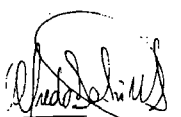
CONTRIBUYENTE

1
1



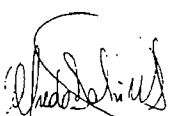
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

4

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-10-18-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1900268267		GUANUCHE ANDRADE WILMER		2010-10-18-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
3.238.00		0.00		0.00	
Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
0.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.24	
				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
emolina		717460022		Cuenta	
				Pago Total	
				5.04	
TRANSACCION					
VENTA DD Y AA OTG GUANUCHE ANDRADE EDWIN P				624380	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0130568					



DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-10-18-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1900268267		GUANUCHE ANDRADE WILMER		2010-10-18-	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
3.238.00		0.00		0.00	
Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
0.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.32	
				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Banco	
emolina		717460022		Cuenta	
				Pago Total	
				2.12	
TRANSACCION					
VENTA DD Y AA OTG GUANUCHE ANDRADE EDWIN P				624378	
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante					
0130567					



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21444063001
FECHA DE INGRESO: 04/10/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PO-76355f-31331i-80457r eendnsj R/el-10/02/2010

Tarjetas: T00000181604;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO, soltero..

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis, habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.

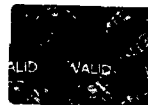
4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





CIUDADANIA
 MARIA FELICITA
 PEDRO MONCAYO MALDONADO
 20 FEBRERO 1950
 001-E 2012 00046 F
 PEDRO MONCAYO
 TRECENOS 1950

Handwritten signature



ECUATORIANA*****
 CASADO JOSE L. VILLAC
 PRIMARIA
 VICTOR MANUEL DE VILLAC
 CARMEN MURDO
 QUITO
 EL 03/07/2010
 REN 0516376



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y
 CONTROL CIVIL Y EDUCACION



CIUDADANIA 190032809-5
 GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO
 ZAMORA CHI/ZAMORA/GUADALUPE
 30 SEPTIEMBRE 1976
 002-1 0005 00075 M
 ZAMORA CHINCHIZ ZAMORA
 GUADALUPE 1976

Handwritten signature



ECUATORIANA*****

V113311121

SOLTERO
 SECUNDARIA HOTELERO
 ARTURO GUANUCHE SALAZAR
 MARIA ANGELITA ANDRADE GUALAN
 ZAMORA 22/06/2010
 22/06/2022

REN 2630901



REPUBLICA DEL ECUADOR

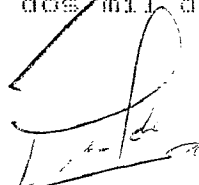
14 de Julio de 2010

EDWIN PATRICIO ANDRADE GUANUCHE
 ZAMORA CHI/ZAMORA/GUADALUPE
 30 SEPTIEMBRE 1976
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL Y EDUCACION

2018933

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
 118-0013
 MARIA ANGELITA ANDRADE GUALAN

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Compra Venta otorgada por el señor EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE, a favor de los señores WILNER IVAN GUANUCHE ANDRADE Y FANNY PATRICIA SEVILLA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Octubre del dos mil diez.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0075202

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EPC Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 89259

Matrículas Asignadas.-

PICHI0000563 DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) sobre la totalidad de derechos y acciones que le corresponde esto es el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO, fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA Catastro: 15814-02-004 Predio: 5110509

jueves, 11 noviembre 2010, 11:01:20 AM



Contratantes.-

GUANUCHE ANDRADE EDWIN PATRICIO en su calidad de VENDEDOR ✓

GUANUCHE ANDRADE WILMER IVAN en su calidad de COMPRADOR ✓

SEVILLA FANNY PATRICIA en su calidad de COMPRADOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- AMADA VISTIN

GG-0075202

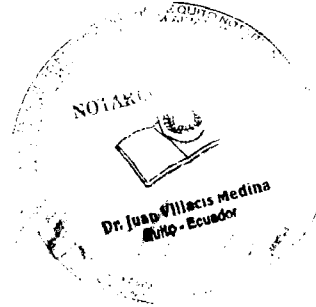


REGISTRO DE LA PROP. ESTAT.
CANTON QUITO
3 16 OCT 2010 5
P A R A N O S

22

CANTON QUITO
1 01 FEB 2011 1

149536J



SEGUNDA

COMPRVENTA

LUIS ALCEBIADES SANCHEZ

RIANCA JUDITH PINTO HERRERA

15 DE OCTUBRE DEL 2 010

SAN ANTONIO DE PICHINCHA

USD 1.000,00

Escritura de San Antonio
de Pichincha.

Celebrada el Viernes 11 de
Febrero del 2.011 10,45

a m - queda Inscribita

predio N° 5110509

placa 1755

compra 21,400 pnts

porcentaje 0701.

15 DE OCTUBRE DEL 2 010

1



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO: 7

COMPRA VENTA

QUE OTORGA:

LUIS ALCIRIADES SANCHEZ

A FAVOR DE:

BLANCA JUDITH PINTO HERRERA

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

(di 2 copias)

G.T.

En la ciudad de San Francisco Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES QUINCE (15) de OCTUBRE, del dos mil diez, /ante mi Notario Público Noveno Encargado del cantón Quito, doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, comparecen; Por una parte y en calidad de "VENDEDOR", el señor LUIS ALCIRIADES SANCHEZ, de estado civil soltero, /por sus propios derechos; y por otra parte y en calidad de "COMPRADORA", la señora BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, de estado civil viuda, /por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

2

domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, y legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía; me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente compraventa, por una parte y en calidad de VENDEDOR, el señor LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y por otra parte y en calidad de COMPRADORA, la señora BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, de estado civil viuda, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse lo cual en Derecho se requiere.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, de estado civil soltero, es legalmente dueño del CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO (0.70%) de derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante escritura de compraventa otorgado por el señor JORGE CARLOS RAHAMONDE BENAVIDES Y OTROS, celebrada el treinta de junio del dos mil seis, ante el doctor Gonzalo Romén Chacón, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el once de diciembre del dos mil seis.- El lote de terreno tiene los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: En una longitud de ciento setenta y cuatro metros cuadrados con propiedad de Norma Burbano Obando; SUR: En una longitud de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

13

ciento noventa y tres metros con propiedad de Nancy Burbano Obando; ESTE: En una longitud de ciento catorce metros con propiedad de la cooperativa Rumiucucho Mitad del Mundo; y, OESTE: En una longitud de ciento treinta y siete metros con calle pública, con una superficie aproximadamente de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (21.400m²).- **TERCERA:**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y en su calidad de dueño y legítimo propietario, el señor LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, tiene a bien dar en venta y perpetua enajenación en favor de la señora BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, el CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO (0.70%) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno ubicado en el sector denominado La Antonia, parroquia San Antonio, cantón Quito, Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula anterior.-

CUARTA: PRECIO.- El precio que han fijado las partes de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por los derechos y acciones que es objeto de este contrato de compraventa es la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 1.000,00), cantidad esta que ha sido pagada por la compradora en su totalidad en dinero en efectivo y de buena circulación, por lo que el vendedor nada tiene que reclamar en lo posterior por este concepto.-

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor transfiere en favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones que venden, con todo sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y más derechos que le son anexos.- Se hace constar que el vendedor autoriza expresamente a la compradora entrar inmediatamente en posesión de los derechos y acciones que es objeto de este contrato de

4

compraventa.- **SEXTA: SANEAMIENTO.**- El vendedor declara que sobre los derechos y acciones que vende y transfiere no pesa ningún gravamen, ya que no se encuentra embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar, al igual que se encuentra libre de todo juicio o acción rescisoria, resolutoria o de algún contrato que deba ser respetado.- No obstante lo declarado, el vendedor se sujeta al saneamiento de evicción de conformidad con la Ley.-

SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, desde su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la compradora, excepto el pago del impuesto de plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores.-

OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- La compradora queda facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para que opere la tradición de dominio a su favor.-

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Tanto los vendedores como la compradora acepta el total contenido de esta escritura de compraventa por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses.-

DÉCIMA: JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes señalan como su domicilio esta ciudad de Quito a cuyos jueces competentes se someten.- Usted Señor Notario se dignará, incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Giovanny Tamayo Silva, con matrícula profesional número trece mil dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

les fue íntegramente, por mi el Notario a los señores comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Luís Alciraides Sánchez

LUIS ALCIRIADES SANCHEZ
C.C. 170878750-0



R

Judith Panto

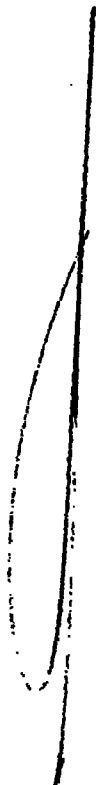
BIANCA JUDITH PANTO HERRERA
C.C. 170072173-9



R

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170878750-0

SANCHEZ LUIS ALCIBIADES
FICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

13 AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0012 00067 M

FICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1965

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4444V4444

SOLTERO
PRIMARIA ARTESANO

MARIA ROSARIO SANCHEZ
QUITO 14/05/2008

REN 0035798

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Huella]
FUELLA DORSAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0005 1708787500

NUMERO CEDULA

SANCHEZ LUIS ALCIBIADES

PICHINCHA PROVINCIA PEDRO MONCAYO CANTON
MALCHINGUI PARROQUIA ZONA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO


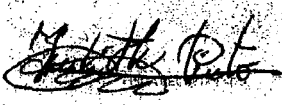

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....15 OCT. 2010.....

Quito a.....

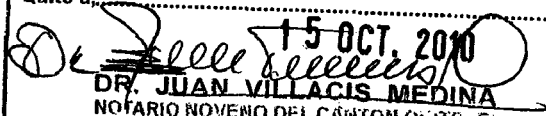
[Firma]
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

7 I


 CIUDADANIA 170072173-9
 PINTO HERRERA BLANCA JUDITH
 PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/
 12 MARZO 1940
 001-E 0431 00860 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1940



ECUATORIANA***** V4443V444E
 VIUDO MANUEL EFRAIN REVELO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 AURELIO PINTO
 LUZ HERRERA
 QUITO 18/11/2002
 18/11/2014
 REN 0376237




NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....

 15 OCT. 2010
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31420066001
FECHA DE INGRESO: 25/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PRO-76355f-31331i-80457r

Tarjetas: T00000181604;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Se revisa gravámenes como consta.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO



[Handwritten signature]
REGISTRADOR ENCARGADO



9 I



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA ona DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 375386

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de Compraventa

_____ con fecha de otorgamiento 6 de Septiembre 2020

del inmueble/s ubicado en las calles lote denominado
La Antonia

Parroquia San Antonio de Pichincha

Porcentaje % 0.70%

Ciudad/s N° _____

Superficie 21.400 m²

Otorgado por: Luis Alcibiades Sanchez

Clave Catastral _____

a favor de Blanca Judith Pinto Herrera

por el valor de USD, 1000

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



[Signature]
El Notario

No. 62325

Quito, 15 de septiembre de 2010

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga: SANCHEZ LUIS ALCIBIADES

A favor de: PINTO HERRERA BLANCA JUDITH

Tipo: Terreno Área T: 21.288 m2

Cuantía: USD 2.221,10 Alcuota T: _____

Predio No.: 5110509 Porcentaje: 0,70% DDAA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD:	USD\$ -----	Art. NEHG
ALCABALA:	USD\$ 22,21	Art.
REGISTRO:	USD\$ -----	Art.

Atentamente,

**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO**

**MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO**

000003069

**CONTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

FF

12



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito: **Nº 002 0604321**

Título de Crédito: 61003251590
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 15/09/2010
Fecha de Pago: 13/10/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001711749299
Contribuyente: RUMIGUANO URBANO NORMA Y OTRAS

Identificación: [Redacted]

Clave Catastral: 39460
Dirección: [Redacted]

Barrio: [Redacted]

NRO. CREDIAL : 6110509
LET. CASA :
Placa: 1755

Información: [Redacted]

Descripción:

FRENTE : [Redacted]

Concepto: [Redacted]

OBRAS EN EL DTS \$512,29
SERVICIO ADMINI \$6,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: VACA MARTHA
Ventanilla: 11
Trans. Municipal: 6660822

Institución:
/Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$512,49
Subtotal: \$512,49
Total:

Importante: [Redacted]



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag. 1

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0604322

Título de Crédito: 61003251598

Fecha de Emisión: 15/09/2010

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 13/10/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700721739

Contribuyente: PINTO HERRERA BLANCA JUDITH

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

NRO. PREDIAL : 0062325
LET. CASA :

Descripción:

ATA DDAZ 0,70% OTG SANCHEZ LUIS ALCIBIADES SB 2.221,10 PRE
5110509 NOT, 9

Concepto:

ALCABALIAS \$ 2,21
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: VACA MARTHA

Ventanilla: 11
Trans. Municipal: 6660824

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$22,41
Subtotal: \$22,41
Total: \$22,41

Importante:





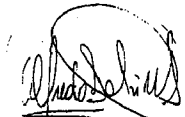
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

PAG: 1

CONTRIBUYENTE

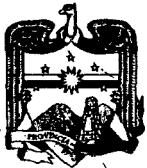


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-10-13-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1700721739	PINTO HERRERA BLANCA		2010-10-13-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
2,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.22	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por:	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
idefaz		00122445		2.02
TRANSACCION				
VENTA SANCHEZ LUIS ALCEBLADES				623508
				
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>No. Comprobante</p> <p>0136324</p>  </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div>				

INSTITUTO REGISTRARCO MULTIM. 367517A. CUBA RUC: 11680720001. A4.1188.1

F



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-10-13-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	Nº. DE CUOTAS	
1700721739	PINTO HERRERA BLANCA		2010-10-13-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
2,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS	Valor	2.22	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pagó Total	
jdefaz		706422445		4.02	
TRANSACCION					
VENFA. SANCHEZ LUS ALCIBIADES				623509	
DIRECTOR FINANCIERO					
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: left;"> <p>No. Comprobante</p> <p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">0136325</p> </div> <div style="text-align: center;"> </div> </div>					

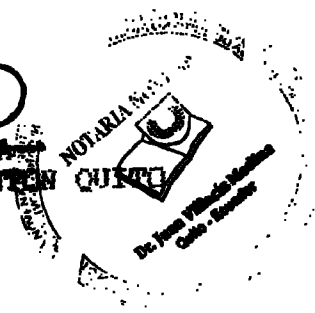
Instituto Registral y Catastral del Ecuador - Quito - RUC: 1700000001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de COMPRAVENTA que otorga JUIS ALCIBIADES SANCHEZ a favor de BLANCA JUDITH PINTO HERRERA firmada y sellada en Quito, a quince de octubre del dos mil diez.-



NOTARIA NOVENA QUITO

Dr. Juan Vitoriano Herrera
DR. JUAN VITORIANO HERRERA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

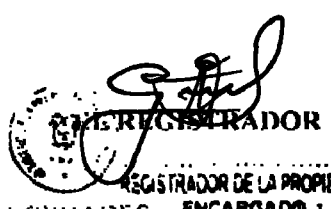
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

En la fecha queda inscrita la presente escritura en el:

LIBRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 11473

Manténidas Asignadas: PICHI0000563 CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO DE DERECHOS
DE FONDO, Encados en el Lote de terreno situado en sector la Antonia, parroquia SAN ANTONIO
CANTÓN PINOCHA, de este cantón.

07 de Febrero 2011, 10:49:35 AM


REGISTRADOR

ENCARGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
MANUEL CIBLADES en su calidad de VENDEDOR
ROBERTA BLANCA JUDITH en su calidad de COMPRADOR

Los datos de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Representantes:
MANUEL PÉREZ
CARLOS BENTEZ
HUGO MEJÍA

07/02/11



00000000



9.50.



5/1

REPUBLICA DEL ECUADOR

0564001

Handwritten initials

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

36 1120

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Notario

No cuenta costado
No pago costado bursari

es

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: SR. JOSE ACHIG PILLAJO Y OTROS

A favor de: SR. VICTOR MOROCHO IZA Y OTROS

El: 18 de diciembre del 2007

Parroquia:

Cuántía: Usd. 200,00

Handwritten signature

Quito, a 19 de diciembre de 2007

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR

not.13@uito.salvador.net

Handwritten mark

Handwritten mark

T

EXTRACTO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA DE FIRMADO: 18 de Diciembre del 2007

NOMBRES	C. C.	CALIDAD
SEBASTIAN ACHIG PILLAJO	170276924-9	VENDEDOR
VERONICA CONDOR QUINEASAMIN	170328218-4	VENDEDERA
SEBASTIAN ACHIG CONDOR	171330173-5	VENDEDOR
AMERICA LEMA MOROCHO	171162911-1	VENDEDORA
FRANCISCO MOROCHO IZA	170439364-2	COMPRADOR
MARIA IMBACHTAN IMBACHTAN	170800090-2	COMPRADORA
HUGO MURQUHO IMBACHTAN	171116514-2	COMPRADOR
ELIZABETH REYES NIÑO	171419459-2	COMPRADORA

COMPRAVENTA de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

VALOR: USD. 200



NOTARIA DECIMO SEPTA

Dr. GONZALO ROMAN

QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0005296

R.P.Q.

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGAN

JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO Y OTROS

A FAVOR DE

VICTOR HUGO MOROCHO IZA Y OTROS

CUANTÍA: \$. Usd. 200,00

PM. DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: *Veinte y tres mil quinientos siete*

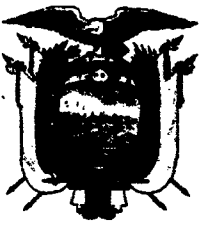
En esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO PUBLICO DÉCIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte y en calidad de vendedores Los cónyuges JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO Y MARÍA LUCRECIA CONDOR QUINSASAMIN Y JUAN CARLOS ACHIG CONDOR y MARÍA AMERICA LEMA MOROCHO, y por otra, en calidad de compradores los cónyuges señores VICTOR HUGO MOROCHO IZA Y SOCORRO MARÍA IMBACUAN IMBACUAN; Y VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN Y LORENA ELIZABETH REYES MELO, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de la señora Socorro María Imbacuan Imbacuan, la misma que es de nacionalidad colombiana; mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me

Juan
Dr. Ricardo Achig y Maria Lucrecia Condor *Prof. J* *en la of*
Susana Pazmiño

entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de compraventa de derechos y acciones de un lote de terreno arreglada al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, por una parte y en calidad de vendedores Los cónyuges JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO Y MARÍA LUCRECIA CONDOR QUINSASAMIN Y JUAN CARLOS ACHIG CONDOR y MARÍA AMERICA MENA MOROCHO, y por otra, en calidad de compradores los cónyuges señores VICTOR HUGO MOROCHO IZA Y SOCORRO MARÍA IMBACUAN IMBACUAN; y VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN y LORENA ELIZABETH REYES MELO, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, a excepción de la señora Socorro María Imbacuán Imbacuán quien es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, hábiles legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores, son

copropietarios de los derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante compra a señor Jorge Carlos Bahamonde Benavides y otros, según consta de la escritura pública, otorgada el treinta de junio del dos mil seis, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, notario décimo sexto de este cantón, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el once de diciembre del dos mil seis, estos mediante compra a Amable Joselito Cevallos y Susana Pazmiño Mina, según escritura pública otorgada el once de agosto del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón,



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



NOTARIA 16

inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro.- Habiendo ~~estos~~ adquirido mediante compra a Cleilia Linett Burbano Obando, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura otorgada el veinticinco de octubre del dos mil dos, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.- lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, en una longitud de ciento setenta y cuatro metros con propiedad de Norma Burbano; Sur, en una longitud de ciento noventa y tres metros con propiedad de Nancy Burbano, Este, en una longitud de ciento catorce metros con propiedad de la Cooperativa Rumicucho Mitad del Mundo; y, Oeste, en una longitud de ciento treinta y siete metros con calle pública, con una superficie aproximada de veinte y un mil cuatrocientos metros cuadrados.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los vendedores dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los compradores señores Víctor Hugo Morocho Iza y Socorro María Imbacuan Imbacuan; y Víctor Hugo Morocho Imbacuan y Lorena Elizabeth Reyes Melo, el uno punto sesenta y ocho por ciento (1.68%) de los derechos y acciones que a ellos les corresponde de la totalidad del inmueble detallado en la cláusula anterior.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores transfieren a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno que hoy se vende, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y demás servidumbres que le son anexas, derechos y acciones que en una futura partición y previa la correspondiente autorización municipal se respetaran los siguientes linderos específicos, determinados en el plano

[Handwritten signatures]

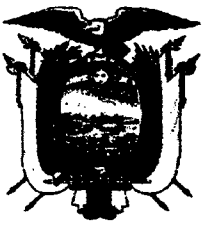
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: María Lucrecia Córdor]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Lorena Reyes]

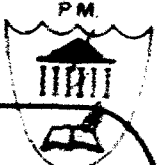
provisional, y que es como sigue al señor José Ricardo Achig Pillajo y María Lucrecia Córdor, quienes venden a Víctor Hugo Morocho Iza y Socorro María Imbacuan Imbacuan, provisionalmente por los derechos que posee se le va a adjudicar el lote número quince "A" de la segunda etapa, con una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Norte, en una longitud de trece metros con diez centímetros, con calle "D"; Sur, en una longitud de trece metros con diez con propiedad particular; Este, en una longitud de trece metros con setenta y seis centímetros con lote catorce "B"; y, Oeste, en una longitud de trece metros con setenta y seis centímetros, con lote quince "B" del mismo proyecto de lotización. El señor Juan Carlos Achig Córdor y María América Lema, quienes venden a Víctor Hugo Morocho Imbacuan y Lorena Elizabeth Reyes Melo, por los derechos y acciones que le pertenecen se le asigno provisionalmente en el plano provisional el lote determinado como catorce "B", con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en una longitud de trece metros con diez centímetros calle D; Sur, en una longitud de trece metros con diez centímetros con propiedad particular; Este, en una longitud de trece metros con setenta y seis centímetros con lote catorce "A"; Oeste, en una longitud de trece metros setenta y seis centímetros, con lote quince "A". derechos y acciones que se encuentran libre de todo gravamen conforme consta del certificado conferido por el señor registrador de la propiedad que se adjunta como documento habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con lo



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR




Dr. Gonzalo Roman Chacon

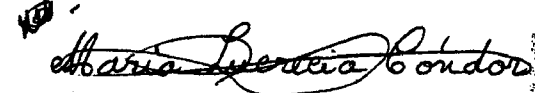
prescrito en el Código Civil vigente. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de los derechos y acciones del inmueble que hoy se vende es de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$.200.), que los compradores pagan al contado y en moneda de curso legal, las vendedoras declaran haber recibido el valor constante a su entera satisfacción sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este y por ningún otro concepto, renunciando inclusive al reclamo judicial por lesión enorme en caso de haberla. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública como son gastos del notario, del registrador, tasas y demás contribuciones serán de cuenta exclusiva de los compradores a excepción de las utilidades o plusvalía que de haberla será de cuenta de los vendedores. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, quedando facultados los compradores para hacer inscribir el presente título en el registro de la propiedad del cantón Quito, por sí mismos o por intermedio de terceras personas. **OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Pallo, con matricula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los


preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO


c.c. 170276924-9


MARÍA LUCRECIA CONDOR QUINSASAMIN

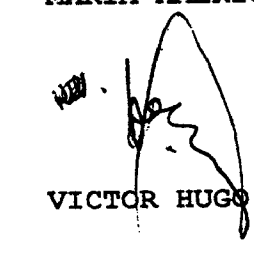
c.c. 170328218-4


JUAN CARLOS ACHIG CONDOR


c.c. 171330173-5


MARÍA AMERICA LEMA MOROCHO

c.c. 171462944-1


VICTOR HUGO MOROCHO IZA

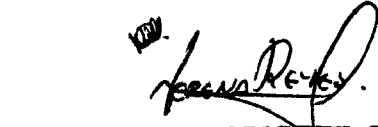
c.c. 170439364-2


SOCORRO MARIA IMBACUAN IMBACUAN

c.c. 170808090-2


VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN

c.c. 171161656-3


LORENA ELIZABETH REYES MELO

c.c. 171489959-6

EL NOTARIO

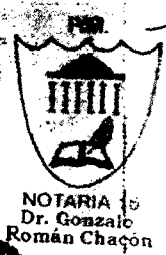


CIUDADANIA 170276924-9
 PILLAJO JOSE RICARDO
 NCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 05 ABRIL 1950
 002-1 0116 02143 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

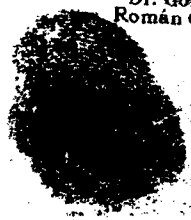


Jose Ricardo Pillajo

ECUATORIANA***** V2345V3242
 CASADO MARIA LUCRECIA CONDOR
 PRIMARIA ALBANIL
 FRANCISCO ACHIS
 CASHIRA PILLAJO
 QUITO 09/04/2007
 09/04/2019



2379081



CIUDADANIA 170328218-4
 CONDOR QUINSASAMIN MARIA LUCRECIA
 19 MAYO 1.953
 PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO
 02 2 458 01912
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53



Maria Lucrecia Condor

ECUATORIANA***** V4344V4442
 CASADO JOSE R ACHIS
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE LIND CONDOR
 MARIA NATIVIDAD QUINSASAMIN
 QUITO 27/06/97
 27/06/2009

0872095



calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 18 de Julio de 2019

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



CIUDADANIA
 CONDOR QUINSASAMIN MARIA LUCRECIA
 19 MAYO 1.953
 PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO
 02 2 458 01912
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53




[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170202093-2

SOCORRO MARIA IMBACUAN IMBACUAN
CUMBAAL/NARINO/COLOMBIA
20 MAYO 1959
EAT. T2 2435 17934 F
QUITO PCEA-1982-EAT.




[Signature]

COLOMBIANA V7433 74242

DR. VICTOR MOROCHO
PUJARRIN Q. DOMESTICOS

ADRELIO IMBACUAN
CROZ IMBACUAN
QUITO 24-10-2006
QUITO 24-10-2018 AFP


REN 1888119



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171161656-3

MOROCHO IMBACUAN VICTOR HUGO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 ABRIL 1980
004-A 0402 03249 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO LORENA E REYES MELO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR HUGO MOROCHO
SOCORRO MARIA IMBACUAN
QUITO 14/10/2002
14/10/2014


REN 0310854



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171489957

REYES MELO LORENA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
22 AGOSTO 1981
016- 0117 02119 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981




[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO VICTOR H MOROCHO IMBACUAN
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUGO RODRIGO REYES
ROSA ELVIRA MELO
QUITO 14/10/2002
14/10/2014

REN 0310853

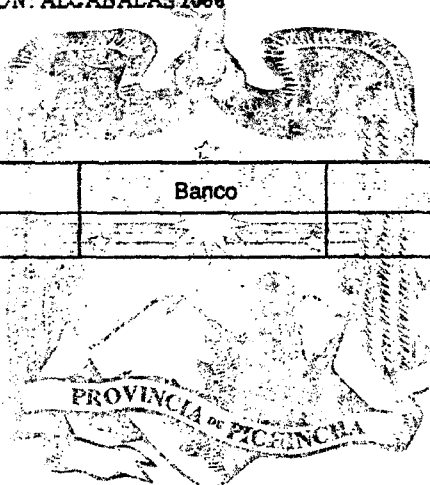
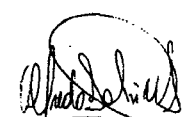



En la Ciudad de Quito, en el Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 18 de 2003
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

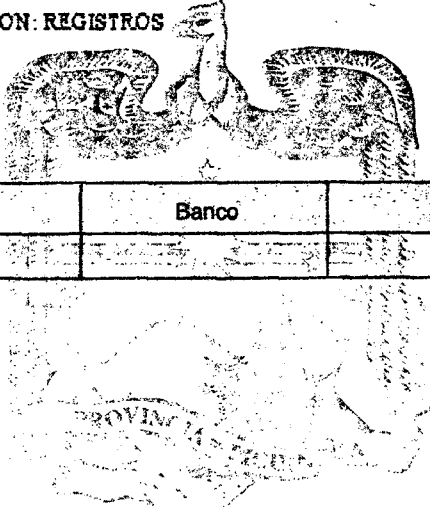
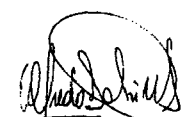



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-18-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1704393642		MOROCHO IZA VICTOR		2007-12-18-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.02		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00
						Subtotal
						0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
arivas					1.82	
TRANSACCION		VENTA ACHIG PILLAJO JOSE		379288		
				 DIRECTOR FINANCIERO		
No. Comprobante						
No. 0370790						



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-18-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1704393642		MOROCHO IZA VICTOR		2007-12-18-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.20		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00
						Subtotal
						0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total	
arivas					2.00	
TRANSACCION		VENTA ACHIG PILLAJO JOSE		379289		
				 DIRECTOR FINANCIERO		
No. Comprobante						
No. 0370791						



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



FECHA DE PAGO

13/12/2007

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

2.007

CEDULA/RUC: 1002672532

NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO

00001704393642

MERCHD IZA VICTOR HUGO Y OTROS

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECCION ECO.

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO 12/2007

VALOR 6894

ALCABALAS \$2,00
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$2,20

4424352 1 84

COMUTA DD AA Y 68% PRD 51/10509
NT 16 SOB 200,00 DTG ACHIG FI
LLAJO JOSE RICARDO Y OTROS

RESPONSABLE

\$2,20

CHAVEZ H VICTOR

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

No. 6256734



CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA EQUINOCCIAL LA DELICIA**



NOTARIO
Dr. Gerardo Román Chacón

TRAMITE 16894
QUITO, 10 DE DICIEMBRE 2007

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE:
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : ACHIG PILLAJO JOSE RICARDO Y OTROS
A FAVOR DE : MOROCHO IZA VICTOR HUGO

PREDIO : 5110509 TIPO : TERRENO
AREA DE TERRENO : 21.400,00 M2 CONSTRUCCIÓN:
CUANTIA : 200,00 ALICUOTA :
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 1,68%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY
UTILIDAD	N.E.H.G
ALCABALA	2,00	
REGISTRO	DEROGADO

ATENTAMENTE

E. P. YEPES

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACION EQUINOCCIAL LA DELICIA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10536336001

FECHA DE INGRESO: 21/11/2007

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PO-76355f-31331i-80457r

Tarjetas:;T00000181604;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, con matrícula número PICH10000563.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JUAN CARLOS ACHIG CONDOR, casado con María América Lema Morocho, y JOSE RICARDO ACHIG PILEAJO, casado con María Lucrecia Condor.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito. Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- Se ha revisado con el nombre de MARIA LUCRECIA CONDOR QUISASAMIN, como consta en la petición. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



HASTA AQUÌ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** debidamente, FIRMADA y SELLADA, en Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.-
Escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Otorgado por **JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO Y OTROS** a favor de **VICTOR HUGO MOROCHO IZA Y OTROS**.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0005296

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 8739

**Matrículas Asignadas.- PICH10000563 UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (1.68%)
DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia
parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.**

Jueves, 07 Febrero 2008, 09:47:14 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

**ACHIG PILLAJO JOSE RICARDO en su calidad de VENDEDOR ✓
CONDOR QUINSASAMIN MARIA LUCRECIA en su calidad de VENDEDOR ✓
ACHIG CONDOR JUAN CARLOS en su calidad de VENDEDOR ✓
LEMA MOROCHO MARIA AMERICA en su calidad de VENDEDOR ✓
MOROCHO IZA VICTOR HUGO en su calidad de COMPRADOR ✓
IMBACUAN IMBACUAN SOCORRO MARIA en su calidad de COMPRADOR ✓
MOROCHO IMBACUAN VICTOR HUGO en su calidad de COMPRADOR ✓
REYES MELO LORENA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR ✓**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

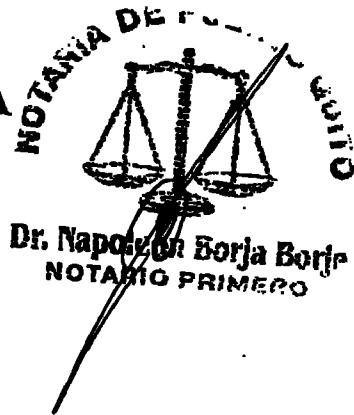
Responsables.-

**Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA**

EE-0005296



DR. NAPOLEON BORJA BORJA



**NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO**

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES

A FAVOR DE:

ALBA LUCÍA LUNA ARROYO

CUANTÍA: \$ 3 459,96

MULTA: \$. 2.000,00

RP. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Puerto Quito, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día **VIERNES ONCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO**, ante mí doctor **NAPOLEÓN BORJA BORJA**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de Promesa de Compra Venta, por una parte y en calidad de **PROMITENTE VENDEDOR** el señor **JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES**, divorciado, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, la señorita **ALBA LUCÍA LUNA ARROYO**, soltera; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de un inmueble contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Promesa de Compra-Venta, por una parte el señor **JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES**, divorciado, por sus propios derechos, a quien y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente el **PROMITENTE VENDEDOR**; y por otra la señorita **ALBA LUCÍA LUNA ARROYO**, soltera, a quien y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente la **PROMITENTE COMPRADORA**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El promitente vendedor es propietario de un lote terreno situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, lote de terreno de aproximadamente veinte y un mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, el mismo que lo adquirió mediante compra celebrada entre el hoy promitente vendedor y los cónyuges **AMABLE JOSELITO CEVALLOS Y SUSANA DE LOS ÁNGELES PAZMIÑO MINA**, escritura de compraventa celebrada el veintisiete de agosto del dos mil cuatro, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro; Los cónyuges **Joselito Cevallos Y Susana Pazmiño**, a su vez lo adquirieron mediante compra a la señora **CLELIA LINNET BURBANO OBANDO**, según escritura pública celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos, ante el notario vigésimo segundo de este cantón el veintisiete de

DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

noviembre del dos mil dos.- **TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes el Promitente Vendedor, ha procedido a lotizar el mencionado lote de terreno, y por medio del presente instrumento se compromete a dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita **ALBA LUCÍA LUNA ARROYO** el lote de terreno signado con el número **TREINTA Y OCHO** del Anteproyecto de vivienda de interés social progresivo denominado **LAS VIOLETAS UNO**, ubicado, en el sector La Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha. **LA PROMITENTE COMPRADORA**, en cambio, se compromete a comprar a la Promitente Vendedora el lote de terreno anteriormente mencionado. **CUARTA: SUPERFICIE Y LINEROS:** La superficie total del lote de terreno prometido en venta es de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** en una longitud de con nueve metros con ochenta y cinco centímetros con lote de terreno número quince; **SUR:** en una longitud de nueve metros con ochenta y cinco centímetros con calle "C"; **ESTE:** en una longitud de trece metros con setenta y seis centímetros con lote de terreno número trece "A"; y, **OESTE:** en una longitud de trece metros con setenta y seis centímetros con lote de terreno número catorce "A". **QUINTA: PRECIO.-** El precio del lote de terreno prometido en venta es de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3 459,96)**, que la promitente compradora lo pagará de la siguiente manera: **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS** de entrada ya cancelados, el cinco de marzo del dos mil cinco la cantidad **QUINIENTOS DÓLARES**, a partir del cinco de abril

del dos mil cinco ocho cuotas mensuales por la cantidad de OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS cada una de ellas, el cinco de diciembre del dos mil cinco una cuota adicional por la cantidad de UN MIL DÓLARES y a partir del cinco de enero del dos mil seis nueve cuotas mensuales por la cantidad de OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS cada una de ellas. Para tal efecto, se han emitido a favor del Promitente Vendedor las respectivas letras de cambio por el valor de cada una de las cuotas anteriormente mencionadas; mismas que serán devueltas a la Promitente Compradora conforme se vayan cancelando periódicamente las cuotas fijadas. **SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la firma de la escritura definitiva del lote de terreno será de treinta días contados a partir de la obtención de la respectiva autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobando al Barrio como barrio de interés social. En ningún caso el plazo podrá ser más de cinco años contados a partir de la suscripción de esta promesa de compraventa. Se faculta también al Promitente Comprador de ser el caso entregar una escritura global de derechos y acciones a favor de todos los promitentes compradores en general, respetando a futuro los linderos establecidos en el contrato actual, a fin de que constituidos como barrio de interés social, procedan a efectuar las escrituras individuales de cada socio, los gastos que demanden dicha escritura madre correrán por cuenta del Promitente Vendedor, haciendo constar además que el inmueble actualmente se halla libre de todo gravamen y que de igual manera se transferirá a los promitentes compradores, en la escritura madre tantas veces mencionada. **ACLARÁNDOSE QUE LA PROMITENTE COMPRADORA A PARTIR DE ESTE MOMENTO ENTRA EN POSESIÓN MATERIAL DEL LOTE DE**

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

NOTARIA DE PUERTO QUITO



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

TERRENO, Y PODRÁN DISPONER LIBREMENTE EN ÉL PARA REALIZAR CUALESQUIER TIPO DE VIVIENDA. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL O MULTA.-** En caso de multa por el no cumplimiento de lo aquí pactado las partes contratantes se imponen una multa de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. Si el incumplimiento fuere del Promitente Vendedor, éste tendrá que devolver el valor que le ha entregado la Promitente Compradora, más el interés legal correspondiente, y adicionalmente el valor señalado como multa. Si el incumplimiento fuere del Promitente Comprador del valor que entrega en este momento se le descontará el valor estipulado como multa, se entenderá incumplimiento de parte de la Promitente Compradora el hecho de no haber cancelado más de dos cuotas mensuales consecutivas, facultándole al Promitente Vendedor declararla unilateralmente en mora y disponer del valor señalado como multa, así como también podrá disponer del lote incluyendo todas sus mejoras materiales, para negociarlo con terceras personas, y una vez recaudado el valor depositado por el nuevo promitente comprador se le hará la entrega del saldo a la Promitente Compradora que desiste del negocio. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de que la promitente compradora pueda Ceder a otra persona, si es su voluntad, los derechos que tiene sobre el mencionado lote de terreno; persona que obligatoriamente tendrá que ceñirse a lo estipulado en el presente contrato. **OCTAVA.- GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización del barrio, obras de urbanización, así como la celebración de los trámites de aprobación del Barrio de Interés Social Progresivo, acometida de servicios básicos como son: agua, luz alcantarillado, costos de escrituras individuales y demás gastos que fueren necesarios serán de cuenta de los promitentes

compradores en general; ACLARANDO una vez más que el valor que hoy se estipula como precio corresponde al lote de terreno tal cual está en este momento, es decir, tan solo amojonado. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses. **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Pallo Quisilema, con matrícula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES

C.C. 112832139-2


ALBA LUCÍA LUNA ARROYO

C.C. 100269522-7

FIRMADO.- DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO

1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 100269522-7

LUNA ARROYO ALBA LUCIA

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

20 ABRIL 1980

001-1 0378 00575 E

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO



EQUATORIANA*****

V3333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE ANIBAL LUNA

MARIA ANGELINA ARROYO

QUITO

14/02/2005

14/02/2017

REN 1408894



PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Puerto Quito, hoy día viernes once de enero del dos mil cinco, Escritura de Promesa de compraventa Otorgado por JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES . A favor ALBA LUCIA LUNA ARROYO.-



DR. NAPOLEON BORJA BORJA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO

Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

Quito, 25 de febrero del 2012


Miembros del Comité Pro Mejoras del "Barrio las Violetas"
Presente.

De mi consideración:

Yo MARCIA AURORA VALLE FLORES Me dirijo a ustedes muy comedidamente, en mi calidad de copropietaria de lote de terreno N° 06 del "Barrio las Violetas" conforme consta de las escrituras pública que justifica tal condición solicito a dicho comité para cuyo efecto, me permito adjuntar las respectivas copias de mis documentos personales solicitándole se proceda con el tramite de mi registro en el Ministerio de Inclusión Económica Social para los fines legales pertinentes.

Seguro de que la presente tenga la mayor acogida, me suscribo, no sin antes de reiterar mis mas sinceros agradecimientos.

Atentamente;


AURORA VALLE
CI. 171362299-9


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171362299-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLE FLORES MARCIA AURORA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJA MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
SEGUNDO A FARINANGO AGURRE





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLE LUIS ALBERTO



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA ANGELICA


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 171362299-9 372-0033

VALLE FLORES MARCIA AURORA
PICHINCHA QUITO
SAN ROQUE

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023

2443649 22/09/2011 10:37:27



Notaría 412

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA
COPIA

L	De la escritura de CESION DE DERECHOS POSESORTOS	M
	Otorgada por JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA Y SRA.	
	A favor de MARCIA AURORA-VALLE FLORES	
	El 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
	Parroquia	
	Cantía \$ 7.300,00	
	Quito, a 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011	

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento -
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA CUARTA ESCRITURA N°.

DR. LIDER MORETA GAVILANES

019197

CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

OTORGADA POR:
JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA
E
INES MARIA GONZAGA ZURITA

A FAVOR:
MARCIA AURORA VALLE FLORES

CUANTÍA: \$ 7.300,00
DI DOS COPIAS
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y ocho de septiembre del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparece por una parte los cónyuges señores JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA e INES MARIA GONZAGA ZURITA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y por otra parte la señora MARCIA AURORA VALLE FLORES, casada con el señor Segundo Asdrúbal Farinango Aguirre, por sus propios derechos, en calidad CESIONARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que dice: SEÑOR

NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE DERECHOS POSESORIOS**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte los cónyuges JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA e INES MARIA GONZAGA ZURITA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y por otra parte la señora MARCIA AURORA VALLE FLORES, casada con el señor SEGUNDO ASDRÚBAL FARINANGO AGUIRRE, por sus propios derechos, en calidad CESIONARIA. Quienes comparecen son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los cónyuges JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA e INES MARIA GONZAGA ZURITA, son los actuales poseedores de un lote de terreno signado con el número SEIS del anteproyecto de lotización, ubicados en la parroquia San Antonio de Pichincha, en el sector denominado LA ANTONIA, etapa Las Violetas, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Cuyos linderos y dimensiones son: NORTE.- En una longitud de once metros con treinta y siete centímetros con propiedad particular; SUR.- En una longitud de once metros con treinta y siete centímetros con calle "B"; ESTE.- En una longitud de quince metros con ochenta y cuatro centímetros con el lote siete; y, OESTE.- En una longitud de quince metros con ochenta y cuatro centímetros con lote cinco. Superficie CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.- Los cónyuges GUACHALA GONZAGA, se encuentran en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida del bien raíz en referencia desde la suscripción a su favor de la escritura de promesa de venta, hecha por el señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, conforme instrumento público de dieciséis de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Primero del Cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja.- **TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.** En base a los antecedentes expuestos en la cláusula precedente,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

los cónyuges JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA e INES MARIA GONZAGA ZURITA ceden y transfieren los derechos posesorios que les pertenece en el lote de terreno signado con el número SEIS del anteproyecto de lotización, ubicados en la parroquia San Antonio de Pichincha, sector denominado LA ANTONIA, etapa Las Violetas, de este cantón y ciudad de Quito, a favor de la señora MARCIA AURORA VALLE FLORES, casada; cesión que se efectúa con todos sus usos, costumbres y más derechos que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.- **CUARTA. PRECIO.-** El valor que las partes acuerdan por la cesión del inmueble objeto del presente contrato es de SIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cifra que los CEDENTES declaran recibir por parte de la CESIONARIA en moneda de curso legal, a plena satisfacción, considerándose este valor como justo, por lo que no habrá lugar a ningún tipo de controversia sobre este aspecto. **QUINTA.- GASTOS:-** Los gastos que ocasionen el otorgamiento del presente contrato será por cuenta de la CESIONARIA, hasta su legalización.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan plenamente el contenido de la presente escritura y se obligan a cumplirlo fiel y legalmente.- **SÉPTIMA. CONTROVERSIA.-** En caso de suscitarse controversias derivadas de la interpretación de este contrato, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces civiles de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Eduardo Escobar Villegas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número seis mil cuatrocientos treinta. Para la celebración

de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA
C.C. 1702263094



INES MARIA GONZAGA ZURITA
C.C. 170331864-0



MARCIA AURORA VALLE FLORES
C.C. 171362299-9



EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170331864-0

GONZAGA ZURITA INES MARIA
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA
21 ENERO 1941
001-2 0027-00052 F
LOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1941

Lider Moreta Gavilanes

Notaria 4ta. ECUATORIANA***** V1333V2222 I

CASADO JUAN FRANCISCO GUACHALA IMBA
PRIMARIA EMPLEADO

FRANCISCO GONZAGA
INA ZURITA
LOJA 29/07/2008
29/07/2020
REN 0334238
Loj

Lider Moreta Gavilanes
Loja - Ecuador

170-9-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171362299-9

APPELLIDOS Y NOMBRES VALLE FLORES
MARCIA AURORA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
MEJA MACHACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO A FARINANGO AGUIRRE

[Fotografía]

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS V4444V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLE LUIS ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-09-27

FECHA DE EXPIRACION 2021-09-27

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170226309-4

APPELLIDOS Y NOMBRES GUACHALA IMBA
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
PEDRO MONCAYO TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1948-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casada
INES MARIA GONZAGA PORTUGAL

[Fotografía]

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ELECTRICISTA V3343V1242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUACHALA CARLOS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IMBA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-09-28

FECHA DE EXPIRACION 2021-09-28

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0001 NÚMERO 1702263094 CÉDULA

GUACHALA IMBA JUAN FRANCISCO

LOJA CHAGUARPAMB
PROVINCIA AMARILLOS PARROQUIA CANTÓN
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
171362299-9 572 - 0033

VALLE FLORES MARCIA AURORA
PICHINCHA QUITO
GANFOQUE
SANCCION Multa 26.40 CostPao \$ Tot USD 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2443649 22/09/2011 10:37:27

2443649

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOGRAFICA DEL DOCUMENTO que antecede en... *[Firma]* ...foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 28 de 09 de 2011

[Firma]

H/S

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil once.

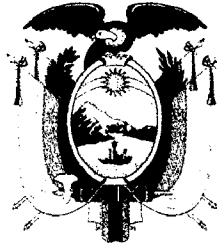


DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

COPIA

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

L

De la escritura de

KARINA FERNANDA MERIZALDE CEVALLOS

M

Otorgada por

PAOLA VICENTA CEVALLOS CUEVA

A favor de

El

Parroquia

US \$ 2,000.00

Cuantía

13 de JULIO del 2011

Quito, a

OFICINA:

siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece, por una parte, en calidad de CEDENTE, la señora KARINA FERNANDA MERIZALDE CEVALLOS, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, por otra parte, y en calidad de CESIONARIA, la señora PAOLA VICENTA CEVALLOS CUEVA, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de derechos posesorios al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte la señora KARINA FERNANDA MERIZALDE CEVALLOS, casada, en calidad de Cedente; y por otra parte comparece la señora PAOLA VICENTA CEVALLOS CUEVA, casada en su calidad de cesionaria, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los señora KARINA FERNANDA MERIZALDE CEVALLOS, es poseionaria de un lote de terreno signado con el número veintisiete del anteproyecto de lotización denominada Las Violetas, ubicado en el sector de La Antonia de la parroquia San Antonio de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirida en estado civil de soltera por Cesión de Derechos Posesorios al señor HÉCTOR GERMAN AYALA RODRIGUEZ, mediante escritura celebrada el diecinueve de julio del dos mil cinco, ante el doctor Napoleón Borja Borja Notario Primero, del cantón Puerto Quito. **TERCERA: CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes indicados la señora Karina Fernanda Merizalde Cevallos de manera libre y voluntaria de manera onerosa cede a favor de la señora Paola Vicenta Cevallos Cueva, todos los derechos y acciones que tiene en virtud del contrato de cesión de derechos la misma que se encuentra detallada anteriormente en la cláusula de antecedentes. La señora Paola Vicenta Cevallos Cueva acepta esta cesión de derechos posesorios que se hace en su favor y se compromete a cancelar todos los haberes u obligaciones que tenga pendiente la cedente. Aclarando que la cesionaria adquiere el lote de terreno tal cual se encuentra en este momento y sabiendo que todas las obras de urbanización son de cuenta de ella conjuntamente con el resto de poseionarios o compradores, renunciando a cualquier reclamo por este concepto. **CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE.-** Los linderos y dimensiones del lote de terreno signado con el número veintisiete del anteproyecto de Lotización denominada Las Violetas ubicada en el sector de La Antonia, de la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha son: Por el Norte: En una Longitud de nueve metros con noventa y siete centímetros con el lote veintiséis; Por el Sur: En una Longitud de nueve metros con noventa y siete

centímetros con calle "C"; Por el Este: En una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con el lote veintiocho; Por el Oeste: En una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con calle "A", lo cual da una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. **QUINTA: PRECIO.**- El precio pactado por las contratantes, es de dos mil dólares, que la cesionaria lo entrega en efectivo y al momento de la suscripción del presente contrato. La cedente declara haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por este concepto en el futuro. **SEXTA: ACEPTACION.**- Los contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura por estar acorde a sus intereses. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, serán de cuenta de la cesionaria. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de rigor.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Juan Carlos Pinto Pilataxi, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diez mil quinientos cincuenta y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

X

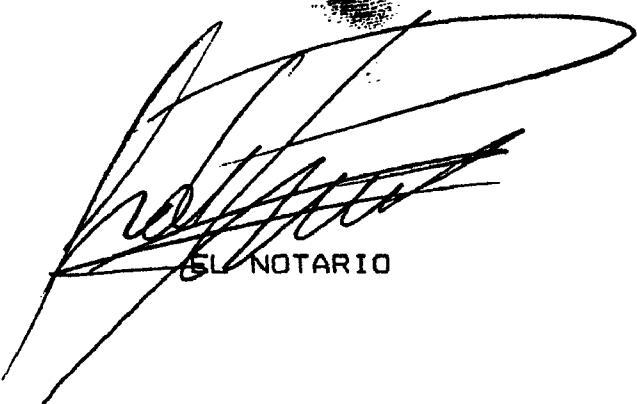

KARINA FERNANDA MERIZALDE CAVALLOS

C.C. 171963749-6

X



PAOLA VICENTA CEVALLOS CUEVA

C.C. 1714092911


EL NOTARIO


A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171409291-1
 ESCUELA DE
 CEVALLOS CUEVA PAOLA VICENTA
 LOJA/CALVAS/CHILE
 05 ABRIL 1977
 002-0153 80263 F
 LOJA/CALVAS
 CARIAMANGA 1977




Paola Cevallos



EQUATORIANA***** 0394412244
 CASADO LUIS MUGGI FLORES
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CLOTARIO CEVALLOS
 MARIA ISABEL CUEVA MONTERO
 QUITO 15/07/2006
 18/07/2019
 REN 1899261
 FOT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 171963749-6



APellidos y Nombres
 MENIZALDE CEVALLOS
 KARINA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 RINAHUI
 SAN JOSE
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 MEY EGBERTO
 BAQUE AVILES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERIZALDE S CELSO GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS C MARIELA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-29

V2443YZZZ
 000442183

Paola
 DIRECTOR GENERAL

MUGGI
 FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 10 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Karina Fernanda Menizalde Cevallos

portador(a) de la cédula de ciudadanía 171963749-6, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 046446




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador
 306-0005
 NÚMERO

1714092911
 CÉDULA

CEVALLOS CUEVA PAOLA VICENTA
 PICHINCHA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito, 2011
Lider Moreta Gavilanes
 HAS...

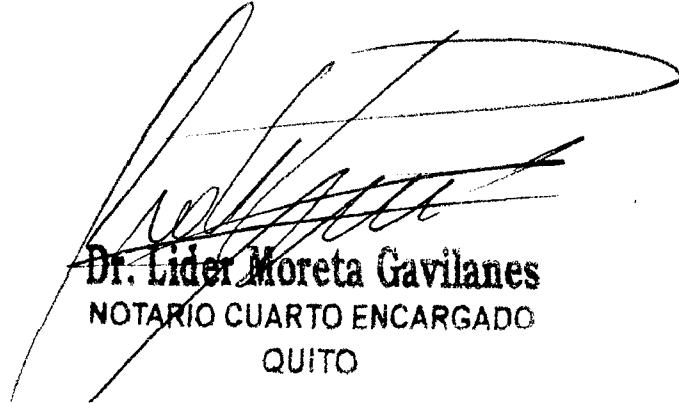


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS POSESORIOS OTORGADA POR KARINA FERNANDA MERIZALDE CEVALLOS, A FAVOR DE PAOLA VICENTA CEVALLOS CUEVA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles trece de julio del año dos mil once.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

J

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDIACION

CIUDADANIA No 171409291-1

CEDULA DE CEVALLOS CUEVA PAOLA VICENTA
LOJA/CALVAS/CHILE


05 MAR ABRILE 1977

FECHA DE REG. CIVIL: 002-0153 00263 F

LOJA/CALVAS ACT SECT

CERTIFICACION: 1977

Paola Cevallos
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334412244

CASADO LUIS MUÑOZ FLORES

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CENTARIO CEVALLOS


MARIA ISABEL CUEVA MONTERO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE: 18/07/2006

18/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA No: **REN 1899261**
Pch



[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0005 NÚMERO 1714092911 CÉDULA

CEVALLOS CUEVA PAOLA VICENTA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA SANTA CATALINA

F. PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA



San Antonio de Pichincha a 04 de febrero del 2011

Señores.

MIEMBROS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LAS
"VIOLETAS"

Presente.

De mi consideración.

RODRÍGUEZ ZURITA JOSÉ GUSTAVO, me dirijo a ustedes muy
comedidamente, y digo:



En mi calidad de Copropietario del Lote de terreno del barrio las violetas,
conforme consta de la escritura pública que justifica tal condición, solicito
a ustedes, se sirvan autorizar mi ingreso en calidad de socio, a dicho
Comité, para cuyo efecto, me permito acompañar, copias de mis
documentos personales, solicitándole además, que una vez aceptado, se
proceda el trámite de mi registro en el Ministerio de inclusión Económica
y Social, para los fines legales pertinentes.

Seguro de que la presente tenga la mayor acogida, me suscribo de
usted.


ATENTAMENTE:





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020186864-3
 RODRIGUEZ ZURITA JOSE GUSTAVO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
 27 DICIEMBRE 1984
 001-0020-00020-N
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 BILOVAN 1985

ECUATORIANA***** VI11311121
 SOLTERO BACHILLER
 SECUNDARIA
 MILTON RODRIGUEZ SALAZAR
 GLADYS TERESA ZURITA GAIBOR
 GUARANDA 20/02/2003
 20/02/2015
 REN 0024693
 BIV



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 288-0001 0201868643
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ ZURITA JOSE GUSTAVO
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA CANTON
 REGULO DE MORA ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



I

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

PRIMERA

De:

PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por:

JUANA ESPERANZA ANGULO GUERRERO

A favor de:

JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ ZURITA

El:

29 DE MARZO DEL 2007

Parroquia:

USD. 5.000,00

MULTA USD. 1.000,00

Cuantía:

29

MARZO

Quito, a

de

de 2.00

República de El Salvador No. 734 y Portugal

Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102

Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374

Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

5032

I

OTARIA 16



PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGA

JUANA ESPERANZA ANGULO GUERRERO

A FAVOR DE

JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ ZURITA

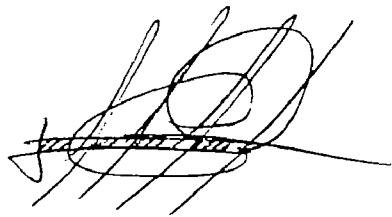
CUANTÍA: \$ 5.000,00

MULTA: \$. 1.000,00

M. M. C. DI 2 COPIAS

Escritura Número: CINCO MIL TREINTA Y DOS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Promesa de Compra venta, por una parte y en calidad de PROMITENTE VENDEDORA la señora JUANA ESPERANZA ANGULO GUERRERO, casada, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ ZURITA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,



hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de un inmueble contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura de Promesa de Compra venta, por una parte la señora **JUANA ESPERANZA ANGULO GUERRERO**, casada, por sus propios derechos; a quien y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente la **PROMITENTE VENDEDORA**; y por otra parte, el señor **JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ ZURITA**, a quién y para efectos del presente contrato se le denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Promitente Vendedora es propietaria de los derechos y acciones fincados en un lote de terreno situado en el sector denominado la **ANTONIA**, barrio las Violetas, parroquia de San Antonio de Pichincha de esta ciudad y

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

cantón Quito, el mismo que lo adquirió de estado civil divorciada, mediante compra a los señores Jorge Carlos Bahamonde Benavides y otros, según consta de la escritura pública otorgada el treinta de junio del dos mil seis ante el notario Gonzalo Román Chacon, notario décimo sexto de este cantón, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el once de diciembre del dos mil seis, derechos y acciones que le dan derecho a un lote de terreno de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.-

TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes la promitente vendedora y por medio del presente instrumento se compromete a dar en venta y perpetua enajenación a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** señor JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ ZURITA, la totalidad de los derechos y acciones que tiene fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión. El Promitente Comprador en cambio se comprometen a comprar la totalidad de los derechos y acciones del lote de terreno anteriormente mencionado.

CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE:- Los linderos y superficie de los derechos y acciones que corresponde a la promitente vendedora, y que equivalen a **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, en una longitud de nueve metros con noventa y siete centímetros con calle "B". SUR, en una longitud de nueve metros con

~~Exp. 1000/1977~~

Exp. 1000/1977

11



noventa y siete centímetros con lote veintisiete; ESTE, en una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con lote veinticinco; y, Oeste, en una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con calle "A". **QUINTA: PRECIO.-** El precio de lote de terreno prometido en venta es de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS** (\$ 5 000, 00), que el promitente comprador lo pagará de la siguiente manera: **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS** a la firma de la presente escritura de promesa de compraventa y el saldo, esto es, **MIL dólares americanos**, hasta el dos de abril del dos mil siete. **SEXTA: PLAZO.-** El plazo para la firma definitiva de la escritura de compraventa de derechos y acciones, o como cuerpo cierto será una vez que el comité pro mejoras las Violetas, alcance la aprobación de los planos en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL O MULTA.-** En caso de multa por el no cumplimiento de lo aquí pactado se impone una multa de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, para quien incumpla con lo pactado, si el incumplimiento fuere del promitente comprador, del valor entregado se les retendrá el valor estipulado como multa, Si el incumplimiento fuere de la promitente vendedora, esto es si no se acerca a firmar la correspondiente escritura definitiva de compraventa del lote de terreno, o lo

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

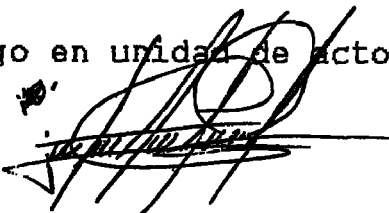
QUITTO - ECUADOR



hipoteca, o pesa sobre los mencionados derechos y acciones gravamen que impidan su transferencia; tendrá que repetir a favor del promitente comprador el valor señalado como precio, más el interés legal correspondiente, más las mejoras realizadas en el inmueble y adicionalmente el valor señalado como multa. Cualesquiera de las partes se reservan el derecho de exigir judicialmente la celebración de la escritura definitiva de compraventa, sin perjuicio de haberse cobrado el valor señalado como multa, en ninguno de estos casos la parte que incumpla con lo pactado tendrá derecho a reclamo posterior alguno. **OCTAVA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura de Promesa de Compra venta, la escritura definitiva, pagos de impuestos prediales, serán de cuenta del promitente comprador, incluyendo todos los gastos que demande la legalización del barrio de interés social denominado las Violetas, en el que se encuentra el lote de terreno. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses, sin tener que hacer ningún reclamo posterior por este y por ningún otro concepto. Aclarándose que en caso de fallecimiento de cualesquiera de las partes, la escritura definitiva tendrá que ser suscrita por sus

41

herederos, en los mismos términos que lo hubiesen realizado los causantes. **DÉCIMA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública de Promesa de Compraventa, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor. Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Pallo Quisilema, con matrícula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JOSE GUSTAVO RODRÍGUEZ ZURITA

020186864-3

C. C.



JUANA ESPERANZA ANGULO GUERRERO

c. c. 17 1184159-1

EL NOTARIO



CIUDADANIA 171184159-1
 GUERRERO JUANA ESPERANZA
 HT/SOLIVAR/BOLIVAR
 ABRIL 1979
 0122 00050
 HT/ BOLIVAR
 VAP

Esperanza Guerrero



ECUATORIANA***** E444314442
 CAENDO JAVIER BENJAMIN MORALES PILCA
 PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS
 LUIS ENRIQUE ANGULO
 MARIA BERTILA GUERRERO
 QUITO 25/03/2007
 25/03/2019
 REN 2310614



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

21 - 003 1711841591
 N° M.F.C. CEDULA

ANGULO GUERRERO
 Elecciones JUANA ESPERANZA
 PICHINCHA
 PROVINCHA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA
 QUITO -
 CANTON
Juan Antonio Terrellano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 020186864-3
 ZURITA JOSE GUSTAVO
 SAN MIGUEL/BILOVAN
 DICIEMBRE 1984
 001- 0020 00020 -N
 LIVAR/ SAN MIGUEL
 LOVAN 1985

[Signature]



ECUATORIANA***** VI11311121
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 HILTON RODRIGUEZ SALAZAR
 GLADYS TERESA ZURITA GAIBOR
 GUARANDA 20/02/2003
 20/02/2015
 REN 0024693
 BIV



[Faint text and signature]

H

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PROMESA DE COMPRAVENTA otorgado por JUAN ESPERANZA ANGULO GUERRERO a favor de JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ ZURITA, debidamente sellado con el sello de la NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO, veintinueve de marzo del año mil siete.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON

Solicitor Honor Escrito

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

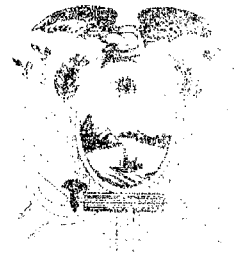


Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



PRIMERA

Copia

De

CESIÓN DE DERECHOS DE PROMESA DE
COMPRAVENTA

Otorgado Por

VIDAL NUÑEZ LUNA Y SRA.

A favor de

MARCIA LILIAN REVELO PINTO

El

Parroquia

10 DE MAYO DEL 2011

Cuantía

XX

US.A. \$.2.000,00

QUITO, A

DE
10

MAYO

DEL
2..011

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

VIDAL NUÑEZ LUNA Y SRA.

A FAVOR DE:

MARCIA LILIAN REVELO PINTO

CUANTÍA: U.S.A. \$. 7.000,00

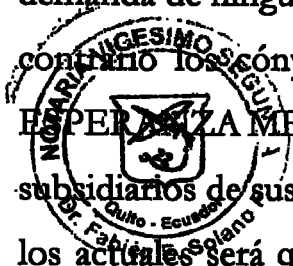
DI 2 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES diez de mayo del año dos mil once**, ante Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte los cónyuges señores **VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA y MONICA ESPERANZA MEZUA NICOLALDE**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, la señorita **MARCIA LILIAN REVELO PINTO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, en calidad de **CESIONARIA**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus



documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la notaría a su cargo sírvase incorporar una de CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de esta escritura pública, por una parte los cónyuges señores VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA y MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la señorita MARCIA LILIAN REVELO PINTO, de estado civil soltera, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, de estado civil divorciado, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito, doctor Napoleón Borja Borja, prometió dar en venta a favor de los cónyuges señores VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA y MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, el lote de terreno signado con el número TREINTA Y UNO (31), ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, sector La Antonia, etapa Las Violetas, cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS,(180,00m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En una longitud de once metros ochenta y dos centímetros con el lote veintidós; SUR: En una longitud de once metros ochenta y dos centímetros con la calle "C"; ESTE: En una longitud de quince metros veintitrés centímetros con lote treinta y dos; y, OESTE: En una longitud de quince metros veintitrés centímetros con lote treinta.- A su vez el señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, es actual poseedor y promitente dueño de un lote de terreno de aproximadamente veintiún mil

cuatrocientos metros cuadrados de superficie, posesión que lo adquirió en virtud del contrato de promesa de compraventa celebrado con los cónyuges AMABLE JOSELITO CEVALLOS y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil dos, ante el notario doctor Gonzalo Román Chacón; y, que éstos a su vez lo adquirieron mediante compra a la señora CLELIA LINNET BURBANO OBANDO, según escritura pública celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Segundo. **TERCERA.- CESION DE DERECHOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges señores VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA y MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, ceden el TOTAL de derechos que tiene sobre el lote de terreno signado con el número TREINTA Y UNO (31), ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, sector LA Antonia, etapa Las Violetas, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señorita MARCIA LILIAN REVELO PINTO, en virtud de la promesa de compraventa anteriormente descrita, sin reserva de ningún derecho que tengan latente, por lo que la promitente compradora desde hoy es la legítima poseedora del bien descrito y que los actuales promitentes vendedores declaran que no tienen ni tendrán algún problema en el futuro por lo que desde ya descartan que no realizarán ninguna demanda de ningún tipo por la posesión o por la cesión que se realiza; y, por lo contrario los cónyuges VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA y MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, mediante esta escritura se hacen obligados subsidiarios de sus promitentes vendedores, ya que si no cumplen los primeros, los actuales será quienes se responsabilizarán del cumplimiento de la presente cesión de promesa de compraventa. Los comparecientes señalan de manera conjunta que es su voluntad de no contar con el certificado emitido por el señor registrado de la propiedad de este cantón. **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes han pactado y que lo consideran como justo es la cantidad de SIETE



MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$7.000,00) que será pagados de la siguiente manera: Al momento de la firma de esta cesión de derechos de promesa de compraventa la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES mediante cheque de gerencia del Banco del Pacífico, de la cuenta corriente número cero cero cero cero cero dos guión dos y la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES en dinero en efectivo y de buena circulación; el saldo, esto en la cantidad de MIL DOLARES serán cancelados en treinta días contados a partir de la suscripción de la presente escritura.- **QUINTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato han asumido, estas acuerdan pagar por concepto de multa la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$2.500,00).- **SEXTA: INSCRIPCION:** La promitente compradora ya sea por si o por interpuesta persona quedan facultados para alcanzar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Presentes los contratantes aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad de sus respectivos y recíprocos intereses.- **OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL:** Para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes, éstas renuncia a su domicilio y fuero común y acuerdan las partes a someterse a los jueces civiles de este cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte actora.- **NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que demanda la celebración de ésta escritura pública serán cancelados por ambas partes por ser favorables para ambos y por ser así sus voluntades. **DECIMA: AUTORIZACIÓN.-** Los CEDENTES autorizan a la CESIONARIA por medio del presente contrato de cesión de derechos de promesa para que realice la escritura definitiva de

compraventa con la persona que este a cargo de la lotización ya que ellos renuncian a todo derecho que tengan latente sobre el lote de terreno objeto de esta cesión.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la eficacia de éste tipo de contrato de promesa de compraventa. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Giovanni Tamayo, abogado con matrícula profesional número trece mil dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



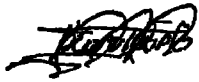
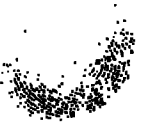
VIDAL EDUARDO NUÑEZ LUNA

C.C. 171059408-4



MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE

C.C. 1712442654

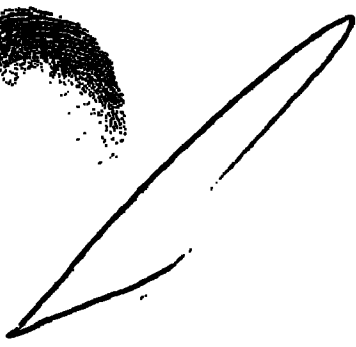


LILIAN REVELO PINTO

C.C. 171569430-1



DR. FABIÁN E.SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES

A FAVOR DE

MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE

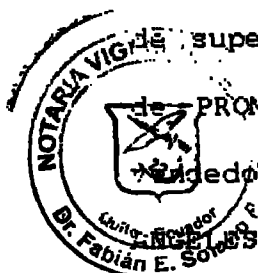
CUANTIA: \$ 4.564,00

MULTA: \$. 2.000,00

RP. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Puerto Quito, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día MARTES VEINTISIETE de enero del dos mil cuatro, ante mi doctor NAPOLEON BORJA BORJA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte y en calidad de PROMITENTE VENDEDOR el señor JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, Divorciado, por sus propios derechos; y por otra y en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, la señora MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, casada, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes

de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de un inmueble contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte el señor **JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES**, Divorciado, a quién y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente el promitente vendedor, por sus propios derechos; y por otra, la señora **MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE**, casada, a quién y para efectos del presente contrato se le denominará la promitente compradora, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse lo cual en derecho se requiere: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El promitente vendedor es actual poseedor y promitente dueño de un lote de terreno de aproximadamente veinte y un mil cuatrocientos metros cuadrados superficie, Posesión que lo adquirió en virtud del contrato **PROMESA DE COMPRAVENTA**, celebrado entre el hoy promitente vendedor y los cónyuges **AMABLE JOSELITO CEVALLOS Y SUSANA DE LOS PAZMIÑO MINA**, promesa de compraventa celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil dos, ante el notario doctor **Gonzalo Román Chacón**, Los promitentes vendedores cónyuges **Joselito Cevallos Y Susana Pazmiño**, a su vez lo adquirieron



DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

mediante compra a la señora CLELIA LINNET BURBANO OBANDO, según escritura pública celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos, ante el notario vigésimo segundo de este de noviembre del dos mil dos; Promesa de compraventa en la cual se le faculta a los hoy promitentes vendedores a proceder a lotizar y negociar bajo su cuenta y riesgo el lote de terreno situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito. **TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes el promitente vendedor, ha procedido a lotizar el mencionado lote de terreno, y por medió del presente instrumento se compromete a dar en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE, casada, en cambio la **PROMITENTE COMPRADORA** promete comprar el lote de terreno signado con el número treinta y uno del anteproyecto de lotización, ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, en el sector denominado LA ANTONIA, etapa las Violetas. **CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE:**- Los linderos y superficie del lote de terreno prometido en venta es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Norte, en una longitud de once metros con ochenta y dos centímetros con lote veintidós; Sur, en una longitud de once metros con ochenta y dos centímetros con calle "C"; ESTE, en una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con lote treinta y dos; y, Oeste, en una longitud de quince metros con veintitrés centímetros con lote treinta. **QUINTA: PRECIO.**- El precio de lote de terreno prometido en venta es de CUATRO MIL

QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHENTA DOLARES AMERICANOS(\$ 4.564,00), que la promitente compradora lo pagará de la siguiente manera: SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DE ENTRADA, ya cancelados en efectivo y en moneda de curso legal, veintinueve pagos de CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES, Y una cuota final de CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES . SEXTA. PLAZO.- el plazo para la firma definitiva del lote de terreno será de treinta días contados a partir de la obtención de la respectiva autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobando al Barrio como barrio de interés social, para tal efecto todos los gastos que demande la celebración de los trámites de aprobación, acometida de servicios básicos, gastos de escrituras definitivas y todo cuanto sea necesario para la legalización del barrio, correrá de cuenta de los promitentes compradores. En ningún caso el plazo podrá ser más de cinco años contados a partir de la suscripción de esta promesa de compraventa, aclarándose que la promitente compradora a partir de este momento entra en posesión material del lote de terreno, y podrá disponer libremente en él para realizar cualquier tipo de vivienda. SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL O MULTA.- En caso de multa por el no cumplimiento de lo aquí pactado las partes contratantes se imponen una multa de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, para la parte que incumpla con lo pactado, si el incumplimiento fuere de la promitente compradora del valor que entrega en este momento se le descontará el valor estipulado como multa, se entenderá



DR. NAPOLEON BORJA BORJA



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

incumplimiento de parte de la promitente compradora el hecho de no haber cancelado más de dos cuotas mensuales consecutivas, facultándole a los promitentes vendedores declararlo unilateralmente en mora y disponer del valor señalado como multa, así como también podrán disponer del lote para negociarlo con terceras personas, y una vez recaudado el valor depositado por el nuevo promitente comprador se le hará la entrega del saldo a la promitente compradora que desiste del negocio, si el incumplimiento fuere de los promitentes vendedores, estos tendrán que devolver el valor que le ha entregado el promitente comprador, más el interés legal correspondiente, y adicionalmente el valor señalado como multa, se faculta también a los promitentes vendedores de ser el caso entregar una escritura global a favor de todos los poseesionarios de la respectiva etapa. **OCTAVA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la legalización del barrio, obras de urbanización y demás gastos que fueren necesarios, será de cuenta de los promitentes compradores, aclarando que el valor que hoy se estipula como precio corresponde al lote de terreno tal cual esta en este momento, es decir tan solo amojonado. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar de acuerdo a sus recíprocos intereses. **DÉCIMA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos que se deriven de la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito, al trámite verbal sumario o

ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Pallo Quisilema, con matricula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

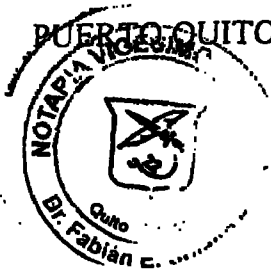

JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES

C.C. 17043434-2


MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE

c.c.171244265-4

FIRMADO.- DR. NAPOLEON BORJA BORJA. NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
PUERTO QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171244245-4

MEZA NICOLALDE MONICA ESPERANZA

14 FEBRERO 1.973

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

01 029 00029

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS 73

Monica Meza

ECHARTANABARRAS Y33312277

CASANOVA VERA EDUARDO NUNEZ LUNA

SECRETARIA SECRETARIA

NELSON WILSON MEZA VERA

YENNY YANIEL NICOLALDE A

QUITO 31/05/94

HASTA ADERTE DE TITULAR

802018

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se otorgo ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Puerto Quito, hoy día viernes veinte de febrero del dos mil cuatro, Escritura de Promesa de Compraventa otorgada por JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES a favor de MONICA ESPERANZA MEZA NICOLALDE

[Signature]
 DE. NAPOLEON BORJA BORJA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

BACHILLERATO

EMPLEADO PRIVADO

E133311222

NUÑEZ VIDAL ADALID

NUÑEZ VIDAL ADALID
LUNA MARIA MAGDALENA

QUITO
2011-03-23

2021-03-23

2021-03-23



CIUDADANÍA

1710594084

NUÑEZ LUNA
VIDAL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
BOIVAR
ESPERANZA
ESPERANZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MONICA ESPERANZA

MEZA N



T

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0014
NÚMERO

1710594084
CÉDULA

NUÑEZ LUNA VIDAL EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

POMASQUI

PARRQUIA

ZONA

FIRMA IDENTIFICATIVA DE LA JUNTA

MEZA NICOLAS DE MONICA
ESPERANZA
PARRQUIA VILLAVIEJA SAN JOSE DE MINAS
QUITO
ZONA



MEZA NICOLAS DE MONICA
ESPERANZA
PARRQUIA VILLAVIEJA SAN JOSE DE MINAS
QUITO
ZONA

2426531



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

MEZA NICOLAS DE MONICA
ESPERANZA

1712442654
CÉDULA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

PARRQUIA

PARRQUIA

ZONA

FIRMA IDENTIFICATIVA DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

10 MAY 2011

Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

H.

REVELO PINTO MARCIA LILIAN
CABO SEGUNDO

[Handwritten signature]



RECORDADO
1638731



DEL ECUADOR

1715694301 008-57421 0570224684

**REVELO PINTO
MARCIA LILIAN**

CABO SEGUNDO



Director de Personal

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

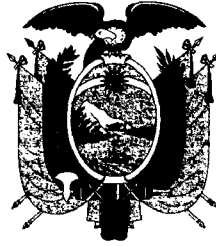
10 MAY 2011

Quito, *[Signature]*
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorgan VIDAL NUÑEZ LUNA Y SRA. a favor de MARCIA LILIAN REVELO PINTO, firmada y sellada en Quito, a diez de mayo del dos mil diez.


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





Notaría 4ta



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA
COPIA

L

De la escritura de PODER ESPECIAL

M

Otorgada por MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA

A favor de ALICIA ESPERANZA MENA MONTERO

El 30 DE ENERO DEL 2007

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

17 DE FEBRERO DEL 2012

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



DR. JAIME AILLÓN ALBAN

[Handwritten signature]

000038

PODER ESPECIAL



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

OTORGADO POR:
MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA

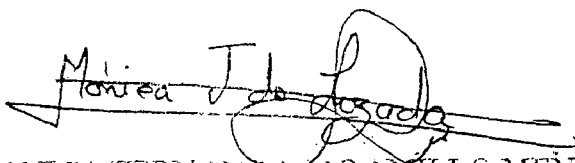
A FAVOR DE:
ALICIA ESPERANZA MENA MONTERO


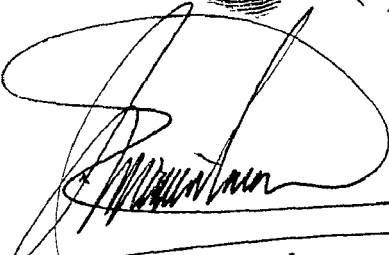
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
L.C.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes treinta de enero del año dos mil siete, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparece la señora MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA, casada, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguiente cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparece por sus propios derechos la señora MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA, casada con Juan Carlos Lozada Barrionuevo, mayor de edad, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges Juan Carlos Lozada Barrionuevo y MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA, son copropietarios de derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en el sector denominado la Antonia de la parroquia San Antonio de Pichincha que los adquirió a Jorge Carlos Bahamonde Benavides y otros, según consta en la escritura pública otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de junio del dos mil seis, legalmente inscrita el once de diciembre del mismo año. En el mencionado lote de terreno de mayor extensión con todos los copropietarios se ha conformado un comité Pro- mejoras del Barrio de interés social denominado las "VIOLETAS", el mismo que tiene acuerdo ministerial del Ministerio de Bienestar Social. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes la señora MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA, confiere Poder

[Handwritten mark]

especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora MONICA ESPERANZA MENA MONTERO, con cédula de ciudadanía número uno dieciséis cero cuatro dos ocho nueve nueve cinco guión seis.- para que a su nombre y representación acuda a mingas, sesiones, suscriba planos, autorizaciones en las sesiones del Comité o de entidades públicas, peticiones al Ministerio de Bienestar Social, En El municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes estamentos, Notarias etc., en fin podrá suscribir todo tipo de escrituras públicas de cesión de derechos, de adjudicación y todo acto necesario para obtener la escritura como cuerpo cierto del Comité Pro mejoras del Barrio de Interés Social denominado "Las Violetas". CUARTA.- CUANTÍA: la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Romulo Pallo, con matrícula profesional número seis mil setecientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente aquella se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


MONICA FERNANDA JARAMILLO MENA
C.C. 171436688-5



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



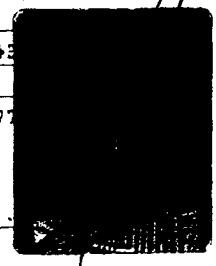
I

000039

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171435555-5
JARAMILLO MENA MONICA FERNANDA
NOMBRES Y APELLIDOS
D+ JULIO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
FICHINCHA/QUITO/ALFARO
LUGAR DE NACIMIENTO DD2-B D320 D1443
REG. CIVIL
FICHINCHA/QUITO TOMO PAG ACT
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1977

Monica De Legado
FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN C LOZADA BARRONQUEVO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ESPERANZA MENA
PROF. OCUP ESTUDIANTE
FECHA DE EXPEDICION 22/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



Notaria 4ta.



Dr. Jaime Allón Albán
Quito Ecuador

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL PROVINCIAL
 ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 25 de Enero del 2007

CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) JUAN CARLOS MELO
ALVARO FERRANDES portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171936638-5 válido por 10 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
 PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

Quito a,



30-01-2007

.....


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CIRCULAR DE CIUDADANIA
 No. **170428995-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENA MONTERO
ALICIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1955-02-20
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**



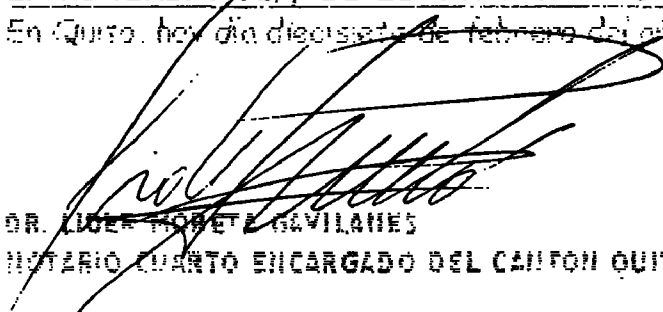

INSTRUCCION **BASICA**
 PROFESION **QUEHACER DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO ESTHER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-11

V4443V4442




RAZÓN: Se otorgó ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Añón Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a su cargo, Doctor Lidier Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E), de este cantón, en feallo y a petición de la mandataria, contiene esta **TRECEPA COPIA CERTIFICADA** de **PODER ESPECIAL** otorgada por **MONICA FERNANDA JAPAMILLO MENA**, a favor de **ALICIA ESPERANZA MENA MONTERO**, debidamente sellada y firmada en **TRES** fojas. Cuya copia certificada antecede. **NO SE ENCONTRO MANSINACION ALGUNA DE REVOCATORIA U OPOSICION EN SU MATRIZ ORIGINAL, HASTA LA PRESENTE FECHA Y HORA, POR LO CUAL SE ENCUENTRA EN ACTUAL VIGENCIA / DESCONOCIENDO YO, EL NOTARIO, LA SUPERVIVENCIA DE LA PODERDANTE/; DE LO CUAL DOY FE - DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.**
 En Quito, hoy día diecisiete de febrero del año dos mil doce dieciséis horas.


DR. LIDIER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lidier Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia: SEGUNDA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ

A favor de: CALIXTO ELIAS MACIAS SANCHEZ

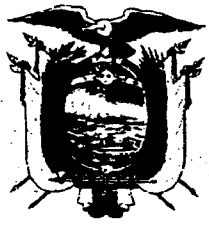
El: 17 DE SEPTIEMBRE 2007

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 18 de SEPTIEMBRE de 2.007

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



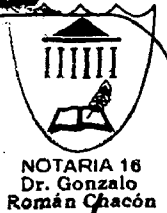
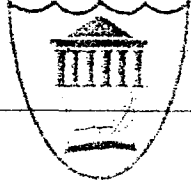
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO, ECUADOR

P.M.

NOTARIA 16



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ

A FAVOR DE

CALIXTO ELIAS MACIAS SANCHEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

PM. DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: Quince mil dieciocho,

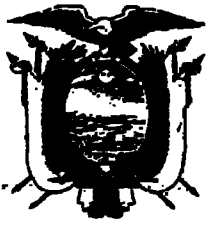
En esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mi doctor GONZALO ROMÁN CHACON, NOTARIO PUBLICO DÉCIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, divorciado; por sus propios derechos, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe, y me

piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En

~~el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase~~

insertar una que contenga un PODER ESPECIAL arregladas al tenor de las siguientes cláusulas: de la presente escritura de PODER ESPECIAL, el señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, divorciado; por sus propios derechos, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere

SEGUNDA: OBJETO Y PODER.- Con estos antecedentes el señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CALIXTO ELIAS MACIAS SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cinco ocho nueve cero guión cuatro (150045890-4), para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que a mi nombre y representación pueda acudir a todo tipo de sesiones, mingas, dar autorizaciones, hacer la gestión de cambio de socio en el ministerio de bienestar social, subrogar este poder a otra persona o profesional del derecho relacionado al lote ubicado en el comité Promejoras Barrio "Las Violetas". B).- Para que acuda al departamento de Suelo y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito cuando así lo requiera el Comité del Barrio "las Violetas", firmará cualquier documento que se tenga que presentar en dicha entidad o en cualquiera entidad pública o privada que sea necesario, notaria, acudir a la empresa de agua potable, luz, alcantarillado, con el fin de obtener esos servicios básicos. C) Para que como mandatario pueda



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



firmar las escrituras a favor del Comité Pro mejoras Barrio "las Violetas", transferencia que se la hará únicamente para viabilizar la obtención de escrituras individuales.- de manera conjunta con los otros socios o individualmente; TERCERA: CUANTÍA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Se le concede al mandatario, las más amplias atribuciones para que no sea la falta de cláusula especial, la que imposibilite efectuar lo aquí mencionado. incluyendo las detalladas en el artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil, a fin de que no sea la falta de cláusula especial la que imposibilite el cumplimiento de lo solicitado. **HASTA AQUÍ LA MINUTA:**- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, con matrícula profesional número seis mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ



170935792-3
C.C.

EL NOTARIO

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V444410444

DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO
JULIO AMADO MASIAS
OLGA MARIANA SANCHEZ
QUITO 15/09/2005
15/09/2017

REN 1510277



CIUDADANIA 170935792-3

MACIAS SANCHEZ JULIO GENARO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 OCTUBRE 1966

057- 0101 22161 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966



Julio Amado Masias

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 12 Sep -01

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy dieciocho de septiembre del dos mil siete.- Escritura de PODER ESPECIAL Otorgado por JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ A Favor de CALIXTO ELIAS MASIAS SANCHEZ



**DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO**

I

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TERCERA DEL
CANTON QUEVEDO**

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

**PODER ESPECIAL QUE CONFIERE EL SEÑOR JAIME SILVA MONTOYA A-
FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA ENMA VALLE FLORES.-**

DEL REGISTRO ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2008

**AB. ABEL GERMAN LEON LEON
NOTARIO**

Quevedo, Agosto 12 del 2008

Ab. Abel Germán León León

NOTARIO TERCERO

Siete de Octubre N° 217 y la 2da.

Teléfonos: 2751912 - 2763217

1 NUMERO:

2

3

Wish

5



6

PODER ESPECIAL QUE CONFIERE
EL SEÑOR JAIME SILVA MONTOYA
A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA
ENMA VALLE FLORES:-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

7 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,

8 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día Viernes ocho de

9 Agosto de dos mil ocho, ante mí, Abogado ABEL GERMAN LEON

10 LEON, Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor

11 JAIME SILVA MONTOYA, portador de la cédula de ciudadanía número:

12 uno dos cero uno tres ocho nueve nueve cinco - dos, de estado civil

13 Divorciado, de ocupación Comerciante, con domicilio en el Recinto Lomas

14 de Mera, kilómetro dos y medio vía al Cantón Mocache, jurisdicción del

15 Cantón Mocache y de tránsito por ésta ciudad, en su calidad de

16 PODERDANTE. El compareciente declara ser Ecuatoriano, mayor de

17 edad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe

18 quién comparece a celebrar la presente escritura pública de Poder Especial,

19 sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido y para su otorgamiento me

20 presenta la minuta que dice así:-----

21 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo,

22 sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, que confiere el señor

23 JAIME SILVA MONTOYA a favor de la señora MARIANA ENMA

24 VALLE FLORES de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

25 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de ésta

26 Escritura, el señor JAIME SILVA MONTOYA, a quién para los efectos

27 de éste instrumento se lo podrá llamar EL PODERDANTE:-----

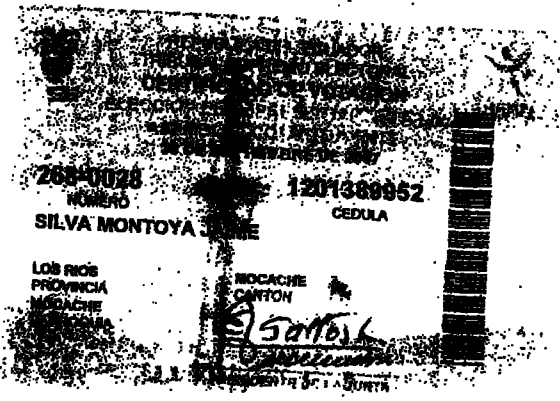
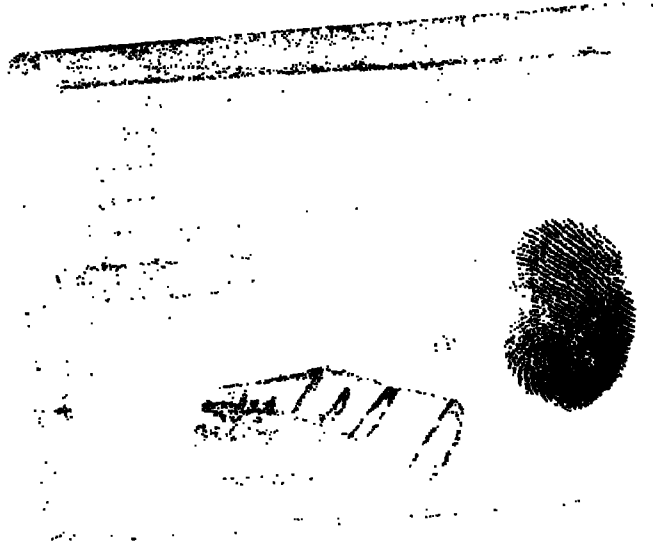
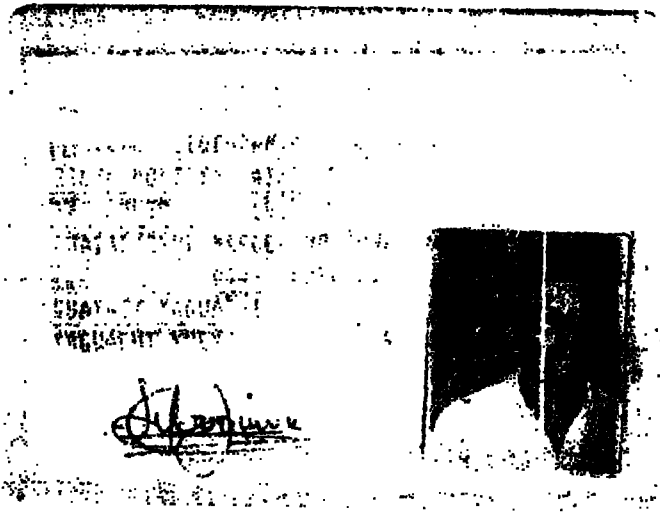
28 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor JAIME SILVA

1 **MONTOYA**, manifiesta que el veintiuno de marzo de dos mil tres y
2 cuanto aún mantenía sociedad conyugal con la señora **MARIANA ENMA**
3 **VALLE FLORES**, ante el Dr. Napoleón Borja Borja, Notario Primero del
4 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ella suscribió promesa de compra
5 venta del lote de terreno signado con el número veintinueve del
6 anteproyecto de Lotización, ubicado en la Parroquia San Antonio de
7 Pichincha, en el sector denominado "Las Violetas", el mismo que tiene los
8 siguientes linderos, medidas y superficie: **POR EL NORTE**, en una
9 longitud de once metros con ochenta y dos centímetros, con el lote número
10 veinticuatro. **POR EL SUR**, en una longitud de once metros con ochenta y
11 dos centímetros, con la calle letra "C". **POR EL ESTE**, con una longitud
12 de quince metros con veintitrés centímetros, con el lote número treinta y
13 **POR EL OESTE**, en una longitud de quince metros con veintitrés
14 centímetros, el lote número veintiocho del referido anteproyecto de
15 Lotización, lo que sumado dá la superficie de ciento ochenta metros
16 cuadrados de superficie, declarando que para la compra de dicho lote de
17 terreno no hizo aportación económica alguna de dinero para la suscripción
18 de la promesa de compra venta del referido inmueble- - - - -
19 **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes anteriormente
20 expuestos y por el estado civil de casado y actualmente de divorciado de
21 Marina Enma Valle Flores, por medio de este instrumento tiene a bien
22 renunciar a cualquier derecho que se presuma tenga sobre el lote de terreno
23 yá descrito, confiriendo **PODER. ESPECIAL** en favor de la señora
24 **MARIANA ENMA VALLE FLORES**, a fin de que, por la renuncia de
25 derechos que sobre dicho lote hace, ella con su sola firma intervenga en la
26 celebración de la escritura de compra venta y consolide el derecho de
27 dominio y propiedad en el cien por ciento a favor de ella:- - - - -

I



Legh



ESPACIO EN BLANCO



Usted señor Notario, sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura: (Firmado) Abogado Henri Palma Arteaga; Registro profesional numero doscientos treinta y cinco.- Colegio de Abogados de la Provincia de Los Rios. Hasta aquí la minuta que en un mismo texto queda elevada a Escritura Publica. Yo el Notario, doy fe, que después de haber leído en alta voz, toda ésta Escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- *HP*

f.- Jaime Silva Montoya:
C.C. # 120130995-2

EL NOTARIO:

AGL
AB. ABEL GERMAN LEON LEON.

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad, - Quevedo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. *HP*



AGL
Abg. Abel German León León,
Notario Tercero del Canton Quevedo



...rio.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA No.
FACTURA N.- 15280

PODER GENERAL
QUE OTORGA:
WILMER IVAN GUANUCHE ANDRÁDE
A FAVOR DE:
MARIA BELLEDITA SEVILLA MUÑOZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
LP

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la
23 República del Ecuador, a seis de septiembre del año dos mil doce, ante mí,
24 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,**
25 **ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO,** según
26 Acción de Personal número seis cientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y
27 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura en
28 Transición, comparece el señor **WILMER IVAN GUANUCHE ANDRÁDE**

casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y Distrito
Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública la minuta cuyo tenor
literal que a continuación transcribo es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En su
registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo sírvase incorporar una
Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura de
Poder General, en calidad de Poderdante el señor **WILMER IVAN
GUANUCHE ANDRADE**, ecuatoriano, casado, domiciliado y residente en la
ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábil e idóneo para obligarse y
contratarse. **SEGUNDA:** El señor **WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE**, de
forma libre y voluntaria confiere y otorga a favor de **MARIA BELLEDITA
SEVILLA MUÑOZ**, para que a mi nombre y representación realice los
siguientes actos: a) Para que a su nombre y representación realice todos los
tramites y gestiones que sean necesarios en las diferentes entidades públicas
y privadas civiles, penales, municipales y administrativas y de cualquier índole
a nivel nacional y en donde se requiera la intervención de su mandante. b)
Para que adquiera a nombre de la poderdante, bienes muebles o inmuebles
mediante compra venta, promesa, adjudicación, remate, arriendo, hipoteca,
administración. c) Para que pueda delegar este poder total o parcialmente en
especial libre en calidad de Procuración Judicial a un Abogado en libre
profesión, a fin de que haga todo cuanto quiera realizar la mandante en
persona o donde requiera su presencia o firma de modo que nada excluya
este poder. **TERCERA:** El mandante confiere a su mandataria todas las
facultades comunes a esta clase de encargos en especial las señaladas en
los artículos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
Usted señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la completa



11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

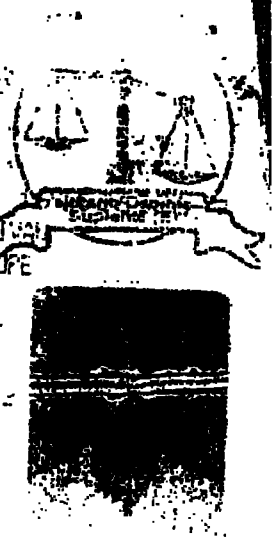
validez del instrumento publico". (HASTA AQUI LA
compareciente se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla redactada
y firmada por el **Abogado PAULO CHILUISA MARTINEZ**, con matricula
profesional número diez mil quinientos uno del Colegio de Abogados de
Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

[Faint signature]
Sr. WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE
C.C.N.-

[Handwritten signature]
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

ECL AT/**** J49334E222
CASADO FANNY PATRICIA SEYLLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ARTURO GUANUQUE BALAZAR
MARIA ANGELITA ANDRADE SUALAN
ZAMORA 21/02/2007
21/02/2019

CIVILADANIA
GUANUQUE ANDRADE WILMER JUAN
ZAMORA CHI/ZAMORA/GUADALUPE
21 JULIO 1972
001-1 0124 00050
ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA
GUADALUPE



REN 0044325

REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7 de Mayo 2011
150026626-7 001-0001
GUANUQUE ANDRADE WILMER JUAN
PIQUINCHA QUITO
COTACOLLAS COTACOLLAS
SANCION Multa So.40 Costo Res 8 Tot USD. 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PIQUINCHA - 00251
2660653 16/01/2012 15:01:02

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO. y, en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito, seis (06) septiembre del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN



ESTADISTICA DE CIUDADANIA

170335073-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA MUÑOZ
MARIA BELLEDITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PROVINCIA
EL CONDADO
PARRAJULA
FECHA DE EMISIÓN 1000-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE L
VIZCAINO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

A1113A1111

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
SEVILLA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
MUÑOZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

Maria Sevilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

INDEPENDIUM Y CONS...

123-0007
NUMERO

1703350734
CÉDULA

SEVILLA MUÑOZ MARIA BELLEDITA

PICHINCHA
PROVINCIA
EL CONDADO
PARRAJULA

QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
ZONA 3

1
SECRETARÍA EJECUTIVA
PRESIDENTA DEL TERA JUNTA



06/2011



ASTORFERIO
LUCIANO MARIN CARRERA
NOTARIO
C/ PASEO DE EXTREMADURA, 128. 2º F
28011 - MADRID
T: 91 470 03 61 F: 91 476 01 04
E: lumarin@notariado.org

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL _____

NÚMERO 437.- CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE. _____

En MADRID, mi residencia a dos de marzo del año dos mil doce. _____

Ante mí, LUCIANO MARIN CARRERA, Notario del Ilustre Colegio de MADRID. _____

=== COMPARECE ===

Como Poderdante: _____

DOÑA ODALIA MARGARITA AGUILAR AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, de profesión dependienta, vecina de Madrid, domiciliada en calle de Villagarcía, nº 7, 2º A, (28011) y con permiso de residencia con N.I.E. número X-5.664.243-X, con Cedula de Ciudadanía 070333066-2 y Pasaporte ecuatoriano número 0.703.330.662, vigente. _____

=== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. _____

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. _____

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER ESPECIAL y en consecuencia: _____

=== OTORGA ===

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **DON FERNANDO FABIAN AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Conjunto Santa Marianita, etapa 3, avenida Capitán Geovanny Calles, parada 10, Quito (Ecuador), con Cédula de Ciudadanía número **070283027-4**, para que en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes: -----

=== FACULTADES ===

Otorgar y firmar, en nombre de la poderdante, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes.----

Y todo ello aunque incida en la figura jurídica de autocontratación o exista contraposición de intereses.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. De acuerdo con al L.O. 15/1999, os comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la



AS7925818

Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. ———

El notario realiza las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. —————

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí misma, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo. —————

Dando fe, yo el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los otorgantes o intervinientes. ———

De todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el anterior en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE. —————

Esta la firma del señor compareciente. Signado L.M. Rubricado

H.





PERMISO DE RESIDENCIA E1 3078377

ODALIA MARGARITA AGUILAR
AGUILAR
 09-06-1968
MADRID


RESIDENCIA
 20 DE VILLAGARCIA 7
MADRID

X5664243 - X

[Signature]

10-10-74 ZARUMA-ECU
ECUADOR-ECU
M-F
RESIDENCIA LARGA DURACION
AUTORIZA A TRABAJAR



IXESPE130783772<<X5664243X<<<<<
 7410105F1506093ECU<<<<<<<<<<<<<3
 AGUILAR<AGUILAR<<ODALIA<MARGAR

R08047762

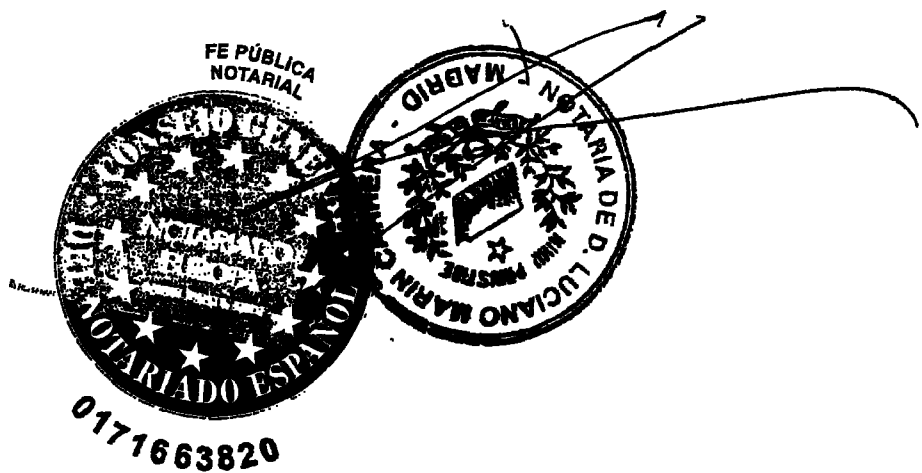
J

06/2011

137383816



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL SIN CARÁCTER EJECUTIVO de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de DOÑA ODALIA MARGARITA AGUILAR AGUILAR la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a dos de Marzo del año dos mil doce. DOY FE.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

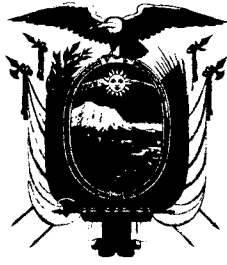
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Luciano Marin Carreras
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 08 MAR. 2012
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 21140
8. Con el número _____
9. Sello/timbre: _____ Firma: _____

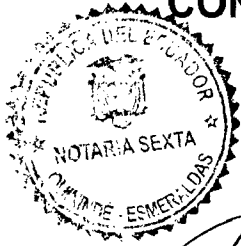


Doña Eloisa López-Monís Gallego
Firma delegada del Decano



ECUADOR

**NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS
CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ**



**ESCRITURA PÚBLICA
DE**

Renuncia de Gananciales

**AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO
DOCTOR RODRIGO MORA SÁNCHEZ**

OTORGADA POR *Juan Daniel Garitonz Aliaga*

A FAVOR DE *Sandra Patricia Rusky Cano*

COPIA: *Primera*

Quinindé *27* de *Mayo* del 201*0*



Dirección: Calle Gómez de la Torre # 325 y Nelson Valencia (Pasaje Amazonas)
Telf.: 2738-932

Quinindé - Esmeraldas - Ecuador



**NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS CON
ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ**

ESCRITURA DE RENUNCIA DE GANANCIALES

QUE OTORGA:

JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA

A FAVOR DE:

SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO

CUANTIA: INDETERMINADA

NÚMERO: 1100

Dí: 3 COPIAS

En la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy jueves veintisiete de mayo del dos mil diez, ante mi Doctor **RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.** comparecen, por sus propios derechos, los ex-cónyuges, señor **JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA** y señora **SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO**, de estado civil divorciados. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, de tránsito ocasional por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a



escritura pública el contenido de la Minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Renuncia de Gananciales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura, comparecen los ex-cónyuges, señor **JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA** y señora **SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO**, actualmente de estado civil divorciados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Los ex-cónyuges, señor **JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA** y señora **SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO**, dentro de la sociedad conyugal hoy disuelta a raíz del divorcio, adquirieron conjuntamente con otras personas, los derechos y acciones de copropiedad sobre un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el sector denominado La Antonia, de la parroquia de San Antonio de Pichincha, del cantón Quito, provincia de Pichincha, derechos y acciones obtenidos por compra al señor Jorge Carlos Bahamonde Benavides y los cónyuges: Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema y Norma Yolanda Gómez Rodríguez, conforme consta en la escritura pública celebrada el treinta de junio del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el once de diciembre del dos mil seis, Registro de Propiedad tomo ciento treinta y siete (137), Repertorio número ochenta mil cuatrocientos



cincuenta y siete (80457). Los linderos y dimensiones de este inmueble son los que a continuación se describen: NORTE.- En una longitud de ciento setenta y cuatro metros, con propiedad de Norma Burbano Obando; SUR.- En una longitud de ciento noventa y tres metros con propiedad de Nancy Burbano Obando; ESTE.- En una longitud de ciento catorce metros, con propiedad de la Cooperativa Rumicucho Mitad del Mundo; y, OESTE: En una longitud de ciento treinta y siete metros, con calle pública. Con una superficie aproximada de veintiún mil cuatrocientos metros cuadrados (21.400m²). **B).**- En la referida escritura pública de compraventa, se dejó constancia que para una futura partición, quedan establecidos lotes de ciento cincuenta y ciento ochenta metros cuadrados; habiéndosele asignado a la señora SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO y su cónyuge, el señor JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA, el lote número DOS A, del cual se encuentran actualmente en posesión. **TERCERA.- ACEPTACIÓN.-** Por cuanto la compra de este inmueble la realizó la señora Marlene Elizabeth Soto Jiménez, para ella y estipulando para otras personas, entre los cuales se encuentran la señora Sandra Patricia Quishpe Cano y su ex cónyuge, el señor Juan Daniel Gaviláñez Atiaga, quienes, conforme al Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, aceptan expresamente en todas sus partes la escritura pública de compraventa celebrada el treinta de junio del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el once de diciembre de ese mismo año, referida en la cláusula segunda de este instrumento.- **CUARTA:**



RENUNCIA.- Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a los mismos, el **JUAN DANIEL GAVILÁNEZ ATIAGA**, libre y voluntariamente en ejercicio de la facultad concedida en el artículo doscientos tres y siguientes del Código Civil, en forma expresa **RENUNCIA** a los gananciales que tiene sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente de este acto, a favor de su ex-cónyuge, señora **SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO**, quien se constituye en dueña absoluta del referido bien.- **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de la renuncia de gananciales asciende por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA: TRANSFERENCIA.-** El señor Juan Daniel Gavilánez Atiaga, como efecto de su renuncia, transfiere a favor de la señora **SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO**, el dominio y posesión de todos sus gananciales que tiene sobre el inmueble antes especificado, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y todo lo que le sea anexo. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente la señora Sandra Patricia Quishpe Cano, acepta esta renuncia de gananciales que hace a su favor su ex-cónyuge el señor Juan Daniel Gavilánez Atiaga.- **OCTAVA: FACULTAD.-** El señor Juan Daniel Gavilánez Atiaga, faculta a la señora Sandra Patricia Quishpe Cano, para que solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón de Quito, y a la vez los derechos y acciones sobre el inmueble materia de este contrato pasen a formar parte de su propio dominio y posesión, haciendo constar como tal, tanto en el Municipio como en el Registro de la Propiedad y en fin en toda institución pública o privada que requiera de este acto.- Señor Notario sírvase

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Dolores Quishpe Cano, portadora de la matrícula profesional número trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Esmeraldas.- Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue íntegramente los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual

Doy Fe.-

Juan Daniel Gavilánez Atiag
c.c. No 171229159-8



Sandra Patricia Quishpe
c.c. No 080154665-6



Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quininde - Esmeraldas - Ecuador



Se otorgó ante mí, en esta fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada. Quininde, hoy jueves veintisiete de mayo del dos mil diez a las *dieciséis horas con quince minutos*. DOY FE.-

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quininde - Esmeraldas - Ecuador

11



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11291960001
FECHA DE INGRESO: 12/04/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PO-76355f-31331i-80457r eendnsj
Tarjetas:; F00000181604;
Matriculas:; 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO casada con JUAN DANIEL GAVILANEZ.

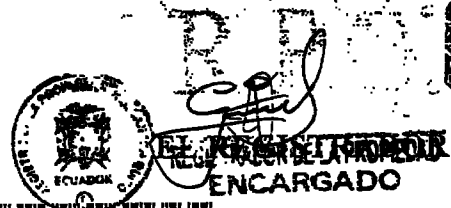
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISELEMA y NORMA YOLANDA GÓMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMINO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo estos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE ABRIL DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



I



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

PREDIAL Contribuyente de Pago N°. 002-0379355
20101105090



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 12/2009

Información Personal:

26/05/2010

Cédula/RUC: 00001711749299

Contribuyente: **ECUMIGUANO URBANO NORMA Y OTRAS**

Ubicación:

Clave Catastral: 15714-07-002

Nro. de Predio: 5110509

Dirección:

BET: CASA

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

1755

Información:

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR UNITARIO	TOTAL
TERRENO	21.288,00m2		\$8.515,20
CONSTRUCCION	1.409,84m2	\$219,02	\$308.785,40
TOTAL			\$317.300,60

Descripción:

TIENE COPROPIETARIOS

Concepto:

A LOS PREDIOS R	\$222,11	SERVICIO ADMINI	\$,20
BOMBEROS RUSTIC	\$47,60		
CENTRO AGRICOLA	\$,45		
TASA SEGURIDAD	\$2,00		
OBRAS EN EL DIS	\$98,83		
Subtotal:	\$371,19		

Forma de Pago: **PARRA G BET**

Cajero: 03

Institución:

Voucher: 6457372

Ayuda:

Trans. Municipal:

Trans. Bancó:

Importante:

Parcial: \$4,44

Descuento o Rebaja de Ley: \$366,75

Subtotal:

Total:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

DE: 2

IMPRESO TABLA S.A. TEL: 2414-420

I



diligencia. Se da por terminada la presente diligencia leída que le fue esta acta a los comparecientes se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancias firman con la señora Juez y la Secretaria del despacho que lo Certifica.

Abg. Nancy Duarte Arce de Dalgo
JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL

Abg. Dolores Quishpe Cano
PROCURADOR JUDICIAL DE LOS ACTORES

CERTIFICO: Abg. Jesus Ortiz Ponce de Cruz
SECRETARIA

En la ciudad de Quindé, el día de hoy junio cinco del dos mil ocho siendo las diecisiete horas, notifiqué con el contenido del Acta de audiencia y sentencia que antecede a la Curadora Ad-litem en el casillero Nro. 04.
CERTIFICO.

Abg. Jesus Ortiz Ponce de Cruz
SECRETARIA

RAZON. Siento como tal, que no notifique al Representante del Ministerio Público, por no haber señalado casillero judicial. CERTIFICO.

Quindé, junio 5 del 2008

Abg. Jesus Ortiz Ponce de Cruz
SECRETARIA



AUDIENCIA DE CONCILIACION

En la ciudad de Quinindé, el día de hoy, junio cinco del dos mil ocho siendo las nueve horas cuarenta minutos, ante la señora JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS CON SEDE EN QUININDÉ, Abg. Nancy Duarte Arce de Dalgo, e infrascrita secretaria del despacho que certifica, comparece la Abg. Dolores Quishpe Cano, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de los actores señores JUAN DANIEL GAVILANEZ ATIAGA Y SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO, con matrícula Nro. 364 del C. A. E., portadora de la cédula de identidad Nro. 080129825-8, con objeto de que se lleve a efecto la AUDIENCIA DE CONCILIACION, en la presente causa. Al efecto siendo el día y estando dentro de la hora judicial señalada la señora Juez da inicio a la presente diligencia y, le concede la palabra a la Procuradora Judicial quien manifiesta, señora Jueza, en nombre de mis mandantes me afirmo y ratifico en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda presentada ya que es voluntad de mis mandantes la de divorciarse por mutuo consentimiento, pidiéndole a usted, que en sentencia de por terminado el vinculo matrimonial que los une. En cuanto a la tenencia de sus hijas menores de edad que responden a los nombres SILVANA PATRICIA Y DANIELA ALEJANDRA GAVILANEZ QUISHPE, respectivamente, estas continuaran bajo el cuidado y protección de su señora madre, pudiendo el padre visitarlas cuando estime conveniente, en cuanto a la pensión alimenticia el padre se compromete a pasarle la cantidad de SESENTA DOLARES MENSUALES más los beneficios de ley para cada menor. Acusamos la rebeldía de la Curadora Ad-litem y del Representante del Ministerio público. Este Juzgado en virtud de lo manifestado por los comparecientes ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda formulada por Abg. Dolores Quishpe Cano en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de los actores señores JUAN DANIEL GAVILANEZ ATIAGA Y SANDRA PATRICIA QUISHPE CANO, y declara disuelto el vinculo matrimonial que los une por la causal de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal formada por ellos. Acto matrimonial celebrado en Esmeraldas, el 04 de abril de 1994, e inscrito en el tomo 1, página 144, Acta 144. En cuanto a la tenencia, situación económica y Régimen de visitas, se acepta el acuerdo al que han llegado las partes en esta Audiencia de Conciliación. Ejecutoriada que sea esta sentencia inscribese en el Registro Civil del Cantón Esmeraldas, para los fines de ley, mediante deprecatorio que se librará a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicho Cantón, a fin de que notifique al señor Jefe de Registro Civil de esa sección territorial. Acuso la rebeldía de la Curadora Ad-litem y del Funcionario del Ministerio Público, por no haber comparecido a ésta

I

RA...

RAZÓN: Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
CERTIFICO.

Quintandé, junio 12 del 2.008




Abg. Jesús Ortiz Ponce de Cruz
SECRETARIA

49/08 124/13
101 - junio / 08

JEFATURA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICO: Que con Fecha de Hoy
se procedió a marginar el Divorcio
entre los cónyuges: GAVILANES
QUISHPE.

Esmeraldas, Julio 11/2008



DRA. CARMEN S. GARCIA ORTEGA
LEDER DE ASESORIA JURIDICA DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO ESMERALDAS

I


CIUDADANIA 171229159-8
 GAVILANEZ ATIAGA JUAN DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20 SEPTIEMBRE 1972
 001-A 0119 00238 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972





EQUATORIANA***** V2443V4242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUILLERMO ENRIQUE GAVILANEZ
 MARIA FABIANA ATIAGA
 QUITO 29/01/2009
 29/01/2021

0694367




CIUDADANIA#DOB 080154665-6
 QUISHPE CANO SANDRA PATRICIA
 /COLOMBIA/
 31 ENERO 1972
 014-B 0188 05112 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2005





ECUAT/COLOMBIANA E133311142
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO FELIX QUISHPE
 RUFINA CANO
 QUITO 11/12/2008
 11/12/2020
 0610542



Quito, a 12 de Octubre de 2010.
Oficio N° 2993-2010-ST.P.P.AL.

TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA

Sr.

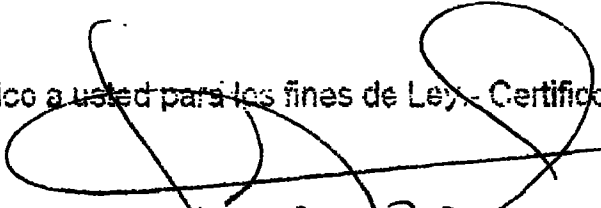
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.

En su despacho.-

En la causa penal No. 1521-1996 (129-1997), que por el delito de robo se siguió en contra de MARIA TITUAÑA, se ha dictado lo siguiente:

TERCER TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. - Quito, 12 de Octubre de 2010: a las 14h00.- Agréguese al proceso el escrito y documentación anexa presentados por las peticionarias MARIA ANTONIA, MARIA DELIA Y MARIA TEODOLINDA TITUAÑA SHUGULI portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 170581064-4, 170578011-0, y 170452770-2 respectivamente, quienes resultaron afectadas por la disposición del señora Jueza Novena de lo Penal de Pichincha, el mismo que ordeno el embargo de los bienes de la sindicada MARIA TITUAÑA, dispuesto mediante oficio No. 1914-97-1521-96-JNPP, de fecha siete de Octubre del 1997. Esta presidencia siendo competente para resolver, considera: **PRIMERO.**- Que efectivamente existe el juicio penal N° 1521-1996 (129-1997), que por el delito de Robo se siguió en contra de MARIA TITUAÑA Y OTROS.- Previo estudio del proceso se constata que, la mencionada sindicada se encuentra en condición de prófuga y consecuentemente suspensa la tramitación de la causa hasta que se presente voluntariamente o sea aprehendida; **SEGUNDO.**- Las afectadas responden a los nombres de MARIA ANTONIA, MARIA DELIA Y MARIA TEODOLINDA TITUAÑA SHUGULI, de 64 años, 60 años y 55 años respectivamente, nacidas el 13 de Junio de 1946, 22 de Julio de 1950, 21 de Diciembre de 1955 en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de estado civil casadas, quienes no registran antecedentes penales según consta del certificado de Antecedentes Personales de la Policía Nacional del Ecuador.- Expuestos los hechos, queda demostrado que las afectadas MARIA ANTONIA, MARIA DELIA Y MARIA TEODOLINDA TITUAÑA SHUGULI son **HOMONIMOS** y nada tiene que ver con la verdadera encausada MARIA TITUANA, por lo tanto se dispone levantar las medidas cautelares ordenadas por la Jueza Novena de lo penal de Pichincha mediante oficio No. 1914-97-1521-96-JNPP, de fecha siete de Octubre del 1997, que pesa sobre los bienes de las afectadas MARIA ANTONIA, MARIA DELIA Y MARIA TEODOLINDA TITUAÑA SHUGULI portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 170581064-4, 170578011-0, y 170452770-2, por lo cual se enviara atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito con la finalidad de que se de estricto cumplimiento a esta providencia.- **NOTIFIQUESE.** Dra. Gladys Terán Sierra.-**PRESIDENTA.**

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. - Certifico.



~~Dr. Edgar Torres Jácome.~~
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO PENAL DE EL ORO

**Machala, a 15 de Diciembre del 2008
Of. N° 1166-JQPO-08**

**Sr.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
Ciudad.**

En su despacho.

Por medio del presente me dirijo ante Ud, y hago conocer lo siguiente: que en contra ANDRES FELIPE RAMIREZ VANEGAS, portador de la Cedula de ciudadanía N°.-172335707-3, no existe causa penal, ni se ha dispuesto medida cautelar alguna, ni orden de enajenar sus bienes ni inmovilizar sus cuentas bancarias, monetarias, acciones y participaciones Sociales

Particular que hago saber a usted, para fines requeridos.

Atentamente.

**Abg. José Paul Gallardo Romero.
JUEZ QUITO PENAL EL ORO**



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120835473001
FECHA DE INGRESO: 13/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2006-PO-76355f-31331i-80457r**07/02/2008-PO-8265f-3525i-8739r**11/07/2008-PO-46595f-19365i-49354r**20/12/2010-PO-98541f-38423i-99345r**11/02/2011-PO-88289f-34499i-89259r

Tarjetas:;T00000181604;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno situado en el sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ, soltera, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo Guerrero, divorciada; Delia Marina Borja Villacres, casada con Manuel Mecias Muzo Cisneros; Holger Vinicio Borja Villacres, soltero; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; María del Rosario Cevallos, viuda; Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan, casada con Manuel Zambrano; Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; María Fanny Díaz Quiroz, divorciada; Vanessa Nanybeth Dueñas Dueñas, divorciada; Vladimir Cicerón Flor Yépez, casado con Jenny Hilda Quiñones; Luis Eduardo Flores Tupisa; casado con Concepción Marlene Püedmag Pigilli; Juan Francisco Guachala Imba, casado con Inés María Gonzaga Portugal; Luis Santiago Guanoluisa Capuano, casado con Jenny Margot Flores Flores; Wilmer Iván Guanuche Andrade, casado

con Fanny Patricia Sevilla; Amparo del Pilar Guerrero Proaño, divorciada; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo, soltera; Juan Carlos Lozada Barrionuevo; casado con Mónica Jaramillo Mena; Alba Lucia Luna Arroyo, soltera; Paco Rene Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; Luis Oswaldo Llangoma Gavin soltero; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; Luis Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; Dexy Janeth Montalban Solorzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; Ana Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva; Gabriel Pérez Correa; casado con María Mena; Luis Marcelo Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagómez; Mónica Enith Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga Esperanza Placencia Macas, divorciada; María Romelia Puglla Macas, soltera; Sandra Patricia Quishpe Cano; casada con Juan Daniel Gavilanes; Edwin Santiago, Elian Josue, Andres Felipe Ramirez Vanegas, solteros; María Cecilia Reina Tatalcha, divorciada; Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda; Willington Estuardo Rodríguez; casado con Carmen Espela del Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Angel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca Salazar; Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema López; Rene Nicolás Siguenza León; soltero; David Enrique Taboada Tufiño; divorciado; Beatriz Marlene Tituaña Cobo; casada con Luis Edwin Vivas Chulca; María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos Pucachaqui; Mariana Enma Valle Flores, casada con Jaime Silva Montova; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; Luis Ricardo Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha; Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; Miguel Antonio Zea Pinto; casado con Carmen del Pilar Suarez López. Y, a) los cónyuges VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN y LORENA ELIZABETH REYES MELO; b) señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, y estipulando a favor del señor MACARIO ISMAEL MACIAS SANCHEZ, casado con Lilian Alexandra Castillo Cherres; c) señora BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, viuda; d) cónyuges CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ y NOEMÍ ALEXANDRA ANELOA PILLAJO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante COMPRA a JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y, los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- ANTECEDENTES.- Habiendo estos adquirido mediante compra a los Cónyuges JOSELITO CEVALLOS AMABLE y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de septiembre del dos mil cuatro. Habiendo éstos adquirido mediante compra a CLELIA LINETT BURBANO OBANDO, casada, disuelta la sociedad conyugal formada con el señor Raúl Albuja Gómez, según escritura celebrada el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veintisiete de noviembre del dos mil dos. Y los demás adquirieron de la siguiente manera: a) Los cónyuges VICTOR HUGO MOROCHO IZA y SOCORRO MARIA IMBACUAN IMBACUAN, y los cónyuges VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN y LORENA ELIZABETH REYES MELO cónyuges JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO y MARIA LUCRECIA CONDOR QUINSASAMIN adquirieron el UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.68%), Fincados sobre el lote de terreno mediante COMPRA a los cónyuges JUAN CARLOS ACHIG CONDOR y MARIA



AMERICA LEMA MOROCHO según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.- b) El señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, divorciado, por sus propios derechos y estipulando a favor del señor MACARIO ISMAEL MACIAS SANCHEZ, casado con Lilian Alexandra Castillo Cherres adquirieron el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados sobre el lote. La venta se la realiza en los siguientes porcentajes, el cero siete punto cincuenta y nueve por ciento de María Magdalena Montesdeoca Chávez a favor de Julio Genaro Macías Sánchez; Y Norma Susana Rumiguano Urbano, a favor de Macario Ismael Macías Sánchez, El cero ocho punto cuarenta y uno por ciento, respectivamente, de la totalidad que a ellas les corresponde; mediante COMPRA a las señoritas NORMA SUSANA RUMIGUANO URBANO y MARIA MAGDALENA MONTESDEOCA CHAVEZ según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el ONCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- c) La señora BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, viuda adquirió el CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO (0.70%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados sobre el lote de terreno mediante COMPRA al señor LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, soltero, según escritura pública otorgada el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- d) Los cónyuges CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ y NOEMI ALEXANDRA ANELOA PILLAJO adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (1.587%), fincados sobre el lote de terreno mediante COMPRA a los cónyuges PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA y GLORIA MARLENE SALTOS SEGURA según escritura pública otorgada el QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 42, número 5366, del Registro de Prohibiciones de Enajenar con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, en esta fecha por citación del secretario del Juzgado Primero del Crimen de Pichincha con el deprecatorio - del Juez Primero del Crimen del Carchi en el que contiene el auto de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, en el que ordena la prohibición de enajenar de los bienes situados en este cantón de propiedad de los señores JORGE SAÑA (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros, sindicados por el robo de un almacén. Sobre el lote pesa una hipoteca en favor del Municipio de QUITO, PARA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. A fojas 18 número 96 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y tres, se presentó el oficio número 110-EP-73 de fecha trece de junio de mil novecientos setenta y tres en el que se ordena a prohibición general de los bienes inmuebles que tengan en este cantón los sindicados: LUIS PEREZ (pudiendo tratarse de un homónimo), y otros a petición de esa Judicatura. A fojas 57 número 291 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se presentó el oficio número 94 de fecha dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro del tercer tribunal Especial en el que ordena la prohibición de enajenar los bienes inmuebles de sindicado JAIME SILVA (pudiendo tratarse de un homónimo), en el Juicio penal que sigue por alteración de precios en el frigorífico "Otto" a petición de esa Judicatura.- A fojas 25 número 291 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se presentó el oficio número 167-JSPP de doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos del juzgado Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual

y en el Juicio penal que se tramita en esta Judicatura en contra de JAIME SILVA (pudiendo tratarse de un homónimo), y otros por estafa, se ha dictado providencia de dieciseis de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la que se dispone la prohibición de enajenar o gravar los bienes de propiedad de los sindicatos.- A fojas 591 número 1693 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, se presentó el oficio número 1914-97-1521-96-JNPP, de octubre siete de mil novecientos noventa y siete, enviado por el Señor Juez Noveno de lo penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 1521-96, que sigue esa Judicatura en contra de MARIA TITUAÑA (pudiendo tratarse de un homónimo), y otros por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.- A fojas 517 número 1470 del registro del Registro de Prohibiciones de Enajenar y con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se presentó el oficio número 842-JSPP -206-97 de once de mayo del mismo año, enviado por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, por el cual y dentro del juicio penal 206-97 que sigue esa judicatura en contra de ANDRES RAMÍREZ (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros, por tenencia y tráfico de cocaína se dispone el embargo de sus bienes.- A fojas 954 número 2692 del Registro de Prohibiciones de Enajenar de fecha VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se presentó el oficio número 1598.JQPO.98.CIR, de noviembre veinte de mil novecientos noventa y ocho, enviado por el señor Juez Quinto Penal número 215-98, que sigue esa Judicatura en contra de: ANDRES RAMÍREZ (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros, por el delito de drogas, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicatos.- No está hipotecado.- Se aclara que a fojas 88289 número 34499 bajo Rep. 89259 del Registro de Propiedad de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ se halla inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir que el cual consta que los cónyuges WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE y PATRICIA SEVILLA FANNY, por quienes estipula la señora María Belledita Sevilla Muñoz adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) sobre la totalidad de derechos y acciones que le corresponde esto es el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO, fincados sobre el lote de terreno objeto de la presente CERTIFICACION mediante COMPRA al señor EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE, soltero (de los cuales como actuales propietarios no se solicitó en la petición).- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de MARIA DEL ROSARIO CEVALLOS con dos nombres y un apellido, de GLORIA SALTOS SEGURA con un nombre y dos apellidos, de FANNY PATRICIA SEVILLA con dos nombres y un solo apellido, de MONICA JARAMILLO MENA con un nombre y dos apellidos, de JENNY HILDA QUIÑONES con dos nombres y un solo apellido, de SILVIA SANTOS REYES con un nombre y dos apellidos, de EDUARDO NUÑEZ LEMA con un nombre y dos apellidos, de FABIOLA URBINA BEDOYA con un nombre y dos apellidos, de RODOLFO IVAN PAREDES con dos nombres y un solo apellido, de JUAN DANIEL GAVILANES con dos nombres y un solo apellido, de CARMEN MARIA MANOBANDA con dos nombre y un solo apellido, de WILLINGTON ESTUARDO RODRIGUEZ con dos nombres y un solo apellido, de JAIME SILVA MONTOYA con dos nombres y un solo apellido, de LUIS RICARDO VILLENA dos nombres y un solo apellido.- Así también se aclara que, por cuanto consta un solo nombre y un solo apellido en el acta de inscripción, No se revisó gravámenes a nombre de MANUEL ZAMBRANO, de MARIA MENA, de JUAN RODRIGUEZ y de CARLOS PUCACHAQUI.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0212427 -B

que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. - "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EVA *ec. su. p. m. e. r. d.*

Validado por: RO *[Signature]*



[Signature]
CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C180922729001
FECHA DE INGRESO: 05/11/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: Desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 76355, N° 31331 PO, Rep. 80457, tomo 137, y con fecha 11 DE DICIEMBRE DEL 2006, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, divorciado; y los cónyuges doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA y NORMA YOLANDA GOMEZ RODRIGUEZ, casado; todos por sus propios derechos VENDEN a favor de los señores MARLENE ELIZABETH SOTO JIMENEZ, soltera, por sus propios derechos y estipulando a favor de los señores: Luis Enrique Arce Verdugo, soltero; José Gabriel Arias García, casado con Sandra Edith Cabrera Rivas; Juan Carlos Achig Condor, casado con María América Lema Morócho; José Ricardo Achig Pillajo, casado con María Lucrecia Condor; Fernando Favián Aguilar Aguilar, casado con Karina Alexandra Tapia Muñoz; Odalia Margarita Aguilar Aguilar, soltera; Juana Esperanza Angulo Guerrero, divorciada; Delia Marina Borja Villacres, casada con Manuel Mecías Muzo Cisneros; Holger Vinicio Borja Villacres, soltero; Jaime Rigoberto Cando Guerrero, soltero; María del Rosario Cevallos, viuda; Teresa Angelina Cuaces Taimal, viuda; Sandra Elizabeth Chacan Chacan, casada con Manuel Zambrano; Segundo Marcelo Díaz Guapaz, divorciado; María Fanny Díaz Quiroz, divorciada; Vanessa Nanybeth Dueñas Dueñas, divorciada; Patricio Xavier Félix Albuja, casado con Gloria Saltos Segura; Vladimir Cicerón Flor Yépez, casado con Jenny Hilda Quiñones; Luis Eduardo Flores Tupisa, casado con Concepción Marlene Puedmag Pigilli; Juan Francisco Guachala Imba, casado con Inés María Gonzaga Portugal; Luis Santiago Guanoluisa Capuano, casado con Jenny Margot Flores Flores; Guanuche Andrade Edwin Patricio, soltero; Wilmer Iván Guanuche Andrade, casado con Fanny Patricia Sevilla; Amparo del Pilar Guerrero Proaño, divorciada; Narciza de Jesús Jaramillo Arévalo, soltera; Juan Carlos Lozada Barrionuevo, casado con Mónica Jaramillo Vega; Alba Lucia Luna Arroyo, soltera; Paco Rene Luna Arroyo casado con Silvia Santos Reyes; Luis Oswaldo Llangoma Gavin soltero; Teresa del Pilar Manosalvas Erazo; viuda; Luis Eduardo Mejía Rosero; casado con Delia Fernanda Flores Méndez; Manuel Patricio Méndez López; casado con Sandra Inés Suárez Oyaguari; Karina Fernanda Merizalde Cevallos; soltera; Mónica Esperanza Meza Nicolalde; casada con Eduardo Núñez Lema; Dexy Janeth Montalban Solorzano; casada con Calixto Elías Macías Sánchez; María Magdalena Montesdeoca Chávez; soltera; Carlos Iban Moya Velastegui, casado con Fabiola Urbina Bedoya; Ana Patricia Noguera Valverde; casada con Jorge Patricio Saa Silva; Luis Gabriel Pérez Correa; casado con María Meña; Luis Marcelo Pindo Vargas; casado con Iralda Moreta Villagomez; Mónica Enith Placencia Galindo; casada con Rodolfo Iván Paredes; Olga Esperanza Placencia Macas, divorciada; María Romelia Puglla Macas, soltera; Sandra Patricia Quishpe Cano; casada con Juan Daniel Gavilanes; Edwin Santiago, Elian Josue, Andres Felipe Ramírez Vanegas, solteros; María Cecilia Reina Tutalcha, divorciada; Juan Rodríguez; casado con Carmen María Manobanda; Willington Estuardo Rodríguez; casado

con Carmen Espela del Rosario con quien tiene disuelta la sociedad conyugal; Rumiguano Urbano Norma Susana, soltera; Luis Alcibiades Sánchez; soltero; Angel María Sandoval Pupiales, casado con María Juana Pilca Salazar; Mario Shuguli Shuguli casado con Sara María Quisilema López; Rene Nicolás Siguenza León; soltero; David Enrique Taboada, Tufiño; divorciado; Beatriz Marlene Tituaña Cobo; casada con Luis Edwin Vivas Chulca; María Delia Tituaña Shuguli; casada con Carlos Pucachaqui; Mariana Enma Valle Flores, casada con Jaime Silva Montova; Wilson Patricio Valle Flores, soltero; Luis Ricardo Villena, casado con Ildaura Rodríguez Salazar; Segundo Oswaldo Viracocha Tuquerrez, casado con María Juana Quilca Viracocha; Geovanny Francisco Vivas Chulca; soltero; Miguel Antonio Zea Pinto; casado con Carmen del Pilar Suarez López; de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente, el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, con matrícula número PICH10000563. SUPERFICIE, veinte y un mil cuatrocientos metros cuadrados. Al margen de la presente inscripción se encuentran varias ventas marginadas y es como sigue: A fojas 8265, N° 3525 PO, Rep. 8739, tomo 139, y con fecha 7 DE FEBRERO DEL 2008, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que los cónyuges JOSE RICARDO ACHIG PILLAJO y MARIA LUCRECIA CONDOR QUINSASAMIN, y, los cónyuges JUAN CARLOS ACHIG CONDOR y MARIA AMERICA LEMA MOROCHO, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges VICTOR HUGO MOROCHO IZA y SOCORRO MARIA IMBACUAN IMBACUAN, y de los cónyuges VICTOR HUGO MOROCHO IMBACUAN y LORENA ELIZABETH REYES MELO, el UNO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.68%), Fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón, con matrícula número PICH10000563, SUPERFICIE: VEINTE Y UNO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. A fojas 46595, N° 19365 PO, Rep. 49354, tomo 139, y con fecha 11 DE JULIO DEL 2008, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que las señoritas NORMA SUSANA RUMIGUANO URBANO y MARIA MAGDALENA MONTESDEOCA CHAVEZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor JULIO GENARO MACIAS SANCHEZ, divorciado, por sus propios derechos y estipulando a favor del señor MACARIO ISMAEL MACIAS SANCHEZ, casado con Lilian Alexandra Castillo Cherres, de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente, EL UNO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia, de la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón, con matrícula número PICH10000563. La venta se la realiza en los siguientes porcentajes, el cero siete punto cincuenta y nueve por ciento de María Magdalena Montesdeoca Chávez a favor de Julio Geñaro Macías Sánchez; Y Norma Susana Rumiguano Urbano, a favor de Macario Ismael Macías Sánchez, El cero ocho punto cuarenta y uno por ciento, respectivamente, de la totalidad que a ellas les corresponde. SUPERFICIE: Veintiún mil cuatrocientos metros.- A fojas 88289, N° 34499 PO, Rep. 89259, tomo 141, y con fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que el señor EDWIN PATRICIO GUANUCHE ANDRADE, soltero por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges WILMER IVAN GUANUCHE ANDRADE y PATRICIA SEVILLA FANNY, por quienes estipula la señora María Belledita Sevilla Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al cero punto ochenta y cuatro por ciento (0.84%) sobre la totalidad de derechos y acciones que le corresponde esto es el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO, fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La

①

②

③



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0197064 -B

Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA PICH10000563. Superficie es de veintiún mil cuatrocientos metros cuadrados.- A fojas 10886, Nº 4205 PO, Rep. 11473, tomo 142, y con fecha 11 DE FEBRERO DEL 2011, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS ALCIBIADES SANCHEZ, soltero, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor BLANCA JUDITH PINTO HERRERA, viuda, por sus propios derechos, el CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO (0.70%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados sobre el lote de terreno situado en sector la Antonia, parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, con matrícula número PICH10000563. SUPERFICIE APROXIMADA, de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.- A fojas 98541, Nº 38423 PO, Rep. 99345, tomo 141, y con fecha 20 DE DICIEMBRE DEL 2010, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada él QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que los cónyuges PATRICIO XAVIER FELIX ALBUJA y GLORIA MARLENE SALTOS SEGURA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges CAMILO DE JESUS JIMA NARVAEZ y NOEMI ALEXANDRA ANELOA PILLAJO, por sus propios derechos, Los DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (1.587%), fincados sobre el lote de terreno situado en la Sector La Antonia parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón. Con matrícula número PICH10000563. SUPERFICIE, aproximada de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, cinco de Noviembre de mil doce.

Responsable: RAV

Asado: RAL

000128244
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONDADO SHOPPING
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20121105090

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación: 2012

Fecha Pago: 2012-01-07

Identificación: 00001711749299

Contribuyente: RUMIGUANO URBANO NORMA SUSANA Y OTRA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 15714 07 002

Predio: 5110509

Calle:

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 01755

INFORMACIÓN:

A. TERRENO	21.288,00m2	664,18
B. CONSTRUCC	1.409,84m2	305,67
AVALUO A mas B	431.618,49	PATRIM 431.618,49
F. BASICA	1,600000X MIL	
DINAC DCRTO SUPRM	869 120866	

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	666.33
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	46.37
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	2.00
DESCUENTOS GENERAL	\$	66.63

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	649.07
Descuentos:	\$	66.63
Total:	\$	650.82

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

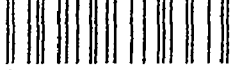
Concedido

Transacción: 1650081

Forma de Pago: VAL TAR \$650.82

Institución: Bankard

Cajero: NORA JANETH



[Signature]

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

3/3

Nº. 002-1945435



I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONDADO SHOPPING
VARIOS

Título de Crédito: 61205110509
Año Tributación :2010
Identificación :00001711749299
Contribuyente :RUMIGUANO URBANO NORMA SUSANA Y OTRA

Fecha Emisión:2009-12-31
Fecha Pago:2012-01-07

UBICACIÓN:

Clave Catastral:15714 07 002
Calle:39647
Barrio:

Predio: 5110509
Let. Casa:0

Parroquia:

Placa:01755

INFORMACIÓN:

DETERMINACION TRIBUTARIA 2010

CONCEPTO:

BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.26
SERVICIO ADMINISTRA	\$	0.20
INTERES X MORA TRIB	\$	0.03

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	0.49
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:1650079
Forma de Pago: VAL TAR \$650.82
Institución: Bankard
Cajero:NORA JANETH

1/3



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°. 002-1945433

PERSONERIA JURÍDICA

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"

Mediante Acuerdo Ministerial No 0328

Domicilio: Barrio "Las Violetas" sector Valle de Carcelen. Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Sr _____

PRESIDENTE

Sr _____

SECRETARIO

Dr _____

ASESOR JURIDICO

ESTATUTOS DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "LAS VIOLETAS"

TÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD

- Art. 1.-** Constituyese El comité Pro Mejoras del Barrio "LAS VIOLETAS"
- Art. 2.-** El domicilio del comité, será el Barrio "LAS VIOLETAS" , ubicado en el sector del Valle de Carcelen, Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Art. 3.-** El comité Pro-Mejoras del Barrio "LAS VIOLETAS", es un organismo de derecho privado, de los que regulan las disposiciones del Titulo XXX del Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro, de naturaleza solidaria y de función social, cuyos intereses se orientan ala consecución del mejoramiento del Barrio en todos los aspectos, enmarcados en las Leyes del País.
- Art. 4.-** El número de miembros del comité Pro-Mejoras es ilimitado, las admisiones se producirán siempre que se reúna todos y cada uno de los requisitos aquí previstos y los que establezca el reglamento interno que se dictare.

TÍTULO SEGUNDO.

OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS

Art. 5.- Son objetivos del Comité:

- a.-** Procurar el desarrollo social y económico de sus miembros tendientes a la convocación de legalizar sus propiedades y tendientes a la construcción de una vivienda de interés social para sus miembros interviniendo para el efecto ante Instituciones u Organismos de financiamiento, sean estos nacionales o extranjeros.
 - Trabajar en un proyecto de urbanización de interés social progresiva, para sus miembros destinando en el mismo el espacio de terreno necesario para la sede social de beneficio comunal.
 - Procurar la superación de los miembros, fomentar el espíritu de solidaridad y disciplina entre sus miembros, utilizando para ello los mecanismos previstos en su reglamento interno.
 - Arbitrar los medios a su alcance para poner en marcha diferentes sistemas de operación en los programas habitacionales.
 - b.-** Recibir de los socios los aportes y cuotas sociales.
 - c.-** Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas de los sectores públicos y privado, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - d.-** Fomentar la educación Coperativa de los miembros y la acción solidaria entre los mismos.
 - e.-** Promover y difundir los principios legales así como las ventajas del sistema, fomentando su aplicación.
 - f.-** Organizar cursos especiales de tecnificación en ramo de sus actividades profesionales, así también; programas, actos sociales y cívicos para promover la mejor vinculación de los socios.
 - g.-** Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento económico y social de sus miembros dentro de los principios de Solidaridad y ayuda mutua, su Reglamento interno, reglamentos Especiales y el presente estatuto:
- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: Posesión, lotización de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales. Unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.

Art. 6.- El cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, estarán sujetos a lo que dispone los reglamentos y demás disposiciones legales que para el efecto emita los organismos pertinentes, su Reglamento General, los Reglamentos especiales y otras Leyes que fueren aplicables para estos casos.

Art. 7.- Este comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, social, laboral, sindical y religioso.- Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Art. 8.- El comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

TITULO TERCERO

DEL LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

* **Art. 9.-** Las clases de miembros
Habrá dos clases de miembros

- Miembros fundadores
- Miembros que se adhieran con posterioridad al comité

* **Art. 10.-** Son miembros del Comité Pro Mejoras del Barrio “Las Violetas” domiciliada en el Valle de Carcelen, Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, las personas que hayan suscrito el acta constitutiva y consten en el Acuerdo Ministerial que entrega la personería jurídica del Comité y las que posteriormente fueren aceptadas por la Asamblea General debiendo registrarse en el Ministerio de Bienestar Social.

TITULO CUARTO

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN AL COMITÉ PRO MEJORAS

Art. 11.- El comité regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:
Igualdad de derecho de los miembros, Libre acceso y retiro voluntario,

- a. Derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido.
Distribución de los ingresos y egresos en proporción a los derechos y acciones que cada uno de los miembros tienen dentro del comité
- b. Neutralidad e indiscriminación política, religiosa y racial.

Art. 12.- Para ser miembros del Comité Pro-mejoras se requiere:
Tener la libre voluntad de ser miembro de comité.
Gozar de todos los derechos de ciudadanía.

- a. Tener la pretensión de adquirir un lote de terreno en el barrio, o tener la expectativa real de ser adjudicado un lote de terreno, por tener derechos y acciones dentro del Comité.
- b. Presentar una solicitud por escrito y dirigida al Presidente del Comité, expresando su deseo de pertenecer al Comité Pro Mejoras barrial; exceptuasen de estos requisitos los socios fundadores que constan en el acta constitutiva del Comité.
- c. Cubrir las cuotas de ingreso, que será fijada por la Asamblea General de socios, la mismo que será igual para todos los socios, sea cual fuere el momento que ingresen, de acuerdo a los derechos y acciones que posean.
- d. Gozar de buena conducta.

Art. 13.- La calidad de miembro se pierde:

- Por fallecimiento.
- Por retiro voluntario.
- Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de miembro
- Por exclusión: y,
- Por expulsión.

Art. 14.- En caso de fallecimiento de un miembro, los haberes que le corresponde serán entregados a los herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 15.- El miembro del Comité podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual deberá presentar por escrito una solicitud al Presidente del Comité, el mismo que podrá negar dicho pedido, cuando el retiro obedezca a confabulación o cuando el miembro previamente sancionado con las penas de exclusión o expulsión.

Art. 16.- La fecha en que el miembro presente la solicitud de retiro voluntario ante el Presidente del Comité, es la que regirá para los fines legales correspondientes, aún cuando dicha solicitud haya sido aceptada en una fecha posterior o no se haya comunicado resolución alguna al interesado, en un plazo de 30 días contando desde la fecha de presentación de tal solicitud. En este caso se tomará como aceptación táctica

Art. 17.- La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la copia devolverá al peticionario con la fe de presentación suscrita por el secretario de Comité.

Art. 18.- Aceptando que fuere el retiro voluntario de un miembro, del Presidente del Comité ordenará la liquidación de sus haberes la misma se efectuará previas las deducciones legales, dentro de 30 días siguientes a la realización del balance inmediato posterior a la fecha de separación del miembro.

Art. 19.- En caso de pérdida de algunos de los requisitos indispensables Para tener la calidad de miembro y conservarse como tal, la directiva, notificará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con el requisito u obligaciones que le faltare cumplir, y si no lo hiciere dispondrá su separación, ordenando la liquidación. La Asamblea General podrá ampliar el plazo antedicho, en casos excepcionales.

- Art. 20.-** En caso de retiro o cesión de la totalidad de sus derechos y acciones, previo al trámite quedará el miembro separado de la Entidad y se Ordenará la liquidación de los haberes que le corresponda de conformidad con el presente estatuto.
- Art. 21.-** El Comité no podrá excluir o expulsar a ningún socio, sin que él haya tenido la oportunidad de defenderse ante los Organismos respectivos. Ni podrán restringirle el uso de sus derechos y obligaciones asta que haya resolución definitiva en su contra por parte de la Asamblea General.
- Art. 22.-** La exclusión de un miembro será acordada por la Directiva o la Asamblea General en los siguientes casos:
- a.** Por infringir en forma reiterada las disposiciones en el presente estatuto siempre que no sea motivo para la expulsión: y.
 - b.** Por incumplimiento del pago del valor o saldo de las aportaciones que fije el comité Pro mejoras tendientes a conseguir de las autoridades seccionales todos los servicios básicos de Urbanización.
- Art. 23.-** Los conflictos internos de Comité deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya Acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, de igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones
- Art. 24.-** El Directorio del Comité o la Asamblea General podrá resolver la expulsión de un miembro, previa la comprobación suficiente por escrito de los cargos establecidos contra del acusado en los siguientes casos:
- a.** Por actividad política y religiosa en el seno del Comité.
 - b.** Por mala conducta notoria, por delitos contra la propiedad honor o la vida de las personas,
 - c.** Por agresión de la palabra u obra a los dirigentes del Comité, siempre que esta agresión se deba a asuntos relacionados con la cooperativa, siempre que exista sentencia judicial ejecutoria.
 - d.** Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines de Entidad, Así como por dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma, siempre que exista sentencia judicial ejecutoriada.
 - e.** Por haber utilizado al Comité Pro mejoras como forma de explotación o engaño en beneficio personal o de terceros con sentencia ejecutoriada.
- Art. 25.-** La directiva del Comité y la Asamblea General antes de resolver sobre la exclusión o expulsión de uno de los socios le citara a éste para que presente las pruebas a su favor, en relación con los motivos que se incumpla.

Art. 26.- Cuando la directiva excluya o expulse a un socio del Comité se le notificará dándole un plazo perentorio de ocho días para que se allane a la exclusión o expulsión del Comité o se oponga a ella, y de creerlo conveniente presente la apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

Art. 27.- Cuando la Asamblea General sea la que excluya o expulsa directamente al miembro, éste no podrá apelar sino ante el Ministerio de Bienestar Social. De cuya resolución no habrá recurso.

Art. 28.- Los miembros separados voluntariamente, excluidos o expulsados no serán responsables de las obligaciones contraídas por el Comité, con posterioridad a la fecha de separación, exclusión o expulsión.

Art. 29.- Los miembros que por cualquier concepto dejen de pertenecer al Comité, los herederos de quienes fallezcan tendrán derecho que el Comité los liquide, entregándoles los haberes que les corresponda. En dicha liquidación no se tomará en cuenta: la cuota de ingreso, el fondo no repartible de reserva, el de educación, el de Asistencia Social, los bienes sociales de propiedad común que no hayan sido convertidos en certificados de aportación y los que tengan, por su naturaleza, el carácter de no reembolsable, así como tampoco las herencias, donaciones y legados hechos al Comité.

Art. 30.- Los conflictos internos del Comité deben ser resueltos por los organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto.- En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de mediación y arbitraje, cuyos actos deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, de igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

Art. 31.- Son obligaciones y, derechos de los miembros:

- a. Acatar las disposiciones del presente estatuto y el Reglamento Interno que se dictare,
- b. Pagar el valor de los certificados o cuotas de Aportación que hayan suscrito, en la forma y condiciones que se establece en el estatuto.
- c. Ejercer el derecho de voz y voto ser elegido y desempeñar las comisiones que les encomendare y que contraigan son el comité procurando su mayor prestigio y mejor desarrollo.
- d. Cumplir con todas las obligaciones con él comité y obtener de los organismos competentes y los informes relativos al movimiento de la organización,
- e. Cumplir con todas sus obligaciones con el Comité Pro mejoras.
- f. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de los beneficios que la Entidad otorgue a sus miembros.

Art. 32.- Los socios tendrán derecho a todos los beneficios que el comité otorgue a sus miembros.



Art. 33.- Las clases de miembros:

- Habrá dos clases de miembros:
- Miembros fundadores
- Miembros que se adhieran con posterioridad al comité.

TITULO QUINTO



ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Art. 34.- El Gobierno. Administración. Contraloría y Fiscalización del Comité se hará a través de los siguientes Organismos:

- a. La Asamblea General de Miembros.
- b. La Directiva.
- c. Las Comisiones especiales creadas para el efecto.

Art. 35.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad del Comité y sus resoluciones son obligatorias tanto para los demás organismos directivos, como para sus miembros siempre que las mismas hayan sido tomadas conforme al presente Estatuto y los Reglamentos Internos que se dictaren.

Art. 36.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Comité, en goce de sus derechos, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones que se tomen.

Art. 37.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases:

Ordinarias y Extraordinarias; y, serán convocadas por el Presidente, con ocho días de anticipación. La Convocatoria se hará por la prensa o circulares.

Art. 38.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al mes, y las Extraordinarias cuando se creyere conveniente. Las mismas que serán convocadas por el Presidente por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los miembros cuando menos.

Art. 39.- Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán con ocho días de anticipación y serán suscritas por el Presidente.

Art. 40.- Cuando el Presidente del Comité, se negare a firmar la convocatoria para la Asamblea General, sin causa justa, ésta convocatoria podrá ser firmada por el Secretario.